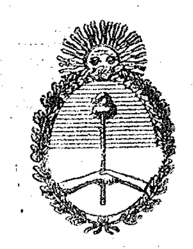


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII— Buenos Aires, miércoles 20 de agosto de 1969 — Nº 21.748

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BIARRITZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos sesenta y siete. — Constitución definitiva de la sociedad "Biarritz", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece: el señor Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y además, en nombre y representación de las siguientes personas de quienes es apoderado especial, a saber: doña Haydée Vicñarsky, casada: don Osvaldo Rubén García, soltero: doña Dora Lidia Salandin de Menotti, casada; don Roberto Jorge Ventura, casado: doña Nelly Celia Tirado, casada: doña Noemí Lila Ronzoni, casada; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, casada: doña Elsa Fascioli, soltera; y doña Esther Teresa Sarda, casada; todos ellos argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso. La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mí al folio mil novecientos sesenta y ocho de este Protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Biarritz" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil ochenta y tres, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. Nº 32.083. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Anónima "Biarritz. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 17 de abril de 1923). Hay un sello. Firmado: Enrique Zaldivar. Resolución Nº 11 645". Los respectivos textos del Acta de Constitución y de los Estatutos, son copiados íntegramente y por su orden del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Haydée Vicñarsky, Osvaldo Rubén García, Francisco Joaquín Balsells, Dora Lidia Salandin de Menotti, Roberto Jorge Ventura, Nelly Celia Tirado, Noemí Lila Ronzoni, Amelia Fascioli de Rodríguez, Elsa Fascioli y Esther Teresa Sarda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIARRITZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales, mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidadesa o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas: cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades: compraventa de haciendas, cereales y productos forestales d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10 000 000 m/n representado por cien mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Haydée Vicñansky. 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20 000: Osvaldo Rubén García, 2 000 Ord. Port. 5 votos 20 000: Francisco Joaquín Balsells, 2 000 Ord. Port. 5 votos, 20 000: Dora Lidia Salandin de Menotti, 2 000 Ord. Port. 5 votos, 20.000; Roberto Jorge Ventura, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20 000; Nelly Celia Tirado, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000; Noemí Lila Ronzoni, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20 000; Amelia Fascioli de Rodríguez, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000; Elsa Fascioli, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000; Esther Teresa Sarda, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000; 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Haydée Vicñansky, Vicepresidente a Osvaldo Rubén García, Vocales a... Síndico titular a Roberto Jorge Ventura y Síndico suplente a Elsa Fascioli. — Cuarto: Autorizar a Haydée Vicñansky, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Haydée Vicñansky, Dora Lidia Salandin de Menotti, Nelly Celia Tirado, Noemí Lila Ronzoni, Amelia Fascioli de Rodríguez y Esther Teresa Sarda declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado:) Heydée Vicñansky, Osvaldo R. García, F. Balsells, Dora Menotti, Roberto J. Ventura, N. Tirado, Noemí Lila Ronzoni, Amelia F. Rodríguez, Elsa Fascioli, E. Sarda". Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. Doy fe. F. Balsells. Hay un sello: F. Ruiz de Luque. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil setenta y seis del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Raspado: teniendo — en — Salandin — 2.000 — a — Noemí — darán: Vale. Entrelíneas: General: Vale. Hay un sello. (Firmado:) F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 24.750 e.20|8 Nº 95.838 v.20|8|69

JUDICIALES

BAHIAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil quinientos diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el señor don Luis Salvador Antonio Vinciguerra, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Martínez, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, quinto piso, de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Osmar Aroldo Reyes, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos diez y ocho, casado con doña Susana Esther Gómez Berra, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador número tres mil novecientos cincuenta y seis, de la localidad de Munro, de la Provincia de Buenos Aires; don Balbino Francisco Peña, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, casado con doña María Carolina Balzola, domiciliado en calle Allende número dos mil doscientos quince de esta ciudad: don Luis Mera, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres casado con doña Adela Joaquina Peña, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad; doña María Carolina Balzola, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número cer cero setenta y nueve mil setenta y tre domiciliada en la calle Allende númer dos mil doscientos quince de esta Capi tal Federal, don Juan Carlos Roberto Ia ffei, nacido el diecisiete de enero de m novecientos quince, comerciante, con cé dula de identidad expedida por la Polic de la Provincia de Buenos Aires, núme ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, casado con doña Elsa Cata lina Bianchi, domiciliado en la call Catamarca tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la localidad de La Lucila de la Provincia de Buenos Aires. do Angel Alcides García, nacido el catorce de julio de mil novecientos diez y nueve, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federa nú mero tres millones doscientos setenta dos mil ochocientos treinta y cuatro, casado con doña Angela María Ada De Michelis, domiciliado en el Pasaje Ranqueles número mil ochocientos treinta seis, de la ciudad de Buenos Aires. doñ Susana Esther Gómez Berra, nacida e veintinueve de agosto de mil novecient treinta y cinco, ama de casa, con libre ta cívica número dos millones trescien tos diecisiete mil cuatrocientos cuarent casada con don Osmar Aroldo Reyes co domicilio en la calle Fernán Félix d Amador tres mil novecientos cincuenta seis de la localidad de Munro, Provinci de Buenos Aires: don Orlando José Pan cotto, nacido el catorce de agosto de m novecientos veinticinco, comerciante, co libreta de enrolamiento número tres mi llones doscientos cincuenta y cinco mi trescientos ochenta y cinco, casado co Hilda Fanny Reyes, domiciliado en l calle Garay número tres mil seiscientos cincuenta y tres de la localidad de Ma del Plata, Provincia de Buenos ires: doñ Juana Candelaria Berra de Gómez, viuda, nacida el dos de febrero de mil novecien tos dieciocho, ama de casa, con cédula d identidad expedida por la Policía Fede ral número dos millones seiscientos siet mil cuatrocientos dieciocho, domiciliad en la calle Berutti número cuatro mi quinientos treinta y siete, departament primero de la Capital Federal y de doñ Hilda Fanny Reyes, nacida el ocho d diciembre de mil novecientos veintiséi ama de casa, con libreta cívica númer cero seiscientos setenta y cuatro mil tres cientos noventidós, casada con don Or lando José Pancotto, con domicilio en l calle Garay número tres mil seiscientos cincuenta y tres, de Mar del Plata, Pro vincia de Buenos ires; Según lo acredit con el poder especial irrevocable que l nombrados le otorgaron, por escritura pa sada ante mí con fecha diez de marz del corriente año mil novecientos sesen ta y nueve al folio seiscientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, que tran scribiré más adelante con otros documen tos. Y el compareciente, por la represen tación invocada y debidamente acredi tada, expone: Que con fecha diez de mar zo del corriente año sus representado fundaron por escritura pasada ante mí a citado folio seiscientos cuarenta y nueve una sociedad anónima denominada "Ba hiamar" Sociedad Anónima Comercial I ndustrial Financiera e Inmobiliaria, cuyo estatutos con las modificaciones aconse jadas por la Inspección General de Ju ticia, fueron aprobados por la Secreta ría de Estado de Justicia de la Nación, e la forma de que instruye el expedient "A-treinta mil novecientos cuatro sesent y nueve", del Ministerio del Interior, Se cretaría de Estado de Justicia, Inspec ción General de Justicia. — Que en con secuencia, el compareciente por la re presentación invocada, viene por este act a solicitarme transcriba el acta const tutiva, ya verificada por escritura y ele var a escritura pública los estatutos so ciales en su texto aprobado; y la resolu ción de la Secretaría de Estado de Just cia de la Nación, que autoriza su fun cionamiento como sociedad anónima, to do ello en la forma y términos de qu instruye el mencionado expediente qu tengo a la vista para este acto, doy fe cuyos elementos íntegramente transcrip tos, son del siguiente tenor: "Fº 649

Primer testimonio. Escritura número cua trocientos cincuenta y cinco: En la ciu dad de Buenos ires, Capital de la Repu blica Argentina, a diez de marzo de m novecientos sesenta y nueve, ante mí, es cribano autorizante comparecen los se ñores don Osmar Aroldo Reyes, nacido e catorce de junio de mil novecientos veint y nueve, comerciante, con cédula de iden tidad expedida por la Policía Federal nú mero dos millones seiscientos veintidó mil ochocientos diez y ocho, casado con doña Susana Esther Gómez Berra, domi-

ciliado en la calle Fernán Félix de Amador número tres mil novecientos cincuenta y seis, de la localidad de Munro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Balbino Francisco Peña, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, casado con doña María Carolina Balzola, domiciliado en la calle Allende número dos mil doscientos quince de esta Capital; don Luis Mera, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres, casado con doña Adela Joaquina Peña, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad; doña María Carolina Balzola, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número cero cero setenta y nueve mil setenta y tres, domiciliada en la calle Allende número dos mil doscientos quince de esta Capital Federal, don Juan Carlos Roberto Iaffei, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce casado con doña Elsa Catalina Bianchi domiciliado en la calle Catamarca tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la localidad: La Lucila de esta Provincia de Buenos Aires; don Angel Alcides García, nacido el catorce de julio de mil novecientos diez y nueve, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones, doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, casado con doña Angela María Ada de Michelis, domiciliado en el Pasaje Ranqueles número mil ochocientos treinta y seis de la ciudad de Buenos Aires, doña Susana Esther Gómez Berra, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, con libreta cívica número dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, casada con don Osmar Aroldo Reyes, con domicilio en la calle Fernán Félix de Amador tres mil novecientos cincuenta y seis de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, don Orlando José Pancotto, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinticinco, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, casado con Hilda Fanny Reyes, domiciliado en la calle Garay número tres mil seiscientos cincuenta y tres de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires doña Juana Candelaria Berra de Gómez, viuda, nacida el dos de febrero de mil novecientos dieciocho ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la calle Berutti número cuatro mil quinientos treinta y siete, departamento primero de la Capital Federal, y doña Hilda Fanny Reyes, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis; ama de casa con libreta cívica número cero seiscientos setenta y cuatro mil trescientos noventidós, casada con Orlando José Pancotto, con domicilio en la calle Garay número tres mil seiscientos cincuenta y tres, Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de carácter anónima que girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Bahiamar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria y además aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente acta. — Por lo expresado todos los comparecientes convienen, declaran y exponen: Primero: Que dejan constituida una sociedad anónima con la denominación de "BAHAMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos sociales que firman por separado y forman parte integrante de la presente escritura de acta constitutiva. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una en acciones ordinarias, al portador del tipo "A", resultando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Osmar Aroldo Reyes, capital suscripto: doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; integrado veintidós mil pesos moneda nacional; Balbino Francisco Peña; Capital suscripto: doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: veintidós mil pesos moneda nacional; María Carolina Balzola: capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dos mil pesos moneda nacional; Luis Mera: capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Roberto Iaffei, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dos mil pesos moneda nacional; Angel Alcides García, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dos mil pesos moneda nacional; Susana Esther Gomez Berra, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dos mil pesos moneda nacional; Orlando José Pancotto, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional, integrado dos mil pesos moneda nacional; Hilda Fanny Reyes, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional, integrado dos mil pesos moneda nacional y Juana Candelaria Berra de Gómez, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional, integrado dos mil pesos moneda nacional. — Es decir que se han suscripto: seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado el total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los señores Osmar Aroldo Reyes; don Balbino Francisco Peña y doña Susana Esther Gómez Berra. — Para síndico titular es elegido el señor Juan Carlos Roberto Iaffei y para síndico suplente el señor Orlando José Pancotto. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Conferir por este mismo acto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil novecientos setenta y siete, artículo mil novecientos ochenta y artículo mil novecientos ochenta y dos y los concordantes del Código Civil, Poder especial irrevocable y con facultades suficientes para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del doctor Luis Salvador Antonio Vinciguerra, a fin de que en representación de todos los accionistas, realice los siguientes actos: a) Solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepte las modificaciones que le fueran aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social. — Otorgue la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. c) Efectúe los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y todo otro trámite y diligencia que sea necesaria para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizado la constitución provisoria de la sociedad anónima que girará en esta plaza, bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Bahiamar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, el autorizante de lo que certifico y doy fe. — B. F. Peña. — María Carolina Balzola. — Roberto Iaffei. — Luis Mera. — Susana G. B. de Reyes. — O. A. Reyes. — Juana C. B. de Gómez. — Orlando Pancotto. — Hilda F. R. de Pancotto. — Angel A. García. — Está mi sello. — Ante mi. — Antonio Maniscalco. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número seiscientos cuarenta y nueve del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número cero, diez millones trescientos diez y ocho mil ciento cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: de Hilda, dos ochenta, Vale — (firmado) Antonio Maniscalco. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, Escribano. — Estatutos de "Bahiamar" S. A. C. I. F. e I. Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo 1º: Bajo el nombre de "Bahiamar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación exportación, así como el ejercicio de comisiones, represenaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, nacionales y extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos agrícolas, veterinarios, químicos, de la formentación, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos y de la construcción. c) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, quedan excluídas de este objeto las operaciones previstas por la ley Nº 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, alcantarillado y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Título II. — Capital Social: Acciones y Accionistas: — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones al portador de m$n. 100. cada una y dividido en 10 series de m$n. 300.000. cada una. — Las series Nº 1 a la 10 son de acciones ordinarias de la clase "A". — La emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 % por lo menos. — Todas las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 15.000.000 en series de m$n. 300.000. de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" y/o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse, cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000. con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las ordinarias clase "B" a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" solo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no de hasta un 18 % anual, pudiendo además extender sus beneficios al equiparamiento con las acciones ordinarias si el dividendo general a distribuir excediera del porcentaje establecido. — Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanuda el mismo. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que se juzgue conveniente y siempre que no se graven los intereses de la Sociedad Cuando la Sociedad haya reservado este derecho expresamente, pactando las condiciones al emitirse las acciones preferidas la conversión se realizará en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la Asamblea. La resolución que así lo disponga deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, anotándose en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases, si la preferencia se fija en proporción a las que posean, de cada clase, deberan emitirse acciones de la clase "A" y "B", en proporción a las existencias; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen las acciones suscriptas totalmente se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijarán el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento (12 %) anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por e saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de las Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La Asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — Artículo 11º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá, en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, de ausencia o renuncia de algún director y no habiendo suplente, lo reemplazará el accionistas que designe el Directorio con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes con el Decreto Nº 5.965/63. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del presidente o del vicepresidente del Directorio, indistintamente, quienes obligarán a la Sociedad con su firma, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese

fin; b) Administrar los negocios con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar o constituir bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pagos y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones, cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Naconal o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; — d) Nombrar de su seno dos o más directores como Gerentes, quienes tendrán a su cargo la ejecución de las operaciones de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre; — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus agentes administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; — f) Resolver la emisión de acciones, por si o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo 4º hubiese sido delegado por la Asamblea. — Tendrá también facultades para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad, o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros ~~o en~~ arbitradores, prorrogar de jujurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; — i) Convocar las asambleas ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; — j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; — k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; — l) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y|o cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones, emitidas por la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; — ll) Administrar bienes, capitales o intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes, aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; — m) Celebrar y firmar cualquier contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; — n) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, máquinas, repuestos y accesorios; — ñ) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 13º El Directorio y|o los Directores en particular no podrán bajo ningún concepto, otorgar fianzas o garantías, haciendo uso de la representación de la sociedad o en su carácter de apoderados de la misma — Para los casos de liberalidades y renuncias o prescripciones adquiridas, será necesario el acuerdo pleno del Directorio. — Artículo 14º: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un síndico y un síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos, ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar. — El síndico podrá ser o no accionista. — Título Cuarto — Asambleas. — Artículo 15º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, y se convocan de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los títulos que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designado a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 5º de estos estatutos. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 16º: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas generalmente aceptadas. — Artículo 17º: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la asamblea; — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido; en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio. — d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 18º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago desde el ejercicio sancionado, se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. — Título Sexto: Disolución y Liquidación: — Artículo 19º: Disuelta la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determina la Asamblea la que nombrará uno o más liquidadores fijándose sus atribuciones y remuneraciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiese; — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia del accionista, — c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiera sido abonado por falta de utilidad del o de los ejercicios anteriores; — d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones de su emisión. — B. F. Peña. — María Carolina Balzola. — Roberto Iaffei. — Luis Mera. — Susana G. B. de Reyes. — O. A. Reyes. — Juana C. B. de Gómez. — Orlando Pancotto. — Hilda F. R. de Pancotto. — Angel A. García. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, autorización 234 de la Capital Federal que las firmas puestas al dorso son auténticas y fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Osmar Aroldo Reyes, con C. I. Nº 2.622.818, Pol. Fed.; Balbino Francisco Peña, C. I. Nº 3.150.667, Pol. Fed.; Luis Mera, L. E. Nº 153.053; doña María Carolina Balzola, con L. C. Nº 0079073; Juan Carlos Roberto Iaffei, C. I. de la Pcia. de Buenos Aires Nº 857.812; Angel Alcides García, C. I. de la Policía Federal Nº 3.272.834; Susana Esther Gómez Berra, Libreta Cívica Nº 2.317.440; Orlando José Pancotto, L. E. Nº 3.255.335, Juana Candelaria Berra de Gómez, C. I. de la Pol. Fed. número 2.607.418, Hilda Fanny Reyes, L. C. 067.392, doy fe. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Enmendado: 0674.392. marzo, todo vale. — Rodolfo Silvestre. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. — Autorización Nº 234. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Folio 25. — Buenos Aires, 19 jun. 1969. — Visto el expediente A. 30.904, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bahiamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bahiamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 10 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.) y veintiuno (21) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1001. — Conrado Etchebarne. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto en el expediente "A. 30.904", doy fe. — Y el compareciente don Luis Salvador Antonio Vinciguerra, por sus representados: Expone: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Bahiamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas deja por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Hace constar el Escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo tributo asciende a la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — L. Vinciguerra. — Está mi sello. — Ante mí. — Antonio Maniscalco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número dos mil doscientos veintisiete del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero diez millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez y seis, al presente que sello y

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 20|8|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por autenticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

firmo en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Maniscaldo (escribano). — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 92.400.— e. 20|8 Nº 95.983 v. 20|8|69

ANDROMEDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 30 días de junio de 1969 ante mí, Escribana Pública Autorizante. Comparecen: don Jorge Wexler, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Ecuador número quinientos sesenta y siete, primer piso, departamento "E", de la Capital Federal; Mario Dionisio Firpo, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y uno, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias doña Mirta Elida Bruno de Kokoszka, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones cinco mil setecientos treinta y nueve, y don Luis Mario Kokoszka, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y dos, ambos domiciliados en la calle Matheu dos mil setecientos doce de la localidad de Boulogne Sur Mer de esta Provincia: Orlando Gabriel Ríos Moyano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos dieciocho mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil ochocientos cuarenta de la localidad de Olivos de esta Provincia: Reto Jorge Brignoli, suizo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número tres mil trescientos veintisiete de la localidad de Martínez de esta Provincia; Alejandro Schapira, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento veintisiete mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos setenta Segundo Piso, Departamento "A" de la Capital Federal; Aída Gajnaj de Schapira, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil, con igual domicilio que su cónyuge el anterior compareciente; Aarón Kalniker, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; Guillermo Rubén Bernal, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos cuarenta y dos departamento cincuenta y dos de la Capital Federal; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad cuya acta constitutiva es la siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Wexler, Mario Dionisio Firpo Orlando Gabriel Ríos Moyano, Mirta Elida Bruno de Kokoszka, Reto Jorge Brignoli, Alejandro Schapira Guillermo Rubén Bernal, Luis María Kokoszka, Aida Gajnaj de Schapira, Aarón Kalniker, todos con domicilio legal en la calle Paraná 264, piso 3º Of. 33, Capital Federal. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDROMEDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles y fondos de comercio, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales, vitivinícolas, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus distintas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador, clase A de cinco votos por acción ordinaria. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Suscripto integrado: Jorge Wexler, 200 ord., 200.000. — 20.000; Mario Dionisio Firpo, 200 ord., 200.000. — 20.000; Mirta Elida Bruno de Kokoszka, 200 ord., 200.000. — 20.000; Orlando Gabriel Ríos Moyano, 100 ord., 100.000. — 10.000; Reto Jorge Brignoli, 100 ord., 100.000. — 10.000; Alejandro Schapira, 50 ord., 50.000. — 5.000; Aída Gajnaj de Schapira, 50 ord. 50.000. — 5.000; Luis María Kokoszka, 40 ord., 40.000. — 4.000; Aaron Kalniker, 40 ord., 40.000. — 4.000 Guillermo Rubén Bernal, 20 ord., 20.000. — 2.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Wexler, vicepresidente a Mario Dionisio Firpo; vocales a Mirta Elida Bruno de Kokoszka. Síndico titular a Orlando Gabriel Ríos Moyano y Síndico suplente a Reto Jorge Brignoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Wexler y Mario Dionisio Firpo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presene inclusive a la denominación. Siguen firmas y certificación notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 27 Jun. 1969. — Exp 31.823. — Visto lo solicitado, atento a que la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andromeda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.585. — Hay un sello y una firma M. M. Delfino. Escribana. — Entrelíneas: Siguen firmas y certificación notarial. — Enmendado: Andrómeda. — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e. 20|8-Nº 95.975-v. 20|8|69

BOMBART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Veinte y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Israel César Bombart, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños mil seiscientos noventa y siete, persona mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del dos de junio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio dos mil ciento veintiuno, de este mismo Registro, Protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad Bombart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y un mil novecientos cinco y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución I. G. J. número mil ciento seis, del siete de julio del corriente año. Continúa diciendo el compareciente que a los efectos legales pertinentes, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, escribano público autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Constitución Provisoria de Sociedad. BOMBART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. Escritura Número Mil Doscientos Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Israel César Bombart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Vainstein, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Arribeños mil seiscientos noventa y siete; doña Fanny Vainstein de Bombart, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel César Bombart, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Arribeños número mil seiscientos noventa y siete; doña Silvia Graciela Bombart de Kasvin, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Marcelo Kasvin, de profesión empleada, la que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones siete mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Paraguay dos mil quinientos sesenta y cuatro: don Jorge Marcelo Kasvin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Graciela Bombart, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos sesenta y cuatro don Jacobo Slupski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Lucía Talaverano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno domiciliado en la calle Miramar cuatro mil setenta y siete doña Liliana Haydée Bombart, argentina, soltera, de profesión empleada, la que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Arribeños número mil seiscientos noventa y siete don León Szuldman, argentino, soltero empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos treinta y tres, primer piso D; don Isaac Fridman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Chienia Itka Dolgow, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diez mil novecientos nueve domiciliado en la calle Pedernera ciento setenta y seis, departamento tres: don Simón Eduardo Dahan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Lischner, empleado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil quinientos sesenta, décimo tercer piso y don Juan Carlos Segu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Teresa Fariña, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos quince mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Beguerestain dos mil cuatrocientos setenta y uno de Lanús, provincia de Buenos Aires. Son todos los comparecientes vecinos, a excepción del último que se encuentra de tránsito en ésta, mayores de edad, a excepción de doña Liliana Haydée Bombart, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que esta última se encuentra habilitada para ejercer el comercio, según venia que le otorgara su señor padre don Israel César Bombart, por escritura del veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio mil seiscientos ochenta y cinco, de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio. Y yo, escribano autorizante, también doy fe de que los comparecientes dicen: Que bajo la denominación de Bombart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituyen en este acto una sociedad anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos estatutos del siguiente tenor. ...Y yo, escribano autorizante, doy fe, que los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de Bombart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, también dicen: Que después de haber establecido las disposiciones de los estatutos que han de regir esa sociedad, por unanimidad también convienen: Segundo: Conferir poder suficiente e irrevocable dentro de los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de don Israel César Bombart, don Jorge Marcelo Kasvin y don Jacobo Slupski, para que estas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, así como también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) Acepten e introduzcan en estos estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad. c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos. d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Suscribir en este acto seis series de cinco mil acciones cada serie, de las cuales cuatro series son de acciones ordinarias de la Clase "A", una serie es de acciones ordinarias de la Clase "B" y una serie es de acciones preferidas, éstas con las siguientes características: Tendrán voz y voto en las asambleas y un dividendo fijo del doce por ciento sobre un valor nominal, el que tendrá carácter acumulativo, sin limitación de plazo. Tendrán una participación adicional "pari-pasu" en los dividendos. La suma del dividendo fijo con la participación adicional, no podrá superar el dividendo de las acciones ordinarias. A estas acciones les comprenden las disposiciones generales establecidas en el artículo quinto de los estatutos. Todas las acciones emitidas, son suscriptas por los accionistas en la siguiente forma: Acciones Clase "A": Trece mil acciones o sean trece millones de pesos, don Israel César Bombart; cinco mil acciones o sean cinco millones de pesos, doña Fanny Vainsteint de Bombart; mil quinientas acciones o sea un millón quinientos mil pesos, doña Liliana Haydée Bombart y quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos, don Jorge Marcelo Kasvin. — Acciones Clase "B": Mil quinientas acciones, o sea un millón quinientos mil pesos, don Juan Carlos Segú; mil acciones o sea un millón de pesos don Simón Eduardo Dahan; mil acciones, o sea un millón de pesos, doña Silvia Graciela Bombart de Kasvin; quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos, don Jacobo Slupski; quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos, don León Szuldman; quinientas acciones o sean quinientos mil pesos, don Isaac Fridman. — Acciones Preferidas: Cinco mil acciones, o sean cinco millones de pesos, don Israel César Bombart. Estos accionistas realizan en este acto y en dinero en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Treinta Millones de pesos e integrado de Tres Millones de pesos. — Cuarto: Designar para formar parte del primer Directorio a las

siguientes personas: Presidente: don Israel César Bombart. Vicepresidente: doña Fanny Vainstein de Bombart. Directores: don Jorge Marcelo Kasvin; don Jacobo Slupski; doña Silvia Graciela Bombart de Kasvin y Liliana Haydée Bombart. Síndico Titular: don Juan Carlos Segú. Síndico Suplente, doña Sara Elisa Kasvin de Nakkache. Los mandatos de estos directores, subsistirán hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta, para ejercer sus funciones sin restricción alguna en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establecen para el Directorio en los estatutos aprobados por los constituyentes, especialmente abrir cuentas en los Bancos y hacer en los mismos depósitos y extracciones de fondos. — Disposiciones Complementarias: Primero: Esta sociedad podrá adquirir, total o parcialmente, el activo y pasivo o únicamente uno de esos rubros, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de I. César Bombart, Sociedad en Comandita por Acciones, pudiendo abonar el precio o los precios de las adquisiciones, al contado o a plazos, con dinero en efectivo, documentos o con acciones liberadas o compensando créditos. Queda autorizado el Directorio para formalizar esas operaciones, especialmente recibir posesiones, suscribir boletos de compra y venta con cualquier retroactividad, balances e inventarios, escrituras públicas, así como también efectuar cualquier otro acto complementario que fuere menester para el objeto señalado — Segundo: El primer ejercicio financiero vencerá el treinta de junio de mil novecientos setenta. Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Bombart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. En este estado, las comparecientes doña Fanny Veinstein de Bombart y doña Silvia Graciela Bombart de Kasvin, manifiestan que el dinero con el cual integran parcialmente sus respectivos capitales suscriptos, es propio, manifestación que es ratificada por sus respectivos esposos, los comparecientes don Israel César Bombart y don Jorge Marcelo Kasvin. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Edrardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y, en prueba de conformidad, firman por ante mí el escribano autorizante de lo que doy fe. Sobrerraspado: comerciante, de profesión, empleado, la que posee con cédula de identidad, con cédula de identidad, comerciante, delegar, características, en Entregando. a, y. Directorio. disponer, podrán, Capítulo, Directorio, Bombart, establecidas Simón, estado, de las cuales cuatro series son de acciones ordinarias de la clase "A" una, serie. Sobre raspado: catorce. Vale. — I. C. Bombart. — Fanny V. de Bombart. — S. G B. de Kasvin. — J. M. Kasvin. — Jacobo Slupski. — Liliana H. Bombart. — L. Szuldman. — I. Fridman. — S. E. Dahan. — J. C. Segu. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento veintiuno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia de doce fojas, tomadas directamente de su original y el presente sello de actuación notarial numero cero diez millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. — Estatutos. Capítulo primero. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. Artículo primero: Bajo la denominación de Bombart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, funciona una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, siendo su duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de una Asamblea General de Accionistas celebrada en las condiciones previstas en los dos primeros párrafos del artículo décimo séptimo de estos estatutos. — Artículo segundo: La sociedad, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas e implementos. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo en cabañas, granjas, tambos, estancias y potreros, cultivos, forestación y reforestación de toda clase, formalización de contratos de arrendamientos, aparcería y/o pastoreo. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo ésto, formalizar, suscribir, ratificar o modificar contratos de obra con ingenieros, arquitectos, técnicos, empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores e instaladores; presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas y autárquicas; financiar edificaciones, practicar subdivisiones, reestructuraciones y loteos. Mandatos y servicios: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento reservado a profesiones reglamentadas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá pleno capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: Se fija el capital autorizado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador, de mil pesos de igual moneda cada uno y dividido en series que podrán ser de igual o distinto importe y de acciones ordinarias y/o preferidas, pudiendo ser las primeras de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción o de la clase "B" de voto simple. — En la designación de Síndico, las acciones clase "A", gozarán de un voto por acción, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — De este capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos, se han emitido seis series de cinco mil acciones cada serie, de las cuales, cuatro series son de acciones ordinarias de la clase "A"; una serie es de acciones ordinarias de la clase "B" y una serie es de acciones preferidas. — Las series restantes serán emitidas en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, quien cuenta con las más amplias facultades para establecer las oportunidades de las nuevas emisiones, sus modalidades, derechos y características de las acciones, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Por resoluciones de la Asamblea General y guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos, en series de igual o distinto importe de acciones al portador, que podrán ser ordinarias de la clase "A", de la clase "B" y/o preferidas. — Las asambleas, al resolver los respectivos aumentos, fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio, las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones, formas de suscripción, integración y pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará, como capital autorizado, el de ciento cincuenta millones de pesos, con más sus posteriores aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones de sus respectivos aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente con un director, pudiendo una de éstas ser en facsímil. — Artículo Quinto: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores, el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder del catorce por ciento, teniendo además las siguientes características: a) Limitación de dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado — b) El dividendo fijo podrá tener efecto acumulativo por plazo limitado o ilimitado, según se establezca en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio, no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — c) Participación adicional "pari pasu" en los dividendos, siempre que, acumulada al dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — d) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto de aquella. — e) Tendrán voz y voto en las asambleas, aunque no se les adeudare el pago de dividendos. — f) La sociedad podrá, en cualquier momento, por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance practicado, hasta el día señalado para efectuar el rescate, a razón de igual porcentaje que el que se establezca como dividendo anual para las acciones preferidas. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas, de la resolución de rescatarlas, total o parcialmente, con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por quince días en el Boletín Oficial. — g) El Directorio podrá proceder en cualquier momento, a la conversión de acciones preferidas que hubiese emitido, por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con su conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo. — Artículo Sexto: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción — b) Entregando la sociedad acciones liberadas, en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que, los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias y/o preferidas que posean, sin distinción de clases; si la preferencia se fija dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "A", "B" y preferidas, en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Los plazos que conceda el Directorio para la integración de las acciones, serán perentorios, produciéndose la mora de pleno derecho — En tal caso, el Directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados nominativos, los que serán canjeados por las acciones respectivas, una vez pagadas todas las cuotas. — La distribución de utilidades será de acuerdo al monto de los importes realizados de las acciones suscriptas, a las respectivas fechas de la integración de esos importes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo tercero. — Dirección y administración. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, durando dos años en sus funciones y siendo reelegibles indefinidamente. El mandato de cada director, se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que lo confirme o lo reelija y darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea General de accionistas nombrará al presidente y al vicepresidente del Directorio, quedando los demás directores, en calidad de vocales, pudiendo este organismo designar suplentes, en igual o menor número que los directores y con el mismo plazo. De existir suplentes designados en esa forma, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por aquellos, en el orden de su elección. Si la Asamblea no hubiere designado suplentes para completar el Directorio y se produjeren vacantes transitorias o definitivas, esas vacantes serán llenadas por los accionistas que el Síndico, juntamente con el presidente o vicepresidente designen. Los mandatos de los reemplazantes durarán por el término de las vacantes transitorias y en caso de ser definitivas, hasta la reunión de la Asamblea General. En los casos de ausencia transitoria del presidente o del vicepresidente o de ambos, serán reemplazados por el o los vocales que en acuerdo de Directorio y con la presencia del Síndico, se designen, quienes ejercerán esas funciones durante las citadas ausencias. En el caso de quedar el Directorio totalmente desintegrado por cualquier causa, el Síndico deberá inmediatamente convocar a Asamblea para integrar el mismo. En los casos de ausencia definitiva del presidente y del vicepresidente, sus sustitutos en esas funciones serán elegidos entre los restantes directores titulares, con la presencia del Síndico. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo condición indispensable para darles validez, la expresa conformidad del Presidente y/o Vicepresidente. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que deberá llevar la sociedad. Cada director podrá hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas, pero este mandato no tendrá efecto, si con él se procurara formar el quorum de ese organismo. — Artículo decimotercero: El directorio tiene, sin restricción alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar, en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. A los efectos aclaratorios y no limitativos de las facultades acordadas, se deja establecido que el directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive poderes para administrar a la sociedad y/o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicios en que la misma sea parte interesada. b) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. c) Firmar los recibos de confianza "trust-receipts", que los bancos requieran con motivo de operaciones de importancia de mercaderías. d) Hacer manifestaciones de bienes. e) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. f) Demandar y comparecer en juicios an-

te las distintas jurisdicciones. g) Con los bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y acordar las garantías normales al giro de la empresa. h) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del Ejercicio. j) Disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficiente a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. k) Resolver que uno o más de sus miembros, asuman, como directores o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad, con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes, requieran poderes especiales. Las resoluciones del directorio, que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en el Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficiente como instrumentos habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, el o los testimonios de las escrituras de protocolización. Los directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el directorio determine ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo decimocuarto: La representación legal de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta o por apoderados designados al efecto. — Artículo decimoquinto: El uso de la firma social, estará, al igual que la representación legal de la sociedad, a cargo de dos cualesquiera de los directores, sin perjuicio de que este a cargo de los apoderados, generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiere poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo decimosexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un síndico suplente, quien reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento. Tiene el Síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo decimoséptimo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio y en su ausencia, por el que lo reemplace o en defecto de éste por el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo tercero de estos estatutos. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo decimoctavo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas vigentes en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo decimonoveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Jul. 1969. Visto: el expediente A-31.905, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bombart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bombart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida el 2 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1106. Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel doy fe, de las piezas protocolizadas. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: Juzgado, convienen, funcionamiento, con, Graciela, que a contar, séptimo, productos, elaboración, invernación, especialmente, serie, exceder, inscribirá, devolviendo, librar, independientemente, Directorio, gastos, dividendo, en, Strassburger. Vale. — I. C. Bombart. — Tgo.: R. Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia de catorce fojas, tomadas directamente de su original, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101.700.- e.20|8 Nº 95.896 v.20|8|69

F R A G U A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, eas hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.902. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos si te. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Stolerman Ghersch, ucraniano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad un millón cutrocientos ochentisiete mil quinientos dos domiciliado en Serrano mil quinientos diez y ocho, Capital; don Leon Klusman, ruso, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad número V-seiscientos nueve de Entre Ríos, domiciliado en Beiró cinco mil trescientos cuarenticinco, Capital; don Jaime Adler, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédul de identidad número un millón doscientos veinticinco mil quinientos ochentisiete, domiciliado en Gurruchaga número cuatrocientos diez, Capital; don Miguel Nillni, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos doce, domiciliado en Hidalgo mil cuatrocientos cuarenetiséis, Capital; don Elías Wingranovich, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones ochentiocho mil trescientos once, domiciliado en Galicia trescientos veintiséis, Capital; doña Ana Delia Karmel, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones setecientos diez y siete mil ochocientos once, domiciliada en Añasco mil ochocientos cincuentiuno, Capital; don Juan Abramovich, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón novecientos setentiséis mil treinticuatro, domiciliado en Lavalle dos mil trescientaos veintisiete, Capital; don Gregorio Konikoff, argentino, casado, Contador Público Nacional, domicilado en Malabia seiscientos ochentinueve, Capital; don Bernardo Weinstein, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número quinientos sesentinueve mil diez, domiciliado en Malabia trescientos diez y nueve de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Elías José Mecikovsky, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Añasco mil ochocientos cincuentiuno, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha catorce de marzo del corriente año, constituyeron una so-Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número once mil ciento veintiuno, de fecha veintisiete de mayo del corriente año, tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y un mil sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Weinstein; Ghersch Stolerman; León Klusman; Jaime Adler; Miguel Nillni; Elías Wingranovich; Ana Delia Karmel; Juan Abramovich; Gregorio Konikoff y Elías José Mecikovcky, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F R A G U A, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de toda clase de productos mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y elementos relacionados con la construcción de edificios. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y metalúrgicos. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de fondos propios o particulares, sea parte de empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, prendas con o sin desplazamiento, compra-venta de títulos, acciones y demás papeles de comercio, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía prendaria, warrants o cualquier otra forma permitida por las leyes, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Civiles y obras públicas y en especial la construcción de edificios destinados a la venta por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad horiontal. d) El capital autoriado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 e junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración accionistas Acciones Clase Monto Bernardo Weinstein 2000 "A" 5 votos 20.000. — Ghersch Stolerman 2000 "A" 20.000. — León Klusman 2000 "A" 20.000. — Juan Abramovich 2000 "A" 20.000. — Miguel Nillni 2000 "A" 20.000. Elías Wingranovich 2000 "A" 20.000. — Ana Delia Karmel 2000 "A" 20.000. — Jaime Adler 2000 "A" 20.000. — Gregorio Konikoff 2000 "A" 20.000. — Elías José Mecikovsky 2000 "A" 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Weinstein; Vicepresidente a Gregorio Konikoll; Vocales a Ghersch Stolerman; Suplentes a síndi co titular a Marta Feldman y síndico suplente a Lydya Burdman. — Cuarto autorizar a Bernardo Weinstein y|o Elías José Mecikovsky a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelineas: de inmuebles: Vale. — Firmas. En mi carácter de escribano público adscripto al registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Bernardo Weinstein; Ghersch Stolerman; León Klusman; Juan Abramovich; Miguel Nillni; Elías Wingranovich; Ana Delia Karmel; Jaime Adler; Gregorio Konikoff y Elías José Mecikovsky, a quienes conozco por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. Firma. Sello: José M. Mantes, escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fragua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y elementos relacionados con la construcción de edificios. Industriales: Mediante la elaboración fabricación y producción de toda clase de productos textiles plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y matalúrgicos. — Financiera: Mediante el aporte e inversión de fondos propios o particulares, sea parte de empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, prendas con o sin desplazamiento, compra-venta de títulos, acciones y demás papeles de comercio, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía prendaria, warrants o cualquier otra forma permitida por las leyes, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Civiles y Obras Públicas y en especial la construcción de edificios destinados a la venta por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la sus-

cripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1 831 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunas de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los mimbros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Público Nº 400 de Capital Federal, Certifico que las firmas obrantes al dorso pertenecen a Bernardo Weinstein; Ghersch Stolerman; León Klusman; Juan Abramovich; Miguel Nillni; Elías Wingranovich; Ana Delia Karmel; Jaime Adler; Gregorio Konikoff y Elías José Mecikovsky, a quienes conozco por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Sello: Jose M. Montes. — Escribano. — Firma ilegible." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de mayo 1969. — Expediente 31.065. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.121". — Es Copia Fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la entidad "Fragua, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Stolerman Ghersch. — León Klusman. — Jaime Adler. — Miguel Nillni. — Elías Wingranocich. — Ana Delia Karmel. — Juana Abramovich. — Gregorio Konikoff. — Bernardo Weinstein. — Elías José Mecikovsky. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Certifico, que la presente fotocopia es Primer Testimonio auténtico de su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos dos, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi Adscripción. — Para la Sociedad Interesada y su Inscripción en el Registro Respectivo expido el presente en ocho fojas fotocopiadas de su matriz que corresponden al Protocolo Notarial, número: Cero once millones ochocientos treinta mil setecientos dos, correlativos al presente, todos de la Serie A, los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: "junio — Gurruchaga — Fragua — Elías — Industrial — comisión — herramientas — concurso — Accionistas — Wingranovich — Mecikovsky — Aires — prorrogado — 3 — particulares — prometido — pagado previamente — miembros — los — vta. — 20" — Vale. — Hay un sello y una firma. — J. Montes." — Es Copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 53 250. — e.20|8-Nº 95.921-v.20|8|69

FERRETERIA INDUSTRIAL MILANI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.371. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Armando Esteban Milani, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil setecientos sesenta; doña Ludevina Cadenas de Milani, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida La Plata número dos mil setecientos sesenta; doña Alicia Beatriz Milani de Maluta de Froloff, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta mil ciento doce domiciliada en la calle Manuel García número veintidós; doña Lidia Eva Milani, argentina, soltera, quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento setenta y seis, domiciliada en la Avenida La Plata número dos mil setecientos sesenta; don Amancio Gonzalo Villaverde, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Ministro Brin número cuatrocientos veinte; don Francisco Antonio Maida, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cachí número quinientos cinco; don Norberto Ramón, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Boedo número ochocientos treinta y seis, don Miguel Maluca de Froloff, francés, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y ocho mil ciento doce, domiciliado en la calle Manuel García número veintidós: don Salvador Eladio Navarro, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos seis mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Cóndor número mil quinientos cincuenta: don Narciso Cadenas, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Marco Polo número ochocientos treinta y tres, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad con la excepción del último nombrado que se halla accidentalmente en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Ferretería Industrial Milani, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número novecientos treinta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil seiscientos catorce procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Ferretería Industrial Milani Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Centenera 3302, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir previamente esta asamblea, al señor Armando Esteban Milani. El señor presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales e industriales que se precisan en el objeto societario; que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "Ferretería Industrial Milani Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor presidente dio lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de m$n. 2.000.000 que comprende las series 1a. y 2a. compuestas cada serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción de v$n. 100, es decir v$n. 1.000.000 por serie, el que quedó suscripto en la siguiente forma: Accionistas: Cantidad ac. Suscriptas - v$n. capital suscripto. — Armando Esteban Milani, 15.000 — 1.500.000. — Ludevina Cadenas de Milani, 4.000 — 400.000. — Alicia Beatriz Milani de Naluta de Froloff, 100 — 100.000. — Lidia Eva Milani, 100 — 10.000. — Amancio Gonzalo Villaverde, 200 — 20.000. — Francisco Antonio Maida, 200 — 20.000. — Norberto Ramón, 100 — 10.000. — Michel Maluta de Froloff, 100 — 10.000. — Salvador Eladio Navarro, 100 — 10.000. — Narciso Cadenas, 100 — 10.000 — 20.000 — 2.000.000. — Los accionistas constituyentes mencionados integran el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El resto de las acciones suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — A continuación se procedió a elegir el primer Directorio de la sociedad que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Sr. Armando Esteban Milani. — Vicepresidente, Sra. Ludevina Cadenas de Milani. — Directores titulares, Srta. Lidia Eva Milani y Sr. Amancio Gonzalo Villaverde. — Síndico titular, Sr. Narciso Cadenas y Síndico suplente, Sr. Michel Maluta de Froloff. — Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Armando Esteban Milani y la señora Ludevina Cadenas de Milani para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionados. — A. E. Milani. — A. G. Villaverde. — L. C. de Milani. — F. A. Maida. — L. Milani. — Norberto Ramón. — A. B Froloff. — Michel Maluta de Froloff. — Salvador Navarro. — N. Cadenas. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Armando Esteban Milani, Ludevina Cadenas de Milani, Alicia Beatriz Milani de Maluta de Froloff, Lidia Eva Milani, Amancio Gonzalo Villaverde, Francisco Antonio Maida, Norberto Ramón, Michel Maluta de Froloff, Salvador Eladio Navarro y Narciso Cadenas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". "Estatutos de Ferretería Industrial Milani Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "FERRETERIA INDUSTRIAL MILANI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior a

las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representación, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos; electromecánicos y electrotécnicos; maquinarias, herramientas y repuestos, artículos; maquinarias, herramientas y repuestos, artículos sanitarios, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones Ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de acciones al portador Ordinarias de las clases "A", "B" y/o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultado la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o/o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º — Las emisiones de acciones podrán realizarse por alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que pueden tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures. e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 10. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de las tenencias, debiendose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a nueve miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o de un director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designado directores suplentes o que el número de éstos, resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la sociedad, indistintamente, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en forma individual, o de dos directores en forma conjunta, designados al efecto por el Directorio. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados provincial nacional o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente. Bancos: De la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito u otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; k) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se les podrá fijar una remuneración especial además de la que les corresponda como director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; l) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; m) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente; o) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del 25 o/o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, aceptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos las acciones Ordinarias, cualesquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 19. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo decimo octavo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — A. E. Milani. Norberto Ramón. A. B. Froloff. Michel Maluta de Froloff. A. G. Villaverde. L. C. de Milani. F. A. Malda. L. Milani. Salvador Navarro. N. Cadenas. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Armando Esteban Milani, Ludovina Cadenas de Milani, Alicia Beatriz Milani de Maluta de Froloff, Lidia Eva Milani, Amancio Gonzalo Villaverde, Francisco Antonio Malda, Norberto Ramón, Michel Maluta de Froloff, Salvador Eladio Navarro y Narciso Cadenas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Jun. 1969. — Visto el expediente A - 31.614, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ferretería Indus-

trial Milani", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ferretería Industrial Milani", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 2 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9) vta. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 934. Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Ferretería Industrial Milani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — A. Milani. — L. C. de Milani. Milani. — L. E. Milani. — A. G. Villaverde. — F. Maida. — Norberto Ramón. M. Maluta de Froloff. — N. Cadenas. — Salvador Navarro. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en once sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos al cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos dos inclusive, Serie A. — Enmendado: Ludevina — diecisiete— E — Artículo — del reemplazado — fondos — Froloff — accionistas. — Vale. — Hay un sello.. — Mario Jorge Contreras, escribano. — Una firma. Mario Jorge Contreras. — Edo.: Cadenas. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.250.— e.20|8-Nº 95.869-v.20|8|69

BALBIPOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Luis Salvador Antonio Vinciguerra, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Martínez, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, quinto piso de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Balbino Francisco Peña, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, casado con María Carolina Balzola, domiciliado en la calle Allende número dos mil doscientos quince de la Capital Federal; don Luis Mera, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres, casado con doña Joaquina Peña, domiciliado en la calle Neuquén dos mil ochocientos cuarenta y siete de la Cap. Federal; doña María Carolina Balzola de Peña, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número cero cero setenta y nueve mil setenta y tres, domiciliado en la calle Allende dos mil doscientos quince de la Cap. Fed.; don Angel Alcides García, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Céd. de Ident. expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, casado con Angela María Ada De Michelis, domiciliado en el Pasaje Ranqueles número mil ochocientos treinta y seis, de la ciudad de Buenos Aires; don Osmar Aroldo Reyes, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos dieciocho, casado con doña Susana Esther Gómez Berra, domiciliada en Fernán Félix de Amador tres mil novecientos cincuenta y seis de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Roberto Iaffei, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. número ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, casado con doña Elsa Catalina Bianchi, domiciliado en Catamarca tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de La Lucila, de la provincia de Buenos Aires; don José Enrique Cagnoni, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos ochentidós mil trescientos quince, casado con Angela Pizauri, domiciliado en Ingeniero Busch número quinientos sesenta y cinco de Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires; doña Lidia Ema María Cagnoni, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenticuatro, casada con Jorge D. Pizauri, domiciliada en O'Higgins dos mil quinientos cincuenta y dos de Olivos. de la provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar Barrera, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treintiséis, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil veintiuno, casado con Ofelia Rossi, domiciliado en José Martí quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal; y doña Francisca Romo de Peña, española, nacida el cuatro de junio de mil novecientos dos, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y ocho mil novecientos once, domiciliada en Doctor Cantilo tres mil quinientos noventa y seis de esta ciudad, según lo acredita con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha diez y siete de marzo del corriente año, mil novecientos sesenta y nueve al folio setecientos cuarenta, de este mismo Registro, que transcribiré más adelante con otros documentos. — Y el compareciente, por la representación invocada y debidamente acreditada, expone: Que con fecha diez y siete de marzo del corriente año, sus representados fundaron por escritura pasada ante mí al citado folio setecientos cuarenta, una sociedad anónima denominada "Balbipol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente "A — treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve", del Ministerio de Interior. Secr. de Est. de Justicia Inspección General de Justicia. — Que en consecuencia el compareciente por la representación invocada, viene por este acto a solicitarme transcriba el Acta Constitutiva, ya verificada por escritura y elevar a escritura pública los Estatutos Sociales en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "Fº 740. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos dieciséis. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Balbino Francisco Peña, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, casado con María Carolina Balzola, domiciliado en la calle Allende número dos mil doscientos quince de la Capital Federal; don Luis Mera, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres, casado con doña Joaquina Peña domiciliado en la calle Neuquén dos mil ochocientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, doña María Carolina Balzola de Peña, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número cero cero setenta y nueve mil setenta y tres, domiciliada en la calle Allende dos mil doscientos quince de la Capital Ftderal; don Angel Alcides García, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, casado con Angela María Ada De Michelis, domiciliado en el Pasaje Ranqueles número mil ochocientos treinta y seis de la ciudad de Buenos Aires; don Omar Aroldo Reyes, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos dieciocho, casado con doña Susana Esther Gómez Berra; domiciliada en Fernán Félix de Amador tres mil novecientos cincuenta y seis de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Roberto Iaffei, nacido el diesiete de enero de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, casado con doña Elsa Catalina Bianchi, domiciliado en Catamarca tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de La Lucila de la Provincia de Buenos Aires; don José Enrique Cagnoni, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos ochentidós mil trescientos quince, casado con Angela Pizauri, domiciliado en Ingeniero Busch número quinientos sesenta y cinco de Villa de Mayo, Prov. de Buenos Aires; doña Lidia Ema María Cagnoni, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenticuatro, casada con Jorge D. Pizauri, domiciliada en O'Higgins dos mil quinientos cincuenta y dos, de Olivos de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar Barrera, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treintiséis, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil veintiuno, casado con Ofelia Rossi, domiciliado en José Martí quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal, y doña Francisca Romo de Peña, española, nacida el cuatro de junio de mil novecientos dos, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y ocho mil novecientos once, domiciliada en doctor Cantilo tres mil quinitntos noventa y seis de esta ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de carácter anónima que girará en ésta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Balbipol" Sociedad Anónima, Comerical, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y además aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente acta. — Por lo expresado, todos los comparecientes convienen, declaran y exponen: Primero: Que dejan constituida una sociedad anónima con la denominación de BALBIPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos sociales que firman por separado y formar parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase A, al portador, de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, resultando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Balbino Francisco Peña, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados veinte mil pesos moneda nacional de Luis Mera capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional de curso legal integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal: María Carolina Balzola, capital suscripto: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Alcides García, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Omar Aroldo Reyes, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal Juan Carlos Roberto Iaffei, capital suscipto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal, José Enrique Cagnoni, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Lidia Ema María Cargnoni, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Jorge Oscar Barrera, capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Francisco Romo de Peña, capital suscripto: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado: dos mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir que se han suscripto cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los señores Balbino Francisco Peña, José Enrique Cagnoni y Juan Carlos Roberto Iaffei. — Para síndico titular es elegido el señor Luis Mera y para síndico suplente la señora Lidia Ema María Cagnoni. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. Cuarto: Conferir por éste mismo acto y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil poder especial irrevocable y con facultades suficientes para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor del doctor Luis Salvador Antonio Vinciguerra, a fin de que en representación de todos los accionistas realice los siguientes actos. — a) Solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales. — b) Acepte las modificaciones que le fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social. — Otorgue la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — c) Efectúe los trámites de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y todo otro trámite y diligencia que fuera necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de 'Balbipol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, el autorizante de lo que certifico y doy fe. — B. Peña. — Luis Mera. — María C. Balzola de Peña. — Angel García. — O. A. Reyes. — Roberto Iaffei. — José E. Cagnoni. — Lydia Cagnoni. — J. Oscar Barrera. — F. R. de Peña. — Está mi sello. — Ante mí. — Antonio Maniscalco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número setecientos cuarenta del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número cero diez millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: expedido. — Enrique de García, Enrique, como. Vale. — Antonio Maniscalco. — Un sello dice: Antonio Maniscalco. — Escribano. "Estatutos de "Balbipor", S.A.I. F. e I. — Título I. Nombre, domicilio, Duración. — Objetos: Artículo 1º: Bajo el nombre de "Balbipol", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, nacionales y extranjeras: b) Industriales: Mediante la producción, o elaboración de productos y subproductos químicos, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos y de la construcción. — c) Financieras: Mediante prés-

ramos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, quedan excluídas de este objeto las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, alcantarillado y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Título II — Capital Social. — Acciones y Accionistas; Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por 20 000 acciones al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en 10 series de m$n. 200.000.— cada una. — Las series Nº 1 a la 10 son de acciones ordinarias de la clase "A", la emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integradas en un 10 o|o por lo menos. — Todas las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 10.000.000.— en series de m$nacional 200.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" y|o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse. cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$nacional 2 000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo 5º. Las acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las ordinarias clase "B" de un voto, excepto para la elección de síndicos, en las que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no de hasta un dieciocho por ciento anual, pudiendo además extender sus beneficios al equiparamiento con las acciones ordinarias, si el dividendo general a distribuir excediera del porcentaje establecido para las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tienen solo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. — La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no se graven los intereses de la sociedad. Cuando la Sociedad haya reservado este derecho expresamente pactando las condiciones al emitirse las acciones preferidas la conversión se realizará en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la Asamblea. — La resolución que así lo disponga deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, anotándose en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clases, si la preferencia se fija en proporción a las que posean, de cada clase deberán emitirse acciones de la clase "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo 7º. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen las acciones suscriptas totalmente, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento (12 o|o) anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndoseles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los gastos de remate e intereses adeudados, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente.

— Título III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección por la Asamblea. — Artículo 11º. El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, de ausencia o renuncia de algún Director y no habiendo suplente, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse reemplazar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y Administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos 782 y 1 881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes con el Decreto 5 965|63. — Sin que tenga el carácter de limitativo la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente del Directorio conjuntamente con uno cualquiera de los Directores, siempre de a dos, o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos Nacionales, Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar o constituir, bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones cuotas de otras sociedades, anónimas o en comanditas o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el pasivo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras pagarés, vales u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamientos bienes de especie, aún por más de seis años dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Nombrar de su seno, dos o más Directores como Gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus agentes administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. — f) Resolver la emisión de acciones por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo 4º hubiere sido delegada por la Asamblea. — Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad, o bien que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre Acciones suscriptas. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea convenientes. — i) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éste. — k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — l) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo, de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — ll) Administrar bienes, capitales o intereses de terceros, excluídas las operaciones previstas por la ley Nº 18 061, nombrar agentes mandatarios y representantes, aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea. — m) Celebrar y firmar cualquier contrato o instrumentos público o privado de administración o disposición — n) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios. — ñ) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 13º) El Directorio y/o los Directores en particular no podrán bajo ningún concepto, otorgar fianzas o garantías, haciendo uso de la representación de la sociedad o en su carácter de apoderados de la misma. — Para los actos de liberalidades y renuncias a prescripciones adquiridas, será necesario el acuerdo pleno del Directorio. — Artículo 14º: Anualmente en la asamblea General Ordinaria se elegirá un síndico y un síndico suplente, que tendrá a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos, ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar. — El Síndico podrá ser o no accionista.

— Título IV. — Asambleas. — Artículo 15º — Habrá dos clases de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán en cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, y se convocará de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 5º de estos estatutos.

— Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 16º: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas generalmente aceptadas. — Artículo 17º: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: — a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la asamblea — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponde a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio. — d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 18º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago desde el ejercicio sancionado se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor

de la sociedad. — Título VI. — Disolución y liquidación: — Artículo 19º. Disuelta la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores fijándose sus atribuciciones y remuneraciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá. — a) En reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia del accionistas. — c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordniarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere concurriendo éstas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones de emisión. — (firmado) B. Peña. Luis Mera. María C. Balzola de Peña. Angel García. O. A. Reyes. Roberto Iaffei. José E. Cagnoni. Lydia Cagnoni. J. Oscar Barrera. F. R. de Peña. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público. Autorización 234 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia de puño y letra y pertenecen a los señores Balbino Francisco Peña, con Céd. de Ident. Nº 3.150.667, de la Policía Federal; Luis Mera, con Libreta de Enrolamiento Nº 153.053; María Carolina Balzola de Peña, con Libreta Cívica Nº 0.079.073; Angel Alcides García, con Céd. de Ident. Nº 3.272.834 de la Policía Federal; Osmar Aroldo Reyes, con Céd. de Ident. Nº 2.622.818 de la Policía Federal; Juan Carlos Roberto Iaffei, Céd. de Ident. Nº 857.812 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; José Enrique Cagnoni, con Céd. de Ident. Nº 682.315 de la Provincia de Buenos Aires; Lidia Ema María Cagnoni, Lib. Cívica Nº 1.676.264; Jorge Oscar Barrera, con Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 4.323.021; y doña Francisca Romo de Peña, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número 5.778.911, doy fe. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Conste. — Enmendado: Oscar Aroldo Reyes, con C. de Ident. todo vale. — Entre líneas: Lidia Ema María Cagnoni. Libreta Cívica Nº 1.676.264. — Vale. (firmado) Rodolfo Silvestre. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano. Autorización 234". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Folio 23 Buenos Aires, 16 de Jun. 1969. — Visto el expediente A. 31.249, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Balbinol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Balbinol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 17 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 904. (firmado) Conrado Etchebarne. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia: Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto en el expediente "A" treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve, doy fe. — Y el compareciente don Luis Salvador Antonio Vinciguerra, por sus representados, expone: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Balbipol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas deja por éste acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Hace constar el Escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo tributo asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — L. Vinciguerra. — Está mi sello. — Ante mí. Antonio Maniscalco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y nueve del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados cero diez millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, cero diez millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, cero diez millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y ocho cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve, cero diez millones setecientos noventa y seis mil quinientos cuarenta cero diez millones seiscientos cincuenta y un mil ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Luis Mera. Capital. suscripto, veinte mil pesos monela nacional de curso legal — Vale — Antonio Maniscalco, (escribano) — Bs. Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 92.250. — e.20|8 Nº 95.970 v.20|8|69

BOBINAJES ELECTRICOS LA ESTRELLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número quinientos setenta y dos. — Constitución definitiva de la sociedad Bobinajes Eléctricos "La Estrella" S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don José Gerardo Tavarone, italiano, casado, comerciante, doña María Rosa Sosa, argentina, casada, empleada; don Domingo Tavarone, argentino, casado, docente; doña Martha Gloria Fernández, argentina, empleada, casada; don Nicolás Tavarone, italiano, casado, jubilado; don Ismael Kaidar, argentino, casado, empleado; don Federico Stancich, argentino, soltero, comerciante; don José Blanco Penedo, español, casado, empleado; don Roberto Jorge Ventura, argentino, casado, empleado; y doña Nelly Celia Tirado, argentina, soltera, empleada. todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, piso segundo "C". — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Bobinajes Eléctricos La Estrella", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número once mil seiscientos noventa, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número Treinta y dos mil ciento ocho, en los términos que resultan del texto original, que ponen de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 4 Jul. 1969. Expte. Nº 32.108. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bobinajes Eléctricos La Estrella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro); — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello.) — Firmado: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.690." — La sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el dieciséis de junio último. El texto, pues, del Acta de Constitución y de los Estatutos, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Gerardo Tavarone, María Rosa Sosa, Domingo Tavarone, Martha Gloria Fernández, Nicolás Tavarone, Ismael Kaidar, Federico Stancich, José Blanco Penedo, Roberto Jorge Ventura y Nelly Celia Tirado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOBINAJES ELECTRICOS LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos eléctricos, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones.

— Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Gerardo Tavarone: 19.100 Ord. Port. 5 votos, 191.000. — María Rosa Sosa: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Domingo Tavarone: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Martha Gloria Fernández: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Nicolás Tavarone: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Ismael Kaidar: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Federico Stancich: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — José Blanco Penedo: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Roberto Jorge Ventura: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Nelly Celia Tirado: 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Gerardo Tavarone. — Vicepresidente a María Rosa Sosa. — Vocales a Domingo Tavarone y Martha Gloria Fernández. — Síndico titular a Nicolás Tavarone y Síndico suplente a Roberto Jorge Ventura. - Cuarto: Autorizar a José Gerardo Tavarone, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells, a fin de que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras María Rosa Sosa, Martha Gloria Fernández y Nelly Celia Tirado, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado:) J. Tavarone. — M. R. Sosa. — D. Tavarone. — Martha G. Fernández. — N. Tavarone. — Ismael Kaidar. — Federico Stancich. — J. Blanco Penedo. — Roberto J. Ventura. — N. Tirado". — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de Doce mil pesos moneda nacional, equivalente al Seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera cuota (Dos millones de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura a los comparecientes, que expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — J. Tavarone. — Ismael Kaidar. — M. R. Sosa. — Federico Stancich — D. Tavarone. — J. Blanco Penedo. — Martha G. de Tavarone. — Roberto J. Ventura. — N. Tavarone. — N. Tirado. — Hay un sello. — F. Ruiz de Luque. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cinco del Registro número Trescientos Cincuenta y Ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Raspado: químicos — que — adoptarán: Vale. — Hay un sello. — F. Ruiz de Luque.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250. — e.20|8 Nº 95.839 v.20|8|69

PROLOGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Prólogo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas y Julio Francisco Zelarayan, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos diez y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Prólogo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: Prólogo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas y Julio Francisco Zelarayán, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposi-

ciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROLOGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, las que son totalmente suscriptas integrándose el 10 o|o de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan C. Muccino, 1.000, A, 100.000. — Luis A. A. Pereda, 1.000, A, 100.000. — Rubén O. Altamiranda, 1.000, A, 100.000. — Rufino R. Gallardo, 300, A, 30.000. — Héctor H. Romero, 300, A, 30.000. — Rubén D. Caamaño, 100, A, 10.000. — Saverio Corvaglia, 100, A, 10.000. — Julio L. Del Gaudio, 100, A, 10.000. — 4.000. — 400.000. — Carlos A. Rivadas. — 50, A, 5.000. — Julio F. Zelarrayán, 50, A, 2.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Muccino; Vicepresidente a Luis Américo Alfonso Pereda; Síndico titular a Rubén Omar Altamiranda; y Síndico Suplente a Rufino Rubén Gallardo — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Muccino y a Luis Américo Alfonso Pereda a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamirando. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarrayán. — ... Buenos Aires, 26 Jun. 1969. Expte. Nº 31.780. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prólogo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de junio de 1939, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 11.518" ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150 e.20|8 Nº 95.308 v.20|8|6

GRADOFI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número quinientos setenta y uno. — Constitución definitiva de la sociedad "Gradofi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: Don Osvaldo Rubén García, soltero; doña Dora Lidia Salandín de Menotti, casada; doña Elsa Fascioli, soltera; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, casada; don Roberto Jorge Ventura, casado; doña Nelly Celia Tirado, casada; doña Eva Bárbara Schmidt, soltera; doña Noemí Lila Ronzoni, casada; y don Eduardo Schmilovich, casado, todos ellos argentinos, y domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso. — La personería invocada por el compareciente resulta de la escritura pasada ante mí, al folio mil novecientos sesenta y nueve de este protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Gradofi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número once mil seiscientos cuarenta y cuatro, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ochenta y cuatro, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.084. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gradofi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.644". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Rubén García, Dora Lidia Salandín de Menotti, Elsa Fascioli, Amelia Fascioli de Rodríguez, Francisco Joaquín Balsells, Roberto Jorge Ventura, Nelly Celia Tirado, Eva Bárbara Schmidt, Noemí Lila Ronzoni y Eduardo Schmilovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRADOFI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — E) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo Rubén García 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Dora Lidia Salandín de Menotti 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Elsa Fascioli 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Amelia Fascioli de Rodríguez 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Francisco Joaquín Balsells 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Roberto Jorge Ventura 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Nelly Celia Tirado 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Eva Bárbara Schmidt 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Noemí Lila Ronzoni 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — Eduardo Schmilovich 2.000 ord. port. 5 votos — 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Rubén García: Vicepresidente a Francisco Joaquín Balsells: Síndico titular a Eduardo Schmilovich y Síndico suplente a Elsa Fascioli. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Rubén García, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Lidia Salandín de Menotti, Amelia Fascioli de Rodríguez, Nelly Celia Tirado y Noemí Lila Ronzoni declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado): Osvaldo R. García — Dora Menotti — Elsa Fascioli — Amelia Rodríguez — F. Balsells — Roberto J. Ventura — N. Tirado — E. Schmidt — Noemí Lila Ronzoni — E. Schmilovich". — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuestos de sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalentes al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — F. Balsells. — Hay un sello. — F. Ruiz de Luque. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil noventa y ocho del registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Entrelíneas. 16 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General: Vale. — Raspado: General — Schmilovich — facultar - Utilidades - convocatoria: Vale. Hay un sello. — (Firmado): F. Ruiz de Luque.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600. — e.20|8 Nº 95.843 v.20|8|69

VILLENA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Villena. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores. Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas y María Luisa Fernández, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Villena Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Villena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas y María Luisa Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILLENA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y subproductos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales, al natural o en conserva, inclusive la fabricación de envases o materiales para su envasado y|o acondicionamiento como también la [illegible] ción de las industrias químicas, plásticas y metalúrgicas; b) Comerciales: Me-

diante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de materias primas y productos y en forma principal los derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, abastecimiento de carnes, subproductos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas; constitución y negociación de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos; 3) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas de clase "A" la que es totalmente suscripta integrando cada accionista el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto — Angel J. Raccagni, 600, 5 votos, 60.000. — Nicolás Gallo, 600 5 votos, 60.000. — Miguel A. Pérez, 400, 5 votos, 40.000. — José Calvo, 200, 5 votos, 20.000. — Héctor Rosales, 50, 5 votos, 5.000. — José C. Flores, 50, 5 votos, 5.000. — Antonio García, 25, 5 votos, 2.500. — Enrique Battini, 25, 5 votos, 2.500. — Carlos R. Encinas, 25, 5 votos, 2.500. — María L. Fernández, 25, 5 votos, 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel José Raccagni. Vicepresidente a Nicolás Gallo; síndico titular a Miguel Armando Pérez y síndico suplente a José Calvo. — Cuarto: Autorizar a Angel José Raccagni y Nicolás Gallo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Miguel Armando Pérez. — José Calvo. — Héctor Rosales. — José Carlos Flores. — Antonio García. — Enrique Battini. — Carlos Roberto Encinas. — María Luisa Fernández... Buenos Aires, 26 jun. 1969. — Expte. Nº 31.865. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vilkna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.519 .. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150.— e.20|8-Nº 95.811-v.20|8|69

ECLIPSE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima, "Eclipse Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales y José Carlos Flores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Eclipse Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Eclipse Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales y José Carlos Flores y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECLIPSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominada de clase "A" las que son suscriptas en su totalidad por los accionistas fundadores integrando cada accionista el 10 por ciento de su suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Antonio García — 1.200 — A — 120.000. Enrique Battini — 1.200 — A — 120.000. Carlos R. Encinas — 800 — A 80.000. María L. Fernández — 400 — A — 40.000. Angel J. Raccagni — 100 — A — 10.000. Nicolás Gallo — 100 — A — 10.000. Miguel A. Pérez — 50 — A — 5.000. José Calvo — 50 — A — 5.000. Héctor Rosales — 50 — A — 5.000. José C. Flores — 50 — A — 5.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio García, Vicepresidente a Enrique Battini: Síndico titular a Carlos Roberto Encinas y Síndico suplente a María Luisa Fernández. — Cuarto: Autorizar a Antonio García y Enrique Battini a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Antonio García. Enrique Battini. Carlos Roberto Encinas. María Luisa Fernández. Angel José Raccagni. Nicolás Gallo. Miguel Armando Pérez. José Calvo. Héctor Rosales. José Carlos Flores ...Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. Nº 31.886. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunido en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eclipse Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 3 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11 542... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700 — e.20|8-Nº 95.820-v.20|8|69

INCAFINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número mil doscientos cuarenta y nueve, Constitución de Sociedad, "Incafina, S. A. Industrial, Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Mario Norberto Posternak, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, contador público, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en esta ciudad; calle Velazco número ciento quince; y don Alberto Zalcman, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve industrial, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en esta ciudad, calle José Evaristo Uriburu número doscientos cuarenta y seis, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Salomón Dubinowski, argentino naturalizado, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, casado; titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos treinta mil ciento treinta y uno; doña Alta Abramovich de Dubinowski, argentina naturalizada, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuatro, casada, titular de la libreta cívica número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil trescientos noventa, los dos domiciliados en esta ciudad, calle Aguirre número quinientos setenta y siete; don Abraham Dubinowski, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco; doña Aída Finkman de Dubinowski, argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos veintiocho, casada, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, los dos domiciliados en esta ciudad calle Malabia número ciento sesenta y seis, segundo piso, departamento A; don Oscar Dubinowski, argentino nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones novecientos diez mil novecientos veinticinco; doña Juana Epstein de Dubinowski, argentina, nacida el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos diez, los dos domiciliados en esta ciudad, calle Warnes número trescientos once, tercer piso, departamento B; don Jorge Zuker, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos diez mil trescientos tres, domiciliado en esta ciudad calle Warnes número trescientos once, octavo piso, departamento A; y don Jonás Stratas, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad calle José Evaristo Uriburu número doscientos cuarenta y seis primer piso, departamento dos; en mérito a la escritura de poder especial irrevocable que les otorgaron para este acto, ante mí, con fecha treinta de junio del corriente año, al folio mil seiscientos catorce de este mismo registro de mi adscripción e interinamente a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista; y los señores Posternak y Zalcman, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que vienen por la presente a constituir en forma definitiva la sociedad "Incafina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que a los efectos de su aprobación y obtención de la personería jurídica se promovió ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, el expediente registrado con el número A. Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta, en el que se encuentran insertos a fojas uno, dos y vuelta el Acta Constitutiva provisional de la sociedad a fojas tres y cuatro los Estatutos Sociales, a fojas ocho los Datos Personales de los integrantes de la sociedad; y a fojas doce, el otorgamiento de la respectiva Personería Jurídica, todo lo que copiado en su orden y literalmente, dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Salomón Dubinowski, Alta Abramovich de Dubinowski, Abraham Dubinowski, Aída Finkman de Dubinowski, Oscar Dubinowski, Juana Epsztein de Dubinowski, Jorge Zuker, Jonas Stratas, Mario Norberto Posternak, Alberto Zalcman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INCAFINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL". — c) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes

relativos a las industrias químicas, plástica, y textil, especialmente relacionado con la industria de la indumentaria. — Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta y|o distribución de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializados o no, muebles, útiles, semovientes y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones Monto — Clase "A" — 5 votos — Monto — Salomon Dubinowski — 750 — 750.000 — "A" 5 votos — 75.000 — Alta A. Dubinowski — 150 — 150.000 — 15.000 — Abraham Dubinowski — 750 — 750.000 — " " " — 75.000 — Aída de Dubinowski — 150 — 150.000 — " " " — 15.000 — Oscar Dubinowski — 750 — 750.000 — 75.000 — Juan de Dubinowski — 150 — 150.000 — " " " — 15.000 — Jorge Zuker — 100 — 100.000 — " " " — 10.000 — Jonas Stratas — 100 — 100.000 — " " " — 10.000 — Accionistas — Suscripción — Acciones — Monto — Clase "A" — 5 votos — Integración — Monto Mario Posternak — 50 — 50.000 — "A" — 5 votos — 5.000. — Alberto Zalcman — 50 — 50.000 — " " " — 5.000 — 3.000 — 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Dubinowski — Vicepresidente a Abraham Dubinowski — Vocales a Alta Abramovich de Dubinowski — Aída Finkman de Dubinowski. — Oscar Dubinowski — Juana Epsztein de Dubinowski. — Suplentes a Jorge Zuker — Jonás Stratas. — Síndico titular a Mario Norberto Posternak y Síndico suplente a Alberto Zalcman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Mario Norberto Posternak y Alberto Zalcman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón Dubinowski — A. Dubinowski. — Abraham Dubinowski. — Aída F. de Dubinowski. — O. Dubinowski. — J E. de Dubinowski. — J. Zuker. — J. Stratas. — M. N. Posternak. — A. Zalcman. — Buenos Aires, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Schiler. — Adolfo Schikler. — Escribano. — "Nómina de los Accionistas fundadores de "Incafina Sociedad Anónima Industrial, Comercial" — 1). Salomón Dubinowski, Aguirre 577, Capital, C. I. 930.131, argentino naturalizado, casado, fecha de nacimiento, 20 de Mayo de 1985, comerciante. — 2) Alta Abramovich de Dubinowski, Aguirre 577, Capital, L. C. 4.539.390, argentina naturalizada, casada, fecha de nacimiento 23 de Agosto de 1904, ama de casa. — 3) Abraham Dubinowski, Malabia 166, 2º "A", Capital, C. Ident. 1.967.965, argentino naturalizado casado, fecha de nacimiento 23 de setiembre de 1923, industrial. — 4) Aída Finkman de Dubinowski, Malabia 166, 2º "A", Capital, L. C. 3.451.358, argentina, casada, fecha de nacimiento 1º de agosto de 1928, profesora. — 5) Oscar Dubinowski, Warnes 311, 3º "B", Capital, C. I. 3.910.925, argentino, casado, fecha de nacimiento 20 de Junio de 1938, industrial. — 6) Juana Epsztein de Dubinowski, Warnes 311, 3º "B", Capital, C. I. 3.980.410, argentina, casada, fecha de nacimiento 22 de setiembre de 1937, ama de casa. — 7) Jorge Zuker Warnes 311, 8º "A", Capital, C. Ident. 3.410.303, argentino, casado, fecha de nacimiento 10 de diciembre de 1934, comerciante. — 8) Jonás Stratas, J. E. Uriburu 246, 1º "2", Capital, C. I. 990.489, argentino naturalizado, casado, fecha de nacimiento, 24 de agosto de 1905, empleado. — 9) Mario Norberto Posternak, Velazco 113, Capital, C. I. 4.255.495, argentino, casado, fecha de nacimiento, 1 de Noviembre de 1938, Contador Público. 10) Alberto Zalcman, J. E. Uriburu 246, Capital, C. Ident. 4.578.293, argentino, soltero, fecha de nacimiento, 30 de diciembre de 1939, industrial. — Firmado: ilegible. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.340. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incafina Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de juli odel citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11910. — I. G. J. rúbrica ilegible. — Adolfo Schikler (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.20|8-Nº 95.953-v.20|8|69

SALADINO

Sociedad Anónima de Transporte, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil novecientos setenta y cinco: En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Raúl E. Ithuralde, escribano autorizante, comparecen: don Domingo Saladino, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.11..758; doña Irma Teresa Giraldo de Saladino, argentina, casada con libreta cívica número 3.127.022; don Francisco Saladino, argentino, casado, comerciante con libreta enrolamiento número 1.135.211, doña Fernanda Razzetti de Saladino, italiana, casada, con cédula de identidad número 910.191; don Bruno Saladino, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.103.307; doña Nella Razzetti de Saladino, argentina, casada, con libreta cívica número 3.097.878; don Pascual Alberto Tomasino, argentino soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.133.423; don Ernesto Luis Tomasino, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.160.712; don Juan José Tomasino, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.154.417; y don Carlos Razzetti, italiano, casado, jubilado, con cédula de identidad número 1.439.486; todos mayores de edad, domiciliados en Pringles 254, Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que oportunamente constituyeron, en forma provisional, una sociedad anónima y, en consecuencia, por Expediente Nº 29.514, año 1968 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, resultando de dicho expediente que de fojas una a dos corre agregada el acta constitutiva de dicha sociedad y de fojas tres a cuatro corren agregado los estatutos. El acta de constitución transcripta dice así: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Domingo Saladino, Irma Teresa Giraldo de Saladino, Francisco Saladino, Fernanda Razzetti de Saladino, Bruno Saladino, Nella Razzetti de Saladino, Pascual Alberto Tomasino, Ernesto Luis Tomasino, Ernesto Luis Tomasino, Juan José Tomasino y Carlos Razzetti y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALADINO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Transporte: Mediante el transporte y acarreo de mercaderías, materias primas y toda clase de bienes muebles, por cuenta de terceros, con vehículos propios y|o de terceros o asociada a terceros y su desplazamiento a cualquier punto del país, pudiendo a tal fin adquirir líneas de transporte instaladas o a instalarse, únicamente en los comprendidos dentro de la finalidad especialmente determinada. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento de loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 pesos moneda legal, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividida en 40 series de 500 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. Domingo Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — $ 650.000, Irma Teresa Giraldo de Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — $ 650.000 Francisco Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — $ 650.000. Fernanda Razzetti de Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — $ 650.000. Bruno Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — $ 650.000. Nella Razzetti de Saladino 650 ordinarias A de 5 votos — pesos 650.000. Pascual Alberto Tomasino 25 ordinarias A de 5 votos — $ 25.000. Juan José Tomasino 25 ordinarias de 5 votos — $ 25.000. Carlos Razzetti 25 ordinarias A de 5 votos — $ 25.000. Total capital suscripto $ 4.000.000 Total cuatro mil acciones suscriptas. La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Domingo Saladino $ 65.000. Irma Teresa Giraldo de Saladino $ 65.000. Francisco Saladino pesos 65.000. Fernanda Razzetti de Saladino $ 65.000. Bruno Saladino $ 65.000. Nella Razzetti de Saladino $ 65.000. Pascual Alberto Tomasino $ 2.500. Ernesto Luis Tomasino $ 2.500. Juan José Tomasino $ 2.500. Carlos Razzetti $ 2.500. — Total integrado $ 400.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Domingo Saladino; Vicepresidente a Bruno Saladino; Vocales a Francisco Saladino; Síndico titular a Ernesto Luis Tomasino y Síndico suplente a Pascual Alberto Tomasino. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Saladino y Bruno Saladino a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Domingo Saladino. Irma T. G. de Saladino. Francisco Saladino. Fernanda R. de Saladino. Bruno Saladino. Nella R. de Saladino Pascual A. Tomasino. Ernesto Tomasino. Juan J. Tomasino. Razzetti Carlos. — Quilmes, noviembre 7 de 1968. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Domingo Saladino, doña Irma Teresa Giraldo de Saladino, don Francisco Saladino, doña Fernanda Razzetti de Saladino, don Bruno Saladino, doña Nella Razzetti de Saladino, don Pascual Alberto Tomasino, don Ernesto Luis Tomasino, don Juan José Tomasino y don Carlos Razzetti, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas ante mí, Registro Nº 6, libro 6, acta Nº 41. Conste. Raúl E. Ithuralde. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. N. 29.514. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saladino Sociedad Anónima de Transporte Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.490". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los señores comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la sociedad mencionada y protocolizado, asimismo, el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Domingo Saladino. Irma T. G. de Saladino. Francisco Saladino. Fernanda R. de Saladino. Bruno Saladino. Nella Razzetti de Saladino. R. Tomasino. E. Tomasino. J. Tomasino. C. Razzetti. Hay un sello: Raúl E. Ithuralde. Escribano Público. La presente fotocopia, que expido en siete fojas para la sociedad "Saladino Sociedad Anónima de Transporte, Inmobiliaria y Mandataria" concuerda con su original de la que ha sido directamente tomada, doy fe. Quilmes, diciembre 26 de 1968. Hay un sello Raúl E. Ithuralde. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 755.905 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Raúl E. Ithuralde, obrantes en el documento que lleva fotocopia autenticada. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1968. Hay una firma: Carlos Alberto Molinari. Vocal" E|líneas: domiciliados en Pringles 254, Capital Federal, vale. Testado: de este vecindario, no vale. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900 — e.20|8-Nº 95.881-v.20|8|69

LA PICHONA DE CANDIA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número ochenta y seis de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio doscientos dos del Registro del Escribano de esta Ciudad, don Camilo J. Rodríguez, quedó protocolizado el aumento de capital y reforma al artículo cuarto del estatuto social de "LA PICHONA DE CANDIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, NDUSTRIAL Y FINANCIERA", que fuera resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1968, y aprobado por la Secretaría de Estado de la Nación con fecha 27 de marzo de 1969, según Resolución I. G. J. Nº 429. — Que dicho artículo modificado debe leerse en lo sucesivo como sigue: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—), representado por 25.000 acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), valor nominal cada una y dividido en veinticinco (25) series.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.20|8-Nº 96.025 v.20|8|69

AGROPECUARIA ECOS

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Escritura número ciento treinta y cinco. — En esta ciudad y Partido de General Alvear, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Raúl Evaristo Ortiz, casado en primeras nupcias con Celia Subiza, hacendado, libreta de enrolamiento número 4.561.262; don Juan Antonio Solé, casado en primeras nupcias con Fanix Felisa Ballarini, libreta de enrolamiento número 5.225.841, ganadero; don Luis Alejandro Cellillo, casado en primeras nupcias con Ermira Rosa Ortiz, médico; don Héctor Oscar Solé, soltero, hijo de Fermín Solé y de María Iocco, ganadero,

libreta de enrolamiento número 5.234.609; don Rodolfo Solé, casado en primeras nupcias con Doris Edith Yaconis, libreta de enrolamiento número 5.238.463; agricultor; doña María del Carmen Caballe, soltera, hija de Rosa Livia Caballe, libreta cívica número 4.923.739, empleada; don Héctor Ricardo Marano, soltero hijo de Santiago Marano y de María Sabería Ignacia Federici, libreta enrolamiento número 5.233.580; don Santiago Eduardo Porta, soltero, hijo de Telesforo Eduardo Porta y de Beatriz Ermenda Arrúa, empleado, libreta de enrolamiento número 5.240.577; don Enrique Diego Endara, soltero, hijo de Juan María Endara y de Avelina Mansilla, empleado, libreta de enrolamiento número 5.238.445; doña Alicia Antonia Vicente, soltera hija de Francisco Vicente y de Antonina Casquero, empleada, libreta cívica número 4.218.200, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de junio del corriente año han constituido una sociedad anónima que se denomina "Agropecuaria Hecos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", todos con domicilio legal en calle Rivadavia número 2450, piso primero, de la ciudad de Buenos Aires, conforme a Acta de Constitución que seguidamente se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Raúl Evaristo Ortiz, Juan Antonio Solé Luis Alejandro Cellillo, Héctor Oscar Solé Rodolfo Solé, María del Carmen Caballe, Héctor Ricardo Marano Santiago Eduardo Porte, Enrique Diego Endara, Alicia Antonia Vicente, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA HECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y al transporte terrestre de hacienda y cargas. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderas frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividida en cinco series de m$n. 1.000.000, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones Clase, Integración, monto; Raúl Evaristo Ortiz, 150 acciones, 5 votos m$n. 15.000. — Juan Antonio Solé, 150 acciones, 5 votos, m$n. 15.000. — Luis Alejandro Cellillo, 140 acciones 5 votos, m$n. 14.000. — Héctor Oscar Solé, 10 acciones, 5 votos, m$n. 1.000. — Rodolfo Solé 150 acciones, 5 votos, m$n. 15.000. — María del Carmen Caballe, 200 acciones 5 votos, m$n. 20.000. — Héctor Ricardo Marano, 50 acciones, 5 votos, m$n. 5.000. — Santiago Eduardo Porta, 50 acciones, 5 votos, m$n. 5.000. — Enrique Diego Endara, 50 acciones, 5 votos m$n. 5.000. — Alicia Antonina Vicente, 50 acciones, 5 votos m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Oscar Solé, Vicepresidente a Rodolfo Solé, Síndico titular a Juan Antonio Solé y Síndico suplente a Raúl Evaristo Ortiz. — Cuarto: Autorizar al señor Héctor Oscar Solé, Rodolfo Solé y Rodolfo Vázquez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raúl E. Ortiz, Juan Antonio Solé, Luis Alejandro Cellillo, Héctor Oscar Solé, María del C. Caballe, Rodolfo Solé, Héctor R. Marano, Santiago E. Porta, Enrique D. Endara, A. A. Vicente. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Evaristo Ortiz, Luis Alejandro Cellillo, Rodolfo Solé, Héctor Ricardo Morano, Enrique Diego Endara, Juan Antonio Solé, Héctor Oscar Solé, María del Carmen Caballe, Santiago Eduardo Porta y Alicia Antonia Vicente y han sido puestas en mi presencia. Conste 1º de junio de 1969. — Raúl José Rocha. Escribano "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 junio 1969. — Expte. Nº 31.800. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Hecos Sociedad Anonima, Comercial, Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.414"; lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes en el expediente número 31.800 de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Fdo. Raúl José Rocha. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850 e.20|8 Nº 95.906 v.20|8|69

METALURGICA REBAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece: don Manuel Oil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Emilio Gerardo Barra, casado, argentino, domiciliado en la calle Valdenegro número 4.44, doña Ana Carmen Petralia de Barra, argentina, casada, domiciliada en la calle Valdenegro número 4944, don Pedro Barra, casado, argentino, domiciliado en la calle Manzanares número 116, Barrio Presidente Roque Sáenz Peña, don Alfredo García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Congreso número 4.02, don Angel Ciampo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Millán número 2904, doña Lucía María Gera de Barra, casada, argentina, domiciliada en la calle Manzanares número 116, Barrio Presidente Roque Sáenz Peña, don Leo Lumer, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Cabildo número 1500, noveno piso, departamento "B", los seis primeros de este vecindario, don Norberto Carlos Barra, argentino, casado, doña Aida Dominga Escalante de Barra, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Ascasubi número 5401, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Eduardo Escalante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Armenia número 2371 de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Héctor Villarruel, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 566, Barrio Remedios de Escalada, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio mil novecientos setenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada Metalúrgica Rebar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil doscientos veintitrés, la que los aprobó por resolución de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y dos mil doscientos veintitrés, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Carlos Barra; Emilio Gerardo Barra; Aida Dominga Escalante de Barra; Ana Carmen Petralia de Barra; Pedro Barra; Lucía María Gera de Barra; Alfredo García; Angel Ciampo; Héctor Eduardo Escalante; Carlos Héctor Villarruel y Leo Lumer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA REBAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industrial: fabricación de gabinetes metálicos para la industria de la refrigeración y toda otra actividad relacionada con la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias: textil, metalúrgica, de la construcción, de la refrigeración, química y|o eléctrica. Financiera: toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. La Sociedad no practicará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán clase A, son al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Barra Norberto C. 400, A. 40.000. — Barra Emilio G. 400, A. 40.000. — Barra Aida D. E. de 150, A. 15.000. — Barra Ana C. P. de, 150, A. 15.000. — Barra Pedro, 400, A. 40.000. — Barra Lucía M. G. de 150, A. 15.000. — García Alfredo, 75, A. 7.500. — Ciampo Angel, 75, A. 7.500. — Escalante Héctor E. 75, A. 7.500. — Villarruel Carlos H. 75, A. 7.500. — Lumer Leo, 50, A. 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Aida Dominga Escalante de Barra, Ana Carmen Petralia de Barra, Lucía María Gera de Barra concretan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Emilio Gerardo Barra. Vicepresidente a Norberto Carlos Barra. Vocales a Aida Dominga Escalante de Barra y Ana Carmen Petralia de Barra. Suplentes a...... Síndico titular a Leo Lumer y Síndico suplente a Manuel Oil. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Oil, Leo Lumer y Emilio Gerardo Barra a fin de que actuando en forma indistinta o separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación al objeto social. Tes. no Vale. — Norberto C. Barra. — Emilio G. Barra. — Aida Escalante de Barra. — Ana C. Petralia de Barra. — Pedro Barra. — Alfredo García. — Angel Ciampo. Lucía G. Barra. — Héctor E. Escalante. — Carlos H. Villarruel. — Leo Lumer. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 430, de la Capital Federal que las firmas que obran en el documento adjunto corresponden a don Norberto Carlos Barra, Emilio Gera de Barra, Aida Dominga Escalante de Barra, Ana Carmen Petralia de Barra, Lucía María Gera de Barra, Alfredo García, Angel Ciampo, Héctor Eduardo Escalante, Carlos Héctor Villarruel y Leo Lumer y Pedro Barra. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. Hay una firma y un sello: Aron Sajmin, Escribano. — "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Metalúrgica Rebar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.223. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Rebar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad debe á comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.785. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Oil. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Norma A. Kreimer de Correch. (Escribana). — Enmendado: Emilio Gerardo Barra. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900. — e.20|8 Nº 95.851 v.20|8|69

PROCEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Procel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Escritura número seiscientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto José Barani, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Jorge Germán Alvarez; Vicente Antonio Miele, Benedicta Manetta de Miele; Carlos Julio Ruffo; Adolfo Messina; Carlos Alberto Ciotta; Luis Veiga; Enrique Germán Sánchez y Jorge Vicente Mayer, todos con poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de mayo último, ante mí al folio novecientos nueve de este mismo Registro Protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Procel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la rigen y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Procel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los se-

ñores: Alberto José Barani, Jorge Germán Alvarez, Vicente Antonio Miele, Benedicta Manetta de Miele, Carlos Julio Ruffo, Alfredo Messina, Carlos Alberto Ciotta, Luis Veiga, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la construcción, metalúrgica, eléctrica, plástica y maderera y particularmente la construcción de viviendas por sistemas de premoldeado parcial o total en módulos ensambleables en obra, utilizando todo tipo de sistemas y materiales. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial la comercialización de viviendas industrializadas. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrrendamientos y administación de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Mandatarias: Mediante la realización de todo tipo de mandatos y prestación de servicios, comisiones y consignaciones, inclusive la intermediación en la compra venta de bienes de cualquier naturaleza — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 3.000.000, representado por 3.000 acciones de moneda pesos nacional 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción la que es totalmente suscripta e integrando cada accionista el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Alberto J. Barani. 390. — A. — 39.000. — Jorge C. Alvarez. — 130 — A. — 13.000. — Vicente A. Miele. — 10. — A. — 1.000. — Benedicta M de Miele. — 10. — A. — 1.000. — Carlos J. Ruffo. — 10. — A. — 1.000. — Alfredo Massina. — 10. — A. — 1.000. — Carlos A. Ciotta. — 10. — A. 1.000 — Enrique G. Sánchez. — 10. — A. — 1.000. — Jorge V. Mayer. — A. 1.000 (600. — 60.000). — Luis Veiga. — 10. — A. — 1.000. — 600. — 60.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto José Barani, vicepresidente a Jorge Germán Alvarez, vocales a Vicente Antonio Miele, Benedicta Manetta de Miele y Carlos Julio Ruffo, síndico titular a Alfredo Messina y síndico suplente a Carlos Alberto Ciotta. — Cuarto: Autorizar a Alberto José Barani y al Contador Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto José Barani. — Jorge Germán Alvarez. Vicente Antonio Miele. — Benedicta Manetta de Miele. — Carlos Julio Ruffo. — Alfredo Messina. — Carlos Alberto Ciotta. — Luis Veiga. — Enrique Germán Sánchez. — Jorge Vicente Mayer... Buenos Aires, 10 jun. 1969. Expediente Nº 31.596. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Procel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución número 11.308... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500. — e.20|8 Nº 95.309 v.20|8|69

RECAUDO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Recaudo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivvadas, Julio Francisco Zelarayán, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño y Saverio Corvaglia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos diez y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Recaudo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Recaudo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayán, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño y Saverio Corvaglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECAUDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las opareciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones, la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, orestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 rperesentado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 2.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones al portador, ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos, suscriptas íntegramente en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto. — Julio L. Del Gaudio. 1.900, 5 votos, 190.000 — Carlos A. Rivadas, 1.300, 5 votos, 130.000 — Julio F. Zelarayán, 100, 5 votos, 10.000 — Juan C. Muccino, 100, 5 votos, 10.000. Luis A. A. Pereda, 100, 5 votos, 10.000. Rubén O. Altamiranda, 100, 5 votos, 10.000. — Rufino R. Gallardo, 100, 5 votos, 10.000. — Héctor H. Romero, 100 5 votos, 10.000. — Rubén D. Caamaño, 100, 5 votos, 10.000. — Saverio Corvaglia, 100, 5 votos, 10.000 — 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Julio Lorenzo Del Gaudio: Vicepresidente a: Carlos Alberto Rivadas. Síndico titular a: Julio Francisco Zelarayán y Síndico suplente a: Juan Carlos Muccino. — Cuarto: Autorizar a Julio Lorenzo Del Gaudio y a Carlos Alberto Rivadas, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayán. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia Buenos Aires, 25 Jun. Expte. Nº 31.730 Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Recaudo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923 — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11.500. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e. 20|8 Nº 95.816 v. 20|8|69.

R. H. AUTOMCVILES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5056. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuarenta y uno, comparecen los señores: Carlos Rodolfo Rivero Haedo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.920.146, domiciliado en la Avenida Las Heras número 1635; don Rodolfo Arturo Rivero Haedo, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 1.012.808, domiciliado en la Avenida Las Heras número 1635; don Pablo Rubin, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 727.115, domiciliado en la Avenida Alvear número 1831; don Alberto Blaquier, argentino, casado, ganadero, con Cédula de Identidad Nº 3.958.650, domiciliado en la calle Montevideo número 1268; don Homero Luna, argentino, soltero, empresario, con Cédula de Identidad número 3.402.575, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número 1110; don Ricardo Rivero Haedo, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 1.321.973, domiciliado en la calle Juncal número 1656; don Rodolfo Ferre, argentino casado, empresario, con Cédula de Identidad numero 5.140.814, domiciliado en Ocampo numero 2506; don Raúl Alfredo Baca Castex, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 1.120.11[illegible], domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 811; don Félix Rodolfo Rivero Haedo, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número 4.920.147; domiciliado en Avenida Las Heras numero 1635; y don Héctor Juan Megna, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad numero 2.294.568, domiciliado en Rodriguez Peña número 507, tercer piso. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1969, constituyeron la sociedad denominada "R. H. Automóviles" Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera y redactaron sus estatutos, los que previo los trámites de estilo y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto numero tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, don Enrique Zaldívar, Inspector General de la misma, por Resolución número once mil novecientos noventa, de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve autorizó su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, según así resulta del expediente número treinta y dos mil quinientos once, de la mencionada Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el Acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, los Estatutos aprobados de fojas tres a cuatro; y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas nueve, que reproducidos fielmente de dicho expediente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Arturo Rivero Haedo, Pablo Rubin, Alberto Blaquier, Homero Luna, Ricardo Rivero Haedo, Rodolfo Ferre, Raúl Alfredo Baca Castex, Carlos Rodolfo Rivero Haedo, Félix R. Rivero Haedo y Héctor Juan Megna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. H. AUTOMOVILES" SOCIEDAD

ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, relacionados con la industria automotriz, del plástico y de la madera; — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 70.000.000.— (Setenta millones moneda nacional) representado por setecientas mil (700.000) acciones de m$n. 100.— (cien moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta y cinco (35) series de m$n. 2.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete (7) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Rodolfo A. Rivero Haedo: 70.000, ord. 5 votos, 700.000. — Pablo Rubín: 20.000, ord. 5 votos, 200.000. — Alberto Blaquier: 20.000, ord. 5 votos, 200.000. — Homero Luna: 10.000, ord. 5 votos, 100.000. — Ricardo Rivero Haedo: 10.000, ord. 5 votos, 100.000. — Rodolfo Ferre: 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Raúl A. Baca Castex: 2.000 ord. 5 votos, 20.000. — Carlos R. Rivero Haedo: 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Félix R. Rivero Haedo: 2.000. ord. 5 votos, 20.000. — Héctor J. Megna: 2.000 ord. 5 votos, 20.000. — m$n. 1.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Arturo Rivero Haedo. — Vicepresidente a Pablo Rubín. — Vocales a Alberto Blaquier, Homero Luna, Ricardo Rivero Haedo. — Suplentes a... — Síndico titular a Héctor Juan Megna y Síndico suplente a Guido Chaumont. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "Félix R. Rivero Haedo". Vale. — (firmado): R. A. Rivero Haedo. — Pablo Rubin. — A. Blaquier. — Homero Luna. — R. Rivero Haedo. — Rodolfo Ferre. — Raúl A. Baca Castex. — C. R. Rivero Haedo. — Félix R. Rivero Haedo. — Juan Megna. — (sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). — "Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, 22 jul. 1969. — Expte. Nº 32.511. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. H. Automóviles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1t de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.990. — Hay un sello — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (firmado) Enrique Zaldívar. — Roberto Condomí Alcorta (h), (Escribano). — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e. 20|8 Nº 95.974 v. 20|8|69.

CAMINOS Y TRANSPORTES

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecho 4 de julio de 1969, pasada por ante el Escribano doctor Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad "CAMINOS Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1968; aprobada por Resolución I. G. J Nº 824 de fecha 2 de junio de 1969, resolvió la reforma de los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social, los que quedan redactados así: "Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que este estatuto determine y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una: acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones tendrán igualdad de votos (un voto por acción) para la elección del síndico titular y suplente. El directorio queda facultado para emitir las series de acciones hasta alcanzar a la totalidad del capital autorizado, en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine, debiendo cada resolución, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse nuevas emisiones mientras las anteriores de igual clase no hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas, por lo menos, en su diez por ciento. Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus tenencias el que deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación, que por tres días a ese efecto se realizarán en el Boletín Oficial". "Art. 4º) El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea general de accionistas, en series sucesivas no mayores de las acciones a emitirlas, dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de la misma. Todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijan las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigencia, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos en conformidad con lo precedentemente establecido". Firmado: Roberto A. Sambrizzi, Escribano. — Buenos Aires, 31 d julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.850 e.20|8 Nº 95.827 v.20|8|69

EURIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Eurial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nassi, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva y Dámaso Timoteo Ximeno, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Eurial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Eurial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva y Dámaso Timoteo Ximeno y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EURIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutas del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el con curso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, y la compra, venta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos denominadas de Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto F. Sculco 400. 5 votos. 40.000. — Usman Graziani 200. 5 votos. 20.000. — Dante D. Evangelista 150. 5 votos. 15.000. — Amelia Prado 50. 5 votos. 5.000. — Noemí Suárez 50. 5 votos. 5.000. — Pedro Nasso 50. A. 5.000. — Juana I. Andrés de Nasso 25. 5 votos. 2.500. — Eugenio R. Silva 25. A. 2.500. — M. de la Paz P. de Silva 25. A. 2.500. — Dámaso T. Ximeno 25. A. 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integracion se efectúa en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Florindo Sculco, Vicepresidente a Usmen Graziani, Síndico titular a Dante Diamante Evangelista y Síndico suplente a Amelia Prado. — Cuarto: Autorizar a Alberto Florindo Sculco y Usman Graziani a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno.... Buenos Aires, 25 Jun. 1969. Expte. Nº 31.751. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Eurial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de Junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.501. ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.20|8 Nº 95.818 v.20|8|69

COPEY

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Copey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayán, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Ruben Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo y Héctor Hugo Romero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos diez y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Copey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de

Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Copey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayan, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo y Héctor Hugo Romero y resuelven. Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COPEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones, ordinarias al portador clase A de 5 votos, de las que se suscribe la totalidad y se integra el 10 % de su importe. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Rubén D. Caamaño — 600 — 5 votos — 60.000. — Saverio Corvaglia — 600 — 5 votos — 60.000 — Julio L. Del Gaudio — 500 — 5 votos — 50.000. — Carlos A. Rivadas — 400 — 5 votos — 40.000. — Julio F. Zelarayan — 300 — 5 votos — 30.000. — Juan Carlos Muccino — 200 — 5 votos — 20.000. — Luis A. A. Pereda — 400 — 5 votos — 40.000. — Rubén O. Altamiranda — 400 — 5 votos — 40.000. — Rufino R. Gallardo — 300 — 5 votos — 30.000. — Héctor H. Romero — 300 — 5 votos — 30.000 — 4000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Darío Caamaño; Vicepresidente a Saverio Corvaglia; Síndico titular a Julio Lorenzo Del Gaudio y Síndico suplente a Carlos Alberto Rivadas. — Cuarto: Autorizar a Rubén Darío Caamaño y Saverio Corvaglia a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivada. — Julio Francisco Zelarayan. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero" — Buenos Aires, 24 jun. 1969 Expte. Nº 31.779. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11586. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450.- e.20|8 Nº 95.810 v.20|8|69

DEMIBELL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, casado argentino domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Joel Drescher, casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Malabia número 384, don Adolfo Jorge Drecher, casado, argentino, domiciliado en la calle Olaya número 1065, don Félix Fernando Maladesky casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número 175, doña Dora Klesch soltera argentina, domiciliada en la calle Lavalle número 2594, don Mateo Bay, casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Ecuador número 1578, doña Lidia Grinberg de Aizenberg casada, argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 1373 don Moisés Pankiewicz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 678, don Manuel Oil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771 y don Abraham Polakiewicz, casado, polaco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 2242, todos de este vecindario mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil ciento doce, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia de mandato dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima denominada "Demibell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil doscientos sesenta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta sus estatutos sociales obrante de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y dos mil doscientos sesenta y seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Joel Drescher, Adolfo Jorge Drescher, Félix Fernando Maladesky Dora Klesch Mateo Bay, Lidia Grinberg, Moisés Pankiewicz, Miguel Luis Rudnitzky, Manuel Oil y Abraham Polakiewicz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DEMIBELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y/o distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados y/o a elaborarse y maquinarias en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes, relativos a las industrias; textil, metalúrgica, plástica química, eléctrica y radial. — c) Financiera: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones efectuadas o a efectuarse, constitución y transferencia de toda clase de créditos con o sin garantías reales. — La sociedad no efectuará operaciones comprendidas por la ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa construcción administración y/o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, colonización, subdivisión, fraccionamiento permuta, urbanización, organización y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos y realizar operaciones inmobiliarias por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en treinta series e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones. Clase. Integración. Monto — Joel Drescher 600 — A — 60 000. — Adolfo Jorge Drescher 600 — A — 60 000 — Félix F. Maladesky 600 — A — 60 000 — Dora Klesch 600 — A — 60.000, — Mateo Bay 600. — A — 60 000. — Lidia Grinberg 600 — A — 60 000. — Moisés Pankiewicz 600 — A — 60 000. — Miguel L. Rudnitzky 600 — A — 60.000 — Manuel Oil 600 — A — 60 000 — Abraham Polakiewicz 600 — A — 60 000 — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joel Drescher, Vicepresidente a Adolfo Jorge Drescher, Vocales a Moisés Pankiewicz Suplentes a Lidia Grinberg Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico suplente a Abraham Polakiewicz — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y/u objeto social. — Joel Drescher, Félix F Maladesky, Mateo Bay, Moisés Pankiewicz, Manuel Oil, Adolfo Jorge Drescher, Dora Klesch, Lidia G. de Aizenberg Miguel L. Rudnitsky, Abraham Polakiewicz. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 480. de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Joel Drescher, don Adolfo Jorge Drescher, don Félix Fernando Maladesky, doña Dora Klesch don Mateo Bay, doña Lidia Grinberg de Aizenberg, don Moisés Pankiewicz, don Miguel Luis Rudnitzky, don Manuel Oil y don Abraham Polakiewicz. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Escribana". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Demibell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 julio 1969. — Expte. Nº 32.266. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Demibell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 3 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.791. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. L. Rudnitzky. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve — Norma A. Kreimer de Correch (Escribana). — Enmendado: 11 791. Vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550 20 8 Nº 95.352 v.20|8|69

ESCABEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Escabel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, Antonio García Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo Miguel Armando Pérez, José Calvo y Héctor Rosales todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Escabel Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Escabel Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas María Luisa Fernández, Angel José Raccagni Nicolás Gallo Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESCABEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales; Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil plástica, química, maderera, metalúrgica de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación exportación y distribución de mercaderías automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo accesorios, herramientas repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país

y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", la que es totalmente suscripta, integrando cada accionista el 10 % de su respectiva suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José C Flores. 900. 5 votos. 90.000. Antonio García. 700. 5 votos. 70.000. Enrique Battini. 500. 5 votos. 50.000. Carlos R. Encinas. 500. 5 votos. 50.000. María L. Fernández. 400. 5 votos. 40.000. Angel J. Raccagni. 200. 5 votos. 20.000. Nicolás Gallo. 200. 5 votos. 20.000. Miguel A. Pérez. 200. 5 votos. 20.000. José Calvo. 200. 5 votos. 20.000. Héctor Rosales. 200. 5 votos. 20.000. 4.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Flores, Vicepresidente a Antonio García, Síndico Titular a Enrique Battini y Síndico Suplente a Carlos Alberto Encinas. — Cuarto: Autorizar a José Carlos Flores y Antonio García a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. José Carlos Flores. Antonio García. Enrique Battini. Carlos Roberto Encinas. María Luisa Fernández. Angel José Raccagni. Nicolás Gallo. Miguel Armando Pérez. José Calvo. Héctor Rosales. ...Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. Nº 31.866. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escabel. Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11.566... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 17.700.— e.20|8-Nº 95.814-v.20|8|69

BARDEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, este edicto:

Escritura Número Quinientos Sesenta y Seis. Constitución definitiva de la sociedad "Bardel". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la ciudad de Bunos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el eñor Francico Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: don Osvaldo Rubén García, soltero; doña Dora Lidia Salandin de Menotti, casada; don Roberto Jorge Ventura, casado; doña Nelly Celia Tirado, casada; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, casada ante mi al folio mil novecientos Eva Bárbara Schmidt, soltera; doña Noemí Lila Ronzoni, casada y doña Esther Teresa Sarda, casada, todos ellos argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso. La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mí al folio mil novecientos setenta de este Protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Bardel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número once mil seiscientos cincuenta y dos, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil ochenta y uno, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. Nº 32.081. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bardel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del mes y año citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta., (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Hay un sello). Firmado: Enrique Zaldivar. Resolución Nº 11.652". Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos, son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Joaquín Balsells, Osvaldo Rubén García, Dora Lidia Salandin de Menotti, Roberto Jorge Ventura, Nelly Celia Tirado, Amelia Fascioli de Rodríguez, Elsa Fascioli, Eva Bárbara Schmidt, Noemi Lila Ronzoni y Esther Teresa Sarda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARDEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaceras, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Francisco Joaquín Balsells, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Osvaldo Rubén García, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Dora Lidia Salandín de Menotti, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Roberto Jorge Ventura, 2000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Nelly Celia Tirado, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Amelia Fascioli de Rodríguez, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Elsa Fascioli, 2.000 Ord. Port. 5 votos. 20.000. Eva Bárbara Schmidt, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. Noemí Lila Ronzoni, 2.000. Ord. Port. 5 votos 20.000. Esther Teresa Sarda, 2.000. Ord. Port. 5 votos. 20.000. 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Joaquín Balsells. Vicepresidente a Noemí Lila Ronzoni. Síndico Titular a Amelia Fascioli de Rodríguez y Síndico Suplente a Elsa Fascioli. — Cuarto: Autorizar a Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que, actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Dora Lidia Salandín de Menotti, Nelly Celia Tirado, Amelia Fascioli de Rodríguez, Noemí Lila Ronzoni y Esther Teresa Sarda, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): F. Balsells. Osvaldo R. García. Dora Menotti. Roberto J. Ventura. N. Tirado. Amelia F. Rodríguez. Elsa Fascioli. E. Schmidt Noemí Lila Ronzoni. E. Sarda". Como escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de Doce Mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (Dos Millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. Doy fe. F. Balsells. Hay un sello: F. Ruiz de Luque. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.069 del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entrelíneas: Anónima. Vale. Entrelíneas: indirectamente: También Vale. Sobre raspado: particulares, mensualidades, Público: También Vale. Hay un sello. (Firmado): F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.20|8-Nº 95.842-v.20|8|69

TAMBRE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. comparece el señor don José Andrés Miguel Otero, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.934.269, domiciliado legalmente en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los demás componentes de la sociedad anónima denominada TAMBRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, cuyos nombres y personería se acreditará más adelante en la transcripción de la documentación necesaria para este objeto y cuyo poder asegura el mandatario que continúa vigente en todas sus partes, y según concurre dice: Que por escritura de fecha dos de junio del corriente año 1969, pasada ante mi al folio 315, de este registro y presente protocolo, el dicente, en unión de los demás componentes de la expresada sociedad, la constituyeron provisoriamente y redactaron y aprobaron los estatutos que han de regirla, y otorgaron poder especial al dicente para este acto. de cuyo testimonio se presentó a la Inspección General de Justicia para la aprobación de los estatutos y la autorización a funcionar como sociedad anónima, que tengo a la vista en el expediente de dicha Inspección número 31.792, de los que resulta que de fojas uno a fojas siete, corre el testimonio en fotocopia de la escritura precedentemente relacionada, a fojas once y doce las modificaciones a introducirse en el acta de constitución y en los estatutos que se intercalan por su orden y a fojas catorce la resolución número 11817 del 11 del corriente mes que aprueba los estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, siendo dichos documentos por su orden, intercalándose las modificaciones aprobadas del tenor literal siguiente: Acta Constitutiva. — Tambre, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial y Agropecuaria. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, comparecen los señores don Gumersindo Sobrado, español, casado en primeras nupcias con doña María Alejandrina Solá, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.856.537, domiciliado en la calle Pichincha 921; don David Carlos Boveda, español, casado en primeras nupcias con doña Sara Paz, con Cédula de Identidad de la Capital Federal 6.618.435, domiciliado en la calle Charlone 73. don José Carollo, español, casado en primeras nupcias con doña Modesta Sella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.740.812, domiciliado en la calle Chile 2141: don Jesús Parrado, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Justa Arango, con Cédula de Identidad de la Capital Federal 4.911.628, domiciliado en la calle Güemes 4243; don Ramiro Parga, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Otero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.187.350, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 149, don Jose Andrés Miguel Otero, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.934.269, domiciliado en la calle Ugarteche 3354: don Laureano Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Noemí Sobarini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.255.644, domiciliado en la calle Tellier 1717; don Julio Enrique Daparte, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Clara Dieguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.749.104, domiciliado en la calle José Enrique Rodó 4307, todos estos vecinos de la Capital Federal; don José Sobrado Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Fernández Carames, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.820.575; don Ernesto Sobrado, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.507.902, estos dos domiciliados en la calle Liniers 580, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Sebastián Pérez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Manuela Tajes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.891.155, domiciliado en la calle Frugoni 2001, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TAMBRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: la explotación de hoteles, restaurantes, bares y todo lo relacionado con el turismo y medios de recreación. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento. permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal construcción de obras públicas o privadas, civiles, in-

lustriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellos. — Se excluyen las operaciones contempladas por la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos alimenticios. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias, en todas sus ramas, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, explotación de establecimientos hortícolas, forestales y granjeros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros, titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año — Segunda: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, o sean dos millones de pesos moneda nacional que son suscriptos en la siguiente forma: José Andrés Miguel Otero, mil acciones o sea un millón de pesos y Gumersindo Sobrado José Sobrado, Ernesto Sobrado, David Carlos Bóveda, José Carollo, Jesús Parrado Ramiro Parga, Sebastián Pérez Laureano Fernández y Julio Enrique Daparte, cien acciones cada uno o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Del capital suscripto los comparecientes integran el diez por ciento del monto suscripto, por cada uno o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Andrés Miguel Otero: Vicepresidente: Ernesto Sobrado; Suplente: José Carollo: Síndico titular: Don Jesús Parrado. Síndico suplente: David Carlos Bóveda. Cuarto: Conferir poder especial a los Sres. José Andrés Miguel Otero, Eduardo Luis Garófalo y Osvaldo Abdón Rimoldi, a fin de que actuando en forma indistinta, o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o separadamente. Los comparecientes solicitan que de la presente se expida testimonio, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de que doy fe. G Sobrado. D. C. Bóveda. José Carollo. J. Parrado. — R. Parga. — J. A. Otero — L. Fernández. — Julio Daparte. — José Sobrado. — Ernesto Sobrado. — Sebastián Pérez — Hay un sello. Ante mí: Carlos S Dubove. — Certifica: que la presente fotocopia extendida en siete fojas que sello y firmo, es copia fiel y primer testimonio de la escritura otorgada por ante mí en el día de la fecha al folio 315 del registro 393 de esta Capital, a mi cargo. — Para los otorgantes expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Carlos S. Dubove. Escribano — Su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 11 jul 1969. Expte. Nº 31 792; Visto: lo solicitado, atento a que en lo constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tambre" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (fojas una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.817. — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente según concurre, dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Tambre" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, y protocolizados los estatutos que la rigen y la resolución que los aprueba y la autorización a funcionar como sociedad anónima, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado de diez millones de pesos será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este registro — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. A. M. Otero. — (Está mi sello. Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cinco del registro trescientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del: 010806223 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sobre raspado: Carollo — casado — cereales — capital — dinero — síndico — garantías — vender — impedimento — normas — solicitado — Inmobiliaria — fiscal. Vale Hay un sello. Carlos S. Dubove. (Escribano)

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100 e. 20|8 Nº 95.989 v. 20|8|69

ERMITA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Ermita. Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta nueve ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Velga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Rosales, Jose Carlos Flores Antonio García, Enrique Battini Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez y José Calvo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio doscientos quince de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ermita Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ermita Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Rosales, José Carlos Flores Antonio García, Enrique Battini Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez y José Calvo, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERMITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación inversión de capitales a personas, empresa o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A., las que son íntegramente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor Rosales — 800 — A — 80.000. José Carlos Flores — 800 — A — 80.000. Antonio García 600 — A — 60.000. Enrique Battini 400 — A — 40.000. Carlos R. Encinas 300 — A — 30.000. María L. Fernández 300 — A — 30.000. Angel J. Raccagni 200 — A — 20.000. Nicolás Gallo 200 — A — 20.000. Miguel A. Pérez 200 — A — 20.000. José Calvo 200 — A — 20.000 — 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Rosales: Vicepresidente a José Carlos Flores; Síndico titular a Antonio García y Síndico suplente a Enrique Battini. — Cuarto Autorizar a Héctor Rosales y José Carlos Flores a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Rosales. José Carlos Flores. Antonio García. Enrique Battini Carlos Roberto Encinas. María Luisa Fernández. Angel José Raccagni. Nicolás Gallo. Miguel Armando Pérez, José Calvo ...Buenos Aires, 26 jun 1969. Expte. Nº 31.867. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ermita Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficina (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Hay un sello. Resolución Nº 11.520.." Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550 — e.20|8-Nº 95.812-v.20|8|69

BERARCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número quinientos setenta. — Constitución definitiva de la sociedad "Berarca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: doña Noemí Lila Ronzoni, casada; don Eduardo Schmilovich, casado: doña Haydée Vichansky, casada; don Osvaldo Rubén García, soltero; don Roberto Jorge Ventura, casado; doña Nelly Celia Tirado, casada; doña Dora Lidia Salandin de Menotti, casada; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, casada y doña Elsa Fascioli soltera, todos ellos argentinos, y domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso. — La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mí, al folio 1.963 de este Protocolo que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Berarca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número once mil seiscientos cincuenta y uno, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ochenta y dos, que se tiene de manifiesto y dice textualmente, así: "Buenos Aires, 3 julio 1969. Expte. Nº 32 082. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berarca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del mes y año citado cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.651." — Los respectivos textos del Acta de Constitución de los Estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Noemí Lila Ronzoni, Eduardo Schmilovich Haydée Vichansky, Osvaldo Rubén García, Francisco Joaquín Balsells, Roberto Jorge Ventura, Nelly Ce-

lia Tirado, Dora Lidia Salandin de Menotti, Amelia Fascioli de Rodríguez y Elsa Fascioli, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BERARCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta a contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — E) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades: compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por cien mil acciones de 100 $ valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas, Acciones Clase Monto: Noemí Lila Ronzoni 2.000 Ord. Port 5 votos 20.000 — Eduardo Schmilovich 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Haydee Vicñansky 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Osvaldo Rubén García 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Francisco Joaquín Balsells 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000 — Roberto Jorge Ventura 2.000 Ord. Port 5 votos 20.000. — Nelly Celia Tirado 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000 — Dora Lidia Salandin de Menotti 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Amelia Fascioli de Rodríguez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Elsa Fascioli 2.000 Ord. Port 5 votos 20.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noemí Lila Ronzoni. — Vicepresidente a Elsa Fascioli. — Síndico titular a Osvaldo Rubén García y Síndico suplente Eduardo Schmilovich — Cuarto: Autorizar a Noemí Lila Ronzoni, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Quinto: Las señoras Noemí Lila Ronzoni, Haydée Vicñansky Nelly Celia Tirado, Dora Lidia Salandin de Menotti y Amelia Fascioli de Rodríguez declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): Noemí Lila Ronzoni. E. Schmilovich Haydee Vicñansky, Osvaldo R. García F. Balsells. Roberto Ventura, N. Tirado Dora Menotti. Amelia Rodríguez, Elsa Fascioli" — Como Escribano Autorizante dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). — Leí esta escritura al compareciente quien expresa su consentimiento y la firma como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — F. Balsells. — Hay un sello. — F. Ruiz de Luque. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil noventa y uno del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Roberto Jorge Ventura: Vale. — Entre líneas: 2.000 Ord. Port.: También Vale. — Entre líneas: 5 votos 20.000: También Vale. — Raspado: $ 100 — preferente — funcionará — como acostumbran: Vale. — Hay un sello — (Firmado): F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300 e.20|8 Nº 95.841 v.20|8|69

MOREG

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cien. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la Escribana autorizante comparecen los señores Miguel Angel Buggiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos un mil treinta, domiciliado en Donado dos mil cuatrocientos nueve, de la Capital Federal; Rodolfo Morano, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ocho, domiciliado en Nahuel Huapi tres mil doscientos veintiuno de la Capital Federal; Carlos Monteagudo, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Monroe cuatro mil cuatrocientos treinta, segundo F, de la Capital Federal; Angel Luis Esper Barbara, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Gorostiaga mil setecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, Jorge Mario Testini, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta, domiciliado en Lope de Vega dos mil novecientos noventa y seis de la Capital Federal, Modesto García, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos seis mil cuatrocientos once, domiciliado en Donado dos mil doscientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; José Luis Toraño, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil trescientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; Roberto Arturo Frega, casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Nahuel Huapi tres mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal, Carlos Djemdjemian, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez, domiciliado en Paso de Burgos cuatrocientos sesenta y dos, de Valentín Alsina; y Pedro Masseroni, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en Montes de Oca dos mil trescientos sesenta y tres, de Castelar, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los estatutos sociales, con las respectivas modificaciones de "Moreg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financeira e Inmobiliaria", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil trescientos ochenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y ocho, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Angel Buggiano. C. I. 2.701.030, P. F., Donado 2409 Capital, casado, industrial; Rodolfo Morano, C. I. 2.957.108, P. F., N. Huapi 3221, Capital, soltero, industrial; Carlos Monteagudo, C. I. 4.744.881, P. F., Monroe 4430 2º F. Capital, casado, industrial; Angel Luis Esper Barbara, C. I. 1.936.943, P. F., Gorostiaga 1789, Capital, industrial, soltero; Jorge Mario Testini, C. I. 2.635.350, P. F., L. de Vega 2996 Capital, médico, casado; Modesto García, C. I. 3.206.411, P. F., Donado 2249, Capital, comerciante, casado; José Luis Toraño, C. I. 2.609.360, P. F., Juramento 3541, Capital, empleado, casado; Roberto Arturo Frega, C. I. 1.353.875, P. F., N. Huapi, Capital, empleado, casado; Carlos Djemdjemian, L. E. 4.767.410, Paso de Burgos 462, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As., soltero, comerciante, y Pedro Masseroni, C. I. 3.231.808, Montes de Oca 2363, Castelar, Pcia. de Bs. As., casado, comerciante, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MOREG SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, artículos del hogar, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, motores, rodados y toda clase de productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. — Financiera: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes con excepción de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Compraventa, construcción, explotación, loteos, locación y administración o fraccionamiento de inmuebles urbanos, rurales, incluso por el régimen de la Ley Nº 13.512; para su cumplimiento podrá arrendar, permutar, en general toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo realizar operaciones comprendidas en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— m/n. c/l. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en tres series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Miguel A. Buggiano, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., pesos 10.000. — Rodolfo Morano, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Carlos Monteagudo, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Angel Esper Berbara, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Jorge Mario Testini, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Modesto García, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — José Luis Toraño, 1.000, "A" c/u. $ 10.000. — Roberto A. Frega, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Carlos Djemdjemian, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Pedro Masseroni, 1.000, "A" de $ 100.— c/u., $ 10.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Es decir, que en total se han integrado cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m/n. c/l.). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Mario Testini; Vicepresidente a Miguel Angel Buggiano; Vocales a...; Suplente ...; Síndico titular a Carlos Monteagudo y Síndico suplente a Rodolfo Morano. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Mario Testini, Pedro Masseroni y Carrau, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Mario Testini, Miguel Angel Buggiano, Carlos Monteagudo, Rodolfo Morano, Angel Luis Esper Borbara, Modesto García, José Luis Toraño, Roberto Arturo Fregal, Carlos Djemdjemian, Pedro Masseroni. — Bernal, 12 de agosto de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Mario Testini, Miguel Angel Buggiano, Carlos Monteagudo, Rodolfo Morano, Angel Luis Esper Borbara, Modesto García, José Luis Toraño, Roberto Arturo Frega, Carlos Djemjemian y Pedro Masseroni, quienes conozco y que las mismas han sido asentadas en el Acta Nº 306 fº 306 del Libro de Requerimientos Nº 1, correspondiente al Registro Nº 39 del Partido de Quilmes, a mi cargo. — Conste. — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque - Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Abr. 1969. Expte. N 28.389, — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Moreg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. vta. (fojas ocho vuelta) a fs. 9 (fojas nueve), de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.477". — Florencia de Luque (Escribana).

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.— e.20|8 Nº 95.381 v.20|8|69

PROMOTORES ASOCIADOS GRANDES MEDIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: Otorgada por "Promotores Asociados Grandes Medios Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial Publicitaria e Inmobiliaria". — Escritura número novecientos cuarenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: el señor Alberto Bernardo Canaves, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Capital, Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital: Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital: Bernardo Cucien, argentino, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital Héctor Alberto Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital: Enrique Juan Bacque argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, segundo piso "H", Capital; Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, casado domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, segundo piso, Capital: Osvaldo Raúl Melussi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inca número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital: Hugo Juan Albasini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, Capital: todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Promotores Asociados Grandes Medios Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Inmobiliaria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Bernardo Canavés: Mario Alberto Félix Sacchi: Juan Carlos Fernández Humble: Bernardo Cucien: Héctor Alberto Grinberg; Enrique Juan Bacque: Guillermo Vicente Gallo: Jorge Francisco Orestes Ghia; Raúl Osvaldo Melussi y Hugo Juan Albasini, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y

las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PROMOTORES ASOCIADOS GRANDES MEDIOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, PUBLICITARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribucion de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Publicitarios: La explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades inclusive a la realización y fabricación de toda clase de elementos y aportes necesarios a sus fines, explotación de agencias de informaciones, periodisticos, comerciales, radiales, telegráficos, de televisión, publicitarios y cinematográficos. 3) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$nacional 100.000.— (cien mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Alberto B. Canavés 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Mario A. F. Sacchi 500 Ordinaria m$nacional 5.000. — J. C. Fernández Humble 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Bernardo Cucien 500 Ordinarias m$nacional 5.000. — Héctor A. Grinberg 450 Ordinarias m$n. 4.500. — Enrique J. Bacque 450 Ordinarias m$n. 4.500. — Guillermo V. Gallo 350 Ordinarias m$n. 3.500. — Raúl O. Melussi 200 Ordinarias m$n. 2.000. — Hugo J. Albasini 200 Ordinarias m$n. 2.000. — 4.000. — m$n. 40.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Bernardo Canavés, Vicepresidente a Mario Alberto Félix Sacchi, Vocales a Juan Carlos Fernández Humble, Suplentes a. — Síndico titular a Horacio Vicente Usabarrena y Síndico suplente a Jacinto Amadeo Zaragozi. — Cuarto: Autorizar Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — J. Ghia. — Raúl O. Melussi. — H. J. Albasini. — Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un años (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernandez Humble. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — J. Ghia. — Raúl O. Melussi. — H. J. Albasini. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves; Mario Alberto Félix Sacchi; Juan Carlos Fernández Humble; Bernardo Cucien; Héctor Alberto Grinberg; Enrique Juan Bacque; Guillermo Vicente Gallo; Jorge Francisco Orestes Ghia; Raúl Osvaldo Melussi y Hugo Juan Albasini, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Etchart. Escribano Nacional — Julio C. Etchart." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Jun. 1969. Expte. Nº 31.713. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promotores Asociados Grandes Medios Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos dese fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11407." — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y un mil setecientos trece, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Promotores Asociados Grandes Medios Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos pre-insertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — J. Ghia. — Raúl O. Melussi. — H. J. Albasini — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil veintiocho en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números: Diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco; diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis; diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete; diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho; diez millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve; diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa; diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y uno y diez millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Fernández, televisión, autoridad, Comercial, veintinueve, dividido, preferente, darán, prometido. Dentro, directores, entre, ejercicio, General. Vale. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Buenos Aires, julio 31 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.- e.20|8 Nº 96.036 v.20|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Osvaldo Simoes Outao, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 4.282.990 con domicilio en Independencia 2400, y Amanda Rosa Ferreyra, argentina, soltera, C. I. Nº 7.554.205, domiciliada en José Enrique Rodó 7156, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ALBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenons Aires. — Segundo: El objeto será comercial y la sociedad se dedicará a la explotación de negocio de almacén, comestibles, bebidas y supermercados. — Sin perjuicio del objeto aquí enunciado, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro que sea lícito, siempre que los socios así lo resuelvan. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin ningún tipo de limitación, todos los hechos y actos jurídicos que sean necesarios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Simoes Outao, 400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — La integración se ha formado en bienes muebles, útiles y mercaderías, conforme a inventario que se firma por separado en la fecha, y que pasa a formar parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de 15 años a partir de la fecha de suscripción del presente. — Quinto: La administración y uso de la firma social, será ejercida por un socio gerente. — En este acto queda designado socio gerente Osvaldo Simoes Outao, quien con su sola firma precedida del sello social, podrá obligar a la sociedad, quedándole prohibido utilizar la firma para fines ajenos a las actividades de la sociedad. — El socio gerente podrá desempeñar sus funciones con las más amplias facultades y sin ningún tipo de limitación, y a ese fin en la forma indicada en este artículo, podrá adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas y prendas, realizar toda clase de negociaciones y operaciones bancarias, con Bancos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, presentarse ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y realizar todo tipo de tramitaciones ante ellas, librar y endosar cheques, firmar pagarés o cualquier tipo de obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, siendo lo precedente enunciativo y bajo ningún punto de vista limitativo. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año distribuyéndose las ganancias y las pérdidas una vez realizadas las reservas legales en la misma proporción al capital aportado. — Séptimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de las que requieran mayorías especiales si así lo exigiera la ley. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad del mismo, el supérstite o capaz, podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con la misma hasta el vencimiento del plazo contractual, con alguno de los herederos que él elija, persona en la cual se unificará la personería.—Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por el socio gerente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1969. — Enmendado: "Ferreyra", vale. — Fdo.: O. S. Outao y A. R. Ferreyra.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 8.550. — e.20|8 Nº 96.017 v.20|8|69

HOTEL ALOJAMIENTOS ENCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Schvartzman, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 470, piso 16º, Dto. 65; Oscar Bernardo Schvartzman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rivera Indarte 132, piso 7º y Segismundo Kamuda, polaco, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 4320, piso 14º "C", todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HOTEL ALOJAMIENTOS ENCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el servicio de hotel alojamiento familiar y actividades afines concordantes. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Bianco Encalada Nº 2975, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la Ciudad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales han sido integradas en efectivo en la siguiente proporción: el señor Miguel Schvartzman, setenta cuotas; el señor Oscar Bernardo Schvartzman, setenta cuotas y Segismundo Kamuda, sesenta cuotas. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que preavise por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, pero no comprometerla para fianzas, avales y|u otras obligaciones ajenas al giro del negocio. — Séptimo: La dirección técnico administrativa del establecimiento estará a cargo del socio señor Segismundo Kamuda, sin remuneración, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — Todos revestirán el carácter de socios gerentes. Dicha dirección técnica podrá ser suplida total o parcialmente por los otros dos socios en el caso de que así lo creyeran conveniente para la buena marcha de la sociedad. — Octavo: Mensualmente se practicarán balances de rendición de cuentas de ingreso y egreso distribuyéndose los remanentes entre los socios en proporción a sus capitales y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año e inventario general, dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto a disposición y conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito en forma fehaciente. — Noveno: Luego de practicadas las amortizaciones previsionales y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales de los socios. Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios o que alguno de los socios decidiera vender, ceder, transferir o cualquiera otra forma de transmisión onerosa o gratuita de las cuotas, tienen a sus propias cuotas por importe determinado según balance a la fecha de la aludida transferencia. — Aunque el precio o importe ofrecido por terceros fuera superior al que corresponde por balance tienen prioridad los socios restantes según queda dicho por precio de balance. Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes que le sobrevivan adquirirán automáticamente las cuotas sociales del fallecido conforme a balance a la fecha del deceso. — Décima Segunda: Todas las decisiones sobre la administración, marcha y giro del negocio se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital y las mismas se transcribirán en un libro de actas que se llevará a tales efectos de acuerdo con la ley 11.645. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos de los socios o sus representantes en su caso, en relación a la interpretación, disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Fidel Schvartzman, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando en Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: Julio. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.20|8 Nº 95.853 v.20|8|69

TECNICOS EMPRESARIOS MODERNOS ARGENTINOS REUNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Rodolfo Augusto Diana vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de mil pesos cada una de las que tiene en TECNICOS EMPRESARIOS MODERNOS ARGENTINOS REUNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Guillermo Morel Quirno, prestando su conformidad el socio restante. — Se modifica el artículo cuarto que queda redactado de la siguiente forma: La duración de la sociedad se fija hasta el 30 (treinta) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950. — e.20|8 Nº 95.990 v.20|8|69

OTTOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

[illegible] de [illegible] por un día el siguiente edicto.

[illegible] de sociedad de [illegible] [illegible] ... [illegible] ... Uno. — [illegible] ... Dos. — El capital social [illegible] por la suma de [illegible] mil pesos moneda nacional dividido en [illegible] cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales por cada uno de los dos socios e integradas [illegible] [illegible] y hace parte integrante del presente. — Tres. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas por ninguno de los socios a terceros sin la conformidad del otro quien en todos los casos podrá adquirir las cuotas en la misma forma en que hayan sido ofrecidas al tercero. — Cuatro. — El objeto social consiste en comerciar en el ramo de cervecería, chopería y bebidas en general con y sin alcohol, sandwichería, [illegible], cafetería y podrá ser ampliado a todo otro ramo similar que dispongan los socios de común acuerdo. Cinco: La sociedad en los locales sitos en la calle [illegible] diez mil ochocientos uno esquina [illegible] [illegible] diez [illegible] veinte, de propiedad de don Alfredo Graich y que llevan los números cuatro, cinco y seis como unidades de la propiedad dividida horizontalmente. — [illegible] dure la sociedad, salvo acuerdo entre ambos socios, y por el término de la misma el socio señor Graich no podrá vender la propiedad, ni total ni parcialmente. — Seis. — El término de la presente sociedad es de cinco años contados desde la fecha consignada en el artículo primero. — Siete. — El ejercicio económico financiero correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A su término se pasará balance general e inventario, cuadro de ganancias y pérdidas y previas las deducciones pertinentes para la formación del fondo de reserva legal y para los fondos previsionales correspondientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que sea tenedor. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — No se distribuirán beneficios que no estén líquidos y realizados. Se podrán pasar estados de cuenta cuando los socios lo crean pertinente. — Ocho. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto asumen el cargo de "socios gerentes" con todas las facultades que les da la ley y el presente contrato. — Podrán usar de la firma social, que será la personal de cada socio precedida de un sello que consigne el nombre de la sociedad y su capital y no podrá ser usada en garantías, avales o fianzas para terceros. — Nueve — La sociedad podrá por intermedio de sus administradores ejercer todos los actos comerciales que le sean necesarios para el mejor y más completo cumplimiento de su objeto; pedir préstamos con y sin garantías, librar cheques contra sus cuentas corrientes, aceptar cheques, giros, letras de cambio y pagarés y librarlos; comprar, vender, gravar, con o sin garantías personales y/o reales, hipotecar bienes inmuebles que podrá adquirir, prendar bienes muebles que igualmente podrá adquirir y venderlos cuando lo considere oportuno, dar y recibir bienes en locación, depósitos, mutuo; comodato, y otorgar garantías por préstamos y adquisiciones que realizará para la sociedad. — Estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar, registrar marcas, transferirlas, ceder, y ejercitar cualquier otro derecho derivado de la propiedad industrial comercial o artística. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, formar parte de otras sociedades, dar poderes especiales o generales, hacer novaciones, remisiones, quitas, conceder esperas, nombrar nuevos gerentes, tomar y despedir y o suspender empleados y en fin ejercitar cuantos derechos le sean competentes sin limitación alguna, a cuyo fin la enunciación precedente es meramente enumerativa y en ningún modo limitativa. — Diez. — Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad y se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto debidamente rubricado. — Once. — Al término del contrato los socios podrán o no renovarlo, pero en caso de no hacerlo deberá el socio que desea la disolución preavisar al otro con noventa días de anticipación al vencimiento del término contractual. — Doce. — Si en un ejercicio o en dos consecutivos o alternados se perdiere un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá preavisar al otro su decisión de retirarse al término del siguiente ejercicio, con una anticipación no menor de noventa días a su vencimiento. — Trece. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que el socio fallecido o incapacitado será reemplazado por la esposa, con iguales derechos y obligaciones que los del socio a quien reemplaza. Sólo en caso de estar unánimemente de acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido podrá venderse las cuotas sociales al otro en cuyo caso el valor de ésta se determinará por medio de un estado contable de conformidad a un balance general que se pasará a la fecha del fallecimiento, determinándose el valor llave de acuerdo a las normas que para tal efecto use la Dirección General Impositiva para los juicios sucesorios. — El importe que resulte se abonará en cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos que restaren. — Catorce: Para cualquier caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes asumirán el papel de liquidadores, con todos los derechos y obligaciones que surgen de la ley y del presente contrato. — Quince: Cualquier duda, divergencia, o cuestión que se suscite sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y o sobre la marcha de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por ambos árbitros para el caso de empate y el procedimiento será el establecido por el Código de Procedimientos Civil de la Capital Federal. Su fallo será inapelable. — Dieciséis: A los efectos que hubiere lugar se deja expresa constancia que las esposas de los socios contratantes son doña Ana Emma Schiavo de Graich, y doña Nelly Julia López de Barba. — Diecisiete: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y único en la calle Hipólito Yrigoyen quinientos sesenta y siete primero A se someten al fuero de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de todo otro que les pudiere corresponder. Firmado en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo objeto, uno para cada parte, de los cuales el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales, en Buenos Aires veintiséis del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — E/L: "Christian". Vale. Enm. "librarlos" "se", "nse". Vale. Fdos: A. Graich y A. L. Barba.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.20|8 Nº 95.973 v.20|8|69

BOTTICINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Entre el Sr. Amadeo Trento Salvatore, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º Nº 1912, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.292.491, de la Policía Federal; y la señora Emilia Celina Palazzo de Gulli, argentina, casada, domiciliada en San Juan Nº 2227, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 3.919.501, de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, se conviene en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "BOTTICINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal calle San Juan 2229, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de trabajos de tapicería, decoraciones, compra y venta de telas alfombras, tapices así como muebles para adornos y decoraciones. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías productos y bienes muebles; crear o participar en la formación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. Aceptar y constituir prendas; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales; efectuar toda clase de operaciones ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma, y sin limitación alguna, con los Bancos, ya sean nacionales extranjeros, oficiales o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, firmar avales o fianzas en garantía de operaciones exclusivamente de la Sociedad: estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean necesarios a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, pudiendo designar apoderados generales o especiales, otorgando en cada caso los respectivos poderes y revocarlos cuando lo considere necesario, y en general realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa, sino explicativa. — Artículo Quinto: El término de duración de la Sociedad será de un año a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve pudiendo disolverse anticipadamente por el voto unánime de los socios. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas en bienes por los dos socios, en partes iguales a razón de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, según detalle en el Balance que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee en el momento de resolverse el aumento de capital. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en carácter de Gerentes tendrán las facultades para administrar la Sociedad, siendo necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de ambos socios. — Artículo Noveno: Los Gerentes necesitarán autorización expresa de ambos socios para celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; para hacer donaciones; para constituir a la Sociedad en fiadora o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o prendar cosas muebles y para formar sociedades en que esta entidad sea parte. Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo, se otorgarán a los gerentes en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la Sociedad y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo Décimo: Los Gerentes de la Sociedad no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones o trabajos análogos a los que constituyen el objeto de la Sociedad — Artículo Décimo Primero: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del Capital Social. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumentos público o privado. Las reuniones de socios se realizarán con la presencia de la totalidad de socios. — Artículo Décimo Segundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, pero comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe del capital aporte, no pudiendo reclamar valor llave u otros valores de ninguna especie. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los dos gerentes, de común acuerdo. Realizado el activo y abonado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu letra y cláusulas será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Octavo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o declarado incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, el restante socio procederá a adquirirle las cuotas sociales, abonándole el valor de las mismas, y las utilidades que les correspondiere hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad estimadas en función del tiempo sobre la base del resultado que arroje el balance general que se cierre posteriormente. La forma de pago y demás [illegible] se establecerán de mutuo y común acuerdo entre las partes. En caso de divergencias se procederá a designar árbitros, arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en el artículo décimo sexto de este contrato. — Artículo Décimo Noveno. Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo Vigésimo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo los veinte artículos que anteceden los constituyentes dejan formalizado el contrato de sociedad de "Botticino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve — A Salvatore. E. P. Gulli. El Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de Amadeo Trento Salvatore C. I. número 1.292.491 P. F. y Emilia Celina Palazzo de Gulli C. I. 3.919.501 P. F., habiendo firmado en mi presencia. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hay un sello. — Norberto Steinman, Escribano. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.20|8-Nº 95.961-v.20|8|69

HERIBERTO REICHART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 23 de Junio de 1969, los Señores Heriberto Rodolfo Guillermo Reichart, Manfredo Alberto Leopoldo Reichart y Norberto Roberto Alois Reichart, en su carácter de únicos componentes de "HERIBERTO REICHART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 24.000.000 han modificado la cláusula del contrato social en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de toda clase de edificios para la vivienda. Hoteles, y Escritorios o Locales; b) La explotación del ramo de Hotelería; c) Compraventa de materiales para la construcción; y d) Explotación de Aserraderos. — Enmendado: para la. Vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.20|8 Nº 95.867 v.20|8|69

REAL METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Idalina do Ceu Dias Alves, portuguesa, viuda, domiciliada en la calle Santiago del Estero 1656, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.618.558; José Reale, italiano, soltero, domiciliado en la calle Salta 1559, P. B. 9, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.396.374; Juan Carlos Albornoz ,argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte 1946, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.266.891 y Raúl Aníbal Albornoz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Iriarte 1946, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.514.156, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denaminación de "REAL METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iriarte Nº 1946, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fij a en diez años, a partir del 2 de junio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante resolución adoptada por el voto favorable de todos los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de metales, maquinarias, mercaderías, productos, subproductos, materias primas, bienes muebles, útiles y semovientes en general y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — b) La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, subproductos y todo cuanto se relacione con la industria metalúrgica. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea en la proporción de veinticinco cuotas por cada uno de ellos. — El aporte de la totalidad del capital ha sido realizado conforme al Balance que se acompaña firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Reale, Juan Carlos Albornoz y Raúl Aníbal Albornoz, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor José Reale conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Juan Carlos Albornoz o Raúl Aníbal Albornoz, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la Sociedad, en provecho particular, ni en garantías ni avales de terceros. — La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad y para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. — La administración de la Sociedad, además de las facultades comunes que hacen a su objeto, comprende constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los Bancos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o particulares y|o prestar dinero con garantías reales y|o personales, estableciendo en uno y otro caso el plazo, forma de pago, intereses, términos y demás condiciones. girar en descubierto, constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques y todo otro documento comercial a la orden o al portador; firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, dar y tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes, sin limitación de plazo ni de cantidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o Institución Nacional, Provincial. Municipal, mixta o particular; registrar. vender, comprar o renovar marcas de fábrica o patentes de invención y efectuar en general cualquiera de los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; representarla ante el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales, municipales y demás poderes públicos, sus ministerios, secretarías y reparticiones; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, remisiones de deudas o quitas, pagar y exigir recibos; pactar locaciones de servicios o rescindirlos; celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo, endosar cartas de porte y conocimientos; comparecer ante los Tribunales de todo fuero y|o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultad para promover demandas y efectuar reconvenciones de toda naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar o aceptar prescripciones, inclusive ante la Dirección General Impositiva, pedir la venta en remate público de los bienes de los deudores, aceptar o impugnar concordatos, quitas y esperas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; percibir y dar recibos, transar, decir de nulidad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa de las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda amplitud de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de balances, resoluciones y todo cuanto hace o interese a la razón social. — Séptima: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán al treinta de junio de cada año. — Dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y se determinarán las utilidades o pérdidas. — Previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el saldo de las utilidades líquidas y realizadas se contabilizará en las cuentas particulares de los socios, y su retiro será determinado por acuerdo unánime dejándose expresa constancia en el libro de actas. — Las ganancias serán percibidas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Pasados los dos primeros años, cualquier de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, debiendo ofrecerlas en primer término a los socios restantes, quienes con preferencia de terceros y en proporción a las cuotas que posean, podrán adquirirlas abonando su valor al día de la cesión, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza, pero con exclusión de todo sobreprecio por concepto de "valor llave". — Si los restantes socios se negaren a adquirir las cuotas del cedente, éste podrá enajenarlas a terceros que cuenten con el beneplácito de la mayoría de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad física o legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Si ello ocurriese se procederá a practicar un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, para establecer la cuota parte que le corresponde. — Los socios sobrevivientes podrán comprar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponde conforme al Balance practicado a tal efecto, o bien aceptar a los herederos o representantes, quienes si fueran varios deberán unificar su representación. — Determinado el haber del socio fallecido o incapacitado, éste le será abonado a sus herederos o representantes legales, en la forma indicada en la cláusula octava del presente contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Idalina Do Ceu dias Alves, queda a opción de la sucesión o de sus representantes legales continuar en la Sociedad unificando representación o bien aceptar el retiro y pago en la forma indicada precedentemente. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad cualquiera sea su causa, la liquidación se hará por todos los socios o bien por el liquidador o liquidadores que designen los mismos de común acuerdo, quienes fijarán la duración de los mandatos, su remuneración y el modo de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier otro impedimento. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidación de la Sociedad, o con cualquiera de los herederos o representantes legales de los socios, será sometida a árbitros arbitradores. amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que finalmente se dicte inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Reale — civiles — marcas — 181 — remate — deudores — impositivas — Alves — Vale. — S|r.: Julio. Vale. — Idalina Do Ceu Dias Alves. — José Reale. — Juan Carlos Albornoz. — Raúl Aníbal Albornoz. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800. — e.20|8-Nº 95.787-v.20|8|69

FELIZ HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cinco mil setecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Carlos Balena, argentino, casado, domiciliado en calle Quintana número cuatro mil setecientos treinta y ocho; don Fernando León Krymkiewiez, argentino, soltero, domiciliado en calle Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y cuatro y don David Robman, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco número ochocientos treinta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones que a continuación es estipulan en particular: Primero: Con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco declaran constituida una sociedad que girará con la denominación de "FELIZ HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, piso quinto, oficina diez y ocho, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a comisiones, consignaciones y reventa de artículos para el hogar en general y muebles de todo tipo y uso; pudiendo realizar además toda clase de hechos, operaciones, actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la misma o destinado a favorecer el desarrollo de la sociedad. Entendiéndose además, que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil cuotas cada una; totalmente suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y depósitos en garantía según resulta del Balance Inventario que firmado por los mismos constituye parte integrante del presente contrato. Los socios suscriben e integran las cuotas en la siguiente proporción: don Oscar Carlos Balena setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional; don Fernando León Krymkiewiez setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional y don David Robman setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho plazo se prorrogará automáticamente cada cinco años hasta completar veinte años; si ninguno de los socios lo objetare con sesenta días de anticipación, antes de la fecha de vencimiento de cada período y en forma fehaciente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de tres años de constituida la misma, debiendo en tal caso. avisar a los otros por telegrama colacionado. con noventa días de anticipación. La parte del o los socios salientes se liquidará de acuerdo con el último balance practicado y se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar desde la expiración del plazo de noventa días de aviso, con un interés del doce por ciento anual. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad. tanto en sus relaciones internas como externas estará a cargo de todos los socios, quienes, con el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social y resolverán todos los asuntos por mayoría de votos. salvo los que versen sobre: cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, compraventa de inmuebles o ampliaciones de los existentes, cuando el costo total de esas ampliaciones supere el veinte por ciento del capital social estipulado, que requerirá unanimidad de votos. La firma social se usará acompañando la razón social "Feliz Hogar S. R. L.", con la firma personal de dos cualesquiera de los socios Gerentes, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad, dentro o fuera del país, pero de ningún modo podrán afectarlas ni comprometerla en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines sociales. Los gerentes podrán, en la forma que lo determinen de común acuerdo, percibir asignaciones mensuales en concepto de viáticos y con cargo a gastos generales. Se llevará un libro de actas con los acuerdos a que se arriben, los que serán firmados por los socios intervinientes. Los vehículos propiedad particular de los socios señores Balena y Krymkiewiez se utilizarán para las operaciones necesarias de la sociedad, por lo cual percibirán el reintegro de los gastos de nafta y aceite perfectamente documentados y de las reparaciones imprescindibles que sean producto directo de su utilización por la sociedad. — Sexto: El primer balance se practicará el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y los siguientes todos los años en la misma fecha, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones ordinarias, se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del veinte por ciento como reserva para posibles quebrantos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente, como de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales; cuando éstos fueren dos o más deberán unificar su representación. En caso de que los herederos, legatarios o representantes legales optaren por el retiro de la sociedad. se aplicará lo dispuesto en el punto "cuarto" de este contrato. — Octavo: La sociedad podrá disolverse si en un balance surgiera una pérdida del veinte por ciento del capital social, o más de ese porcentaje. En tal caso, el o los socios que lo quisieren, tendrán el derecho de continuar con el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, y adquirir la parte de capital, utilidades e intereses correspondientes a él o los socios salientes en proporción a sus capitales, según un balance que se practicará al efecto, cuyo importe de compra podrá ser abonado así: el veinticinco por ciento al contado, en el acto de firmarse el respectivo contrato de cesión, y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento, todo a contar desde la fecha del preindicado contrato de cesión, por cuyas sumas se firmarán pagarés que se garantizarán suficientemente. De no existir propuesta de compra por ningún socio, la sociedad entrará en liquidación, dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del último balance practicado y bajo la dirección conjunta de todos los socios. — Noveno: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el Federal, quedando obligados al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Bajo los nueve puntos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Feliz Hogar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Oscar C. Balena. — Fernando L. Krymkiewiez. — David Robman. — Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial correspondientes a la serie letra A números diez millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno|trescientos noventa y dos y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: cambiario, estipulado, Hogar, cuando, pasivo, Krymkiewiez. Todo Vale. — Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.- e.20|8 Nº 95.825 v.20|8|69

"ABELTEX" JULIO C. ROLANDELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo d emil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Pilar López de Magariños,

casada en sus primeras nupcias con don Julio C. Rolandelli, y en segundas nupcias con don Serafín Magariños, mayor de edad, argentina, con domicilio en San Pedrito doscientos treinta y nueve de esta Capital por una parte, y la señora María del Pilar Rolandelli de Manzone, casada en primeras nupcias con don Emilio E. Manzone, mayor de edad, argentina, con domicilio en San Pedrito doscientos treinta y nueve de esta Capital, se ha convenido la celebración del presente contrato de constitución de sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes de común acuerdo, declaran constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645) que girará en plaza bajo la razón social "ABELTEX" JULIO C. ROLANDELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por duración diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Segunda: Dicha sociedad es la sucesora de la que giró en plaza con igual nombre hasta el 31 de Diciembre de 1968. haciéndose cargo de todo su Activo y Pasivo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República en el extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo estampería sobre tejidos, teñidos y aprestos y acabados. sin perjuicio de otras ampliaciones que los socios acordaren, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Quinta: El capital social se fija con la suma de diez millones de pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y que pertenece a las socias por partes iguales, surgiendo este aporte de lo que poseían las socias en la sociedad mercantil que giró con igual nombre hasta el treinta y uno de diciembre de mil nueve sesenta y ocho. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias gerentes, debiendo suscribir con la firma particular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará balance general a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio el 30 de Junio de cada año, o sea que el ejercicio económico será del primero de Julio de un año al treinta de Junio del subsiguiente. las socias participarán o contribuirán en las mismas proporciones al capital aportado. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias y todo lo susceptible de desvalorización. De las utilidades se destinará el cinco por ciento a la constitución de una reserva legal y esta obligación cesará cuando se llegue al diez por ciento de capital, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley 11.745. — Octavo: Las socias no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que le corresponden en sociedad sin el consentimiento de los socios restantes, conforme con lo prescripto por el Art. 12 de la Ley 11.745. — Noveno: En caso de muerte o interdicción de alguna de las socias, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos de las mismas, perteneciendo a los mismos igual porcentaje de capital. — Décimo: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género entre las socias sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando de los balances respectivos resulte una pérdida que reduzca al cincuenta por ciento el capital social. Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee avisando a los demás socios con seis meses de anticipación en cuyo caso los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o adquirir la parte del socio saliente conforme al último balance realizado. — Décimo segunda: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán divididos en proporción a los capitales aportados por los socios. y en caso de liquidación, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 430 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común. será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes iguales hubiere nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término contando del fallo de aquéllos. La resolución de este último dad las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Pilar López de Magariños. — María del Pilar Rolandelli de Manzone.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300.— e.20|8-Nº 95.805-v.20|8|69

ROFERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de cuotas — — Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Otto Rosenbaum, argentino naturalizado, casado, la señora Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum, argentina naturalizada, casada, ambos con domicilio legal constituído en la calle Emilo Mitre número trescientos cuacuarenta y cuatro de esta Capital, por una parte; y el señor Marcelo Jorge Rosenbaum, argentino, casado, con domicilio en la calle Bogotá número ochocientos sesenta de esta Capital, por la otra, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar. — Expresan los comparecientes que los dos primeros concurren a este acto como únicos socios integrantes de "ROFERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato privado de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos ocho al folio trescientos once del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Y continúan dicendo ambos socios en adelante "los cedentes", que han resuelto transferir parte de sus cuotas sociales en favor del tercer compareciente don Marcelo Jorge Rosenbaum, en adelante "el cesionario", cesión que se realiza en base a las siguientes condiciones: — Primera: El socio señor José Otto Rosenbaum. vende. cede y transfiere la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en favor del "cesionario"; la socia señora Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum, vende. cede y transfiere la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacinal cada una. o sea treinta mil pesos moneda nacional. también en favor del "cesionario". — Segunda: La presente cesión totaliza en su conjunto la cantidad de ochocientas cuotas representativas de un capital de ochenta mil pesos moneda nacional cuyo precio de venta se pacta en igual suma. abonándose su importe con fondos propios en dinero efectivo en este acto y sirviendo el presente instrumento de suficiente y formal recibo otorgado por ambos "cedentes". — Tercera: Con la presente cesión, el "cesionario" señor Marcelo Jorge Rosenbaum adquiere todos los derechos y obligaciones como socio de Roferba S. R. L. en la proporción que pasa a corresponderle, asumiendo en consecuencia el carácter de socio-gerente de la misma. — Todos los efectos de la presente cesión y de sus implicancias tienen vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los mismos. — Cuarta: Queda convenido que todos los gastos que demande la inscripción de este contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. publicaciones de ley. impuestos de sellos. honorarios. etcétera. serán soportados por partes iguales. una a cargo de los "cedentes" y otra a cargo del "cesionario" — Quinta: A todos los efectos indicados. "cedentes" y "cesionario" otorgan desde ya la más amplia autorización al señor José Otto Rosenbaum para proceder a realizar tal inscripción y efectuar las publicaciones pertinentes. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de cesión de cuotas. obligándose las partes a su cumplimiento. conforme a derecho. — En este estado. los señores José Otto Rosenbaum. Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum. Marcelo Jorge Rosenbaum. este último como nuevo socio de "Roferba. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en mérito a la cesión de cuotas que antecede, resuelven: Modificar parcialmente el contrato constitutivo de la referida Sociedad en todo cuanto pueda derivarse de la incorporación del nuevo socio-gerente. — En consecuencia se modifican con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve total o parcialmente las cláusulas: tercera, quinta, sexta. séptima y undécima, que quedan así redactadas: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado por los socios antes de ahora en diversos bienes y dinero en efectivo. en las siguientes proporciones: La cantidad de un mil cien cuotas, o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional. por el socio señor José Otto Rosenbaum; la cantidad de cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, por la socia señora Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum; y finalmente la cantidad de ochocientas cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Marcelo Jorge Rosenbaum. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, debiendo utilizar su firma personal precedida de la razón social Roferba S. R. L. — De tal modo, uno cualquiera de los socios podrá suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad. hacer pagos, realizar contratos y demás actos que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la misma, así como los que a título enunciativo se enumeran a continuación: comprar y vender mercaderías, ajustar locaciones de servicios. exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles a favor de la sociedad, adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, como así también realizar estas operaciones así realizar estas operaciones con otra clase de bienes. sean muebles. semovientes o de otra naturaleza. dar o tomar en locación bienes raíces o muebles, dar o aceptar en prenda común o agraria todo bien susceptible de esta clase de contratos, constituir derechos reales,, adquirir o ceder acciones y derechos personales, otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos correspondientes, hacer toda clase de pagos aunque no fueren los ordinarios de administración. tomar préstamos en dinero efectivo, títulos o bonos, realizar cualquier operación comercial o bancaria con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular. o con compañías y casas de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, solicitar créditos, librar cheques como girante, aceptante. endosante. hacer descuentos y amortizaciones firmando las renovaciones. cobrar y percibir cualquier suma que se adeudare a la Sociedad. firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, conferir poderes generales y|o especiales,revocarlos y limitarlos, representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales, pudiendo transar y|o comprometer en árbitros, votar en convocatorias y quiebras, concediendo quitas, renunciando a privilegios, a c e p t a n d o moratorias y concordatos. — Los socios no podrá comprometer su firma personal en avales y garantías que puedan comprometer la marcha normal de la Sociedad. —Sexta: Los socios señores José Otto Rosenbaum, Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum y Marcelo Jorge Rosenbaum actuarán en calidad de socios-gerentes con las atribuciones fijadas en la cláusula quinta. — Ninguno de los socios percibirán remuneración alguna en carácter de sueldos, debiendo aplicarse cualquier retiro de fondos como a cuenta de utilidades. — Séptima: Los socios podrán desarrollar libremente sus actividades fuera de la Sociedad, aunque sea en operaciones o negocios afines al objeto social. — Undécima: En caso de liquidación por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la misma será llevada a cabo por los socios sobrevivientes o no incapacitados. En cualquier otro caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios señores José Otto Rosenbaum, Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum y|o Marcelo Jorge Rosenbaum. — Las normas que se seguirán serán las siguientes: Se procederá en primer término a la venta de los valores que forman el activo de la Sociedad, que se hará en forma particular o bien en subasta pública, al mejor postor; se cobrarán los saldos deudores de clientes o terceros a favor de la Sociedad que existan pendientes a esa fecha, adoptando todas las medidas que juzgue necesarias a ese fín. — Con respecto al pasivo de la Sociedad, se cancelarán en primer lugar los importes que existieren a favor de terceros extraños a la misma; luego se cancelarán los saldos acreedores de cuentas de socios, si los hubiere, y el saldo resultante será prorrateado entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Quedan vigentes y sin modificación alguna, las restantes cláusulas del contrato social de "Roferba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dan por reproducidas, firmándose en consecuencia en el lugar y fecha indicados al comienzo, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado por José Otto Rosenbaum, Isabel Wilhermsdorfer de Rosenbaum, Marcelo Jorge Rosenbaum. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. — e.20|8 Nº 95.826 v.20|8|69

GIARDINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Horacio Luis Giardino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje Génova número tres mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal, C. I. Nº 4.772.896, expedida por la Policía Federal; Julio Rodolfo Carluccio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Aranguren cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal, C I. Nº 3.475 495, expedida por la Policía Federal y José María Cabral, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Recuerdo tres mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal, C. I. Nº 5 633.727, expedida por la Policía Federal, han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el regimen de la Ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GIARDINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Jonte número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital Federal, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación. comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos del país y del extranjero y mercaderías en general y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas; 2) Industriales: Elaboración. manufacturación y fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electrometalúrgicos y de la madera; 3) Constructora: Mediante la realización de obras públicas, civiles e industriales; 4) Y todo otro acto de comercio contemplado en el Código. — Tercera: La duración de la sociedad es por un término de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: Horacio Luis Giardino, trescientos mil pesos; Julio Rodolfo Carluccio, ciento cincuenta mil pesos y José María Cabral, ciento cincuenta mil pesos; de acuerdo al balance general que es parte de este contrato y estará dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes, no obstante deberán actuar conjuntamente e indistintamente dos de ellos para firmar endosos, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder. dar en prenda, en caución o cualquier otra forma. enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarías, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades. y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares y practicar en general todos los actos que permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el libramiento de cheques también será de aplicación la prescripción en la cláusula anterior, no así para endosar documentos a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, para lo cual bastará la sola firm de cualquiera de los socios. — Séptima: No podrán los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto y a título gratuito, garantías a ter.

ceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por los socios, de las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y|o constituyeren los socios, los beneficios líquidos y realizados a fin de cada ejercicio serán distribuidos en proporción a los capitales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ellos conjuntamente El capital resultante de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites quedarán en posesión del negocio, debiéndose a tal efecto practicar un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. La cantidad resultante se abonará a los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar la personería jurídica, en diez pagos trimestrales iguales y vencidos, a contar de la fecha en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad. Décima primera: En caso de que cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo avisando a los socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. a los efectos de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por los restantes con preferencia. En este caso el pago se efectuará como lo prescribe la cláusula anterior. Los socios podrían hacer uso de la presente cláusula a partir de dos años de la firma del presente. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta con la designación de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de cuerdo y cuyo fallo ser inapelable. Los socios renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. En prueba de conformidad se firma el presente. — Firmado: Horacio L. Giardino. — Julio R. Carluccio. — José M. Cabral.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — $ 18.600.— e. 20|8 Nº 95 854 v. 20|8|69

PRODUCTOS MACANUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Manuel Jabkowski e Irene Cecilia Weiner, ambos domiciliados en Pedro Goyena 865, Cap. Federal, mayores de edad, casados, de nacionalidad argentinos, comerciantes, y, hábiles para contratar, por una parte, y, por la otra, el Sr. Hermann Armando Weiner, domiciliado en Lavalle 2558, Cap. Federal, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, han resuelto de común y mutuo acuerdo modificar el Contrato Social de la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de "PRODUCTOS MACANUDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto con fecha 13 de diciembre de 1967, bajo el Nro. 3234, al folio 493 del Libro 53 de Soc. de Resp. Ltda. en la siguiente forma: — Primero: El Sr. Manuel Jabkowski, vende, cede y transfiere, al señor Hermann Armando Weiner, cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. c u. (450 cuotas de 1.000, $ m n. c u.); y, la Sra. Irene Cecilia Weiner, vende, cede y transfiere al señor Armando Weiner cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos m n. c l. c|una (450 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una). — Segundo: La venta se realiza por la suma indicada de novecientos mil pesos m|n., en total, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m n., cada uno de los socios; y es abonado por el comprador en efectivo. — Tercero: Se conviene además elevar el Capital Social a Un millón quinientos mil pesos m|n. c l., (m$n. o|l 1.500.000,oo) con el aporte adicional del señor Armando Weiner de quinientos mil pesos m|n (m$n. 500.000,oo) o sea quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — En consecuencia, la cláusula Cuarta del Contrato Social originario, queda modificada en la siguiente forma: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.500.000 oo), dividido en mil quinienta. cuotas de un mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad así: Hermann Armando Weiner, con un mil cuatrocientas cuotas (1.400) de un mil pesos m|n. c|l., o sea un millón cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 1.400.000.), el Sr. Manuel Jabkowski, con cincuenta cuotas (50) de un mil pesos m|n. c u., o sea cincuenta mil pesos m n. (m$n. 50.000.); y la Sra. Irene Cecilia Weiner de Jabkowski, con cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c u. (50 cuotas de $ 1.000. c u.), o sea cincuenta mil pesos m|n. c|l.— Modifícase también la cláusula Quinta relacionada a la Dirección y Administración de la sociedad, en su primer parte: La Dirección, Administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualesquiera de los tres socios: Hermann Armando Weiner, Manuel Jabkowski o Irene Cecilia Weiner de Jabkowski. — Ambos revisten el carácter de gerentes; y, como tales tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo hacerlo con el sello de la sociedad; es decir, tanto el Sr. Armando H. Weiner, o Manuel Jabkowski o Irene Cecilia Weiner de Jabkowski, podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, subsistiendo el contenido del resto de dicha cláusula. — Modifícase también la cláusula Sexta: Balances, Ganancias y Pérdidas, en la siguiente forma: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos, que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. — El Balance deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de haberlo verificado. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente forma: El Sr. Hermann Armando Weiner, el setenta por ciento (70 %) de las mismas; El Sr. Manuel Jabkowski, el quince por ciento (15 %) de las mismas; y la Sra. Irene Cecilia Weiner, el quince por ciento (15 %) de las mismas. — Modifícase también la cláusula Séptima: Los tres socios, por las tareas que han de desarrollar, retirarán mensualmente, una suma de dinero a convenir, que se considerará a cuenta de las utilidades líquidas ya obtenidas y realizadas. — A voluntad de cada uno de los socios, las utilidades líquidas y realizadas, podrán retirarlas o capitalizarlas — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción de los capitales aportados, por cada uno de los socios. — Subsisten todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaren modificadas por el presente; que se firma de conformidad, en este único ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Manuel Jabkowski, Irene Cecilia Weiner de Jabkowsky y Hernann Armando Weiner. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900.— e.20|8-Nº 95.795-v.20|8|69

SCHWEITZER Y GE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro [illegible] Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los... un [illegible] 1969, entre los señores Roberto Alfredo Gé, C. I. Nº 4.239.611, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 32.5, argentino, casado, mayor de edad, y Juan Conrado Schweitzer, C. I. Nº 2.122.838, domiciliado en la calle Juramento 2036, 3º B, casado, mayor de edad, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Resp[illegible] que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SCHWEITZER Y GE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con [illegible] dad en la calle Reconquista Nº 379, 6º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la producción de seguros de todos los riesgos para compañías nacionales o extranjeras el asesoramiento integral de empresas con referencias a seguros. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculadas a su objeto, inclusive operaciones financieras y de intermediación, importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de enero de 1969 — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y o vender sus cuotas con la conformidad del otro socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de veinticinco (25) cuotas cada uno, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n. [illegible] cada socio, en bienes, según inventario [illegible] el 31 de diciembre de 1968 por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, en su condición de socios, no podrán realizar, salvo consentimiento expreso del otro socio, actividades vinculadas con el objeto de la sociedad. El socio Roberto Alfredo Ge no podrá realizar otras tareas que afecten el tiempo que dedique a la sociedad durante toda su duración. — El Sr. Juan Conrado Schweitzer, por otra parte, queda desobligado a cumplir tareas en la sociedad a partir del cuarto ejercicio inclusive. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será puesto a consideración de los socios, y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán: el 38 o|o para el Sr. Roberto Alfredo Ge y el 62 o|o para el Sr. Juan Conrado Schweitzer los tres primeros ejercicios y [illegible]

Esa distribución se efectuará de conformidad, siempre y cuando el Sr. Juan Conrado Schweitzer permanezca prestando servicios para la sociedad más de ocho meses (8) de cada uno de los tres primeros ejercicios de la sociedad, en su defecto las utilidades serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas [illegible] en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad expresa de los socios, en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, los herederos o representantes deberán unificar representación, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones de los socios, continuando en la sociedad. — En ese caso, las utilidades serán distribuidas por fallecimiento o incapacidad del socio Roberto Alfredo Ge, [illegible] para el Sr. Juan Conrado Schweitzer y el 25 o|o para los herederos o representantes del referido Sr. Roberto Alfredo Ge. — A la inversa, y en el caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Juan Conrado Schweitzer, las utilidades serán distribuidas en un todo de acuerdo con la séptima cláusula del presente. — Los representantes o herederos del socio fallecido podrán optar por la liquidación de su haber o saldo que arroje el balance en la siguiente forma: 40 o|o a los 90 días y el resto en dos cuotas iguales a los 180 y 360 días, respectivamente, con el 15 o|o de interés sobre saldos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designará un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Edo.: "Gé". Vale. — Firma o: Roberto Alfredo Ge. — Juan Conrado Schweitzer.

a Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.20|8 Nº 95.815 v 20|8|69

QUIMICA SEALING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Alfredo Viegas, con domicilio en Llavallol 2361; Héctor Mario Gessaghi, en El Salvador 4863; Juan José Caram, en Donato Alvarez 439; y Julia Aubert, en Donato Alvarez 439 todos ellos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regira por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día 1º de junio de 1968, y girará bajo la denominación de "QUIMICA SEALING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ferré 6352, de esta Capital Federal, o en donde más adelante se fije. — Segunda: Tendrá por objeto la producción y o comercialización de productos y manufacturas químicos, de materiales plásticos, pinturas, lacas, barnices, adhesivos, desengrasantes, fosfatizantes y productos afines, a cuyos efectos está facultada para realizar todas las operaciones previstas en el Codigo de Comercio, y en especial en la Ley 11645. — Tercera: El Capital se fija en Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en cuatro cuotas de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada una, que todos los socios nombrados suscriben en este acto, por partes iguales. El Capital, se encuentra totalmente integrado en Maquinarias, Instrumental, Herramientas, Materias Primas, Instalaciones, y Muebles y Utiles, no estableciéndose cuota de garantía, y de acuerdo al Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad, al igual que el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos de los socios integrantes de la misma, los que la obligarán en todos los actos y contratos que exija su buen funcionamiento, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos a su objeto. Asimismo, el uso de la firma social, también podrá ser ejercido por uno de los siguientes socios: Juan Alfredo Viegas; o Héctor Mario Gessaghi; o Juan José Caram, juntamente con un Gerente Administrativo. — Quinta: El Gerente Administrativo a que se refiere la cláusula cuarta, será designado por la Asamblea de Socios. — Sexta: La voluntad social residirá en la Asamblea de Socios. y todas sus resoluciones serán válidas si se adoptan por simple mayoría de votos. La Asamblea será convocada a pedido de parte con tres días (3) de anticipación. — Séptima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Octava: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha un Inventario de Existencias, Créditos y Deudas de la Sociedad; Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las Utilidades Líquidas y Realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir a terceros extraños sus cuotas sociales en el curso de los dos primeros ejercicios sociales. Posteriormente a este plazo gozarán de la libre disposición de sus cuotas, con la limitación de acordar prioridad de compra a los restantes socios por un lapso no menor de quince (15) días, a contar de la fecha de expedición de la comunicación en la que consten las condiciones particulares de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se hará a la fecha del suceso un inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias. Dentro de los sesenta (60) días posteriores, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán optar en continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán su representación, o en ceder las cuotas a los restantes socios. en proporción a las que éstos tuvieran suscriptas En este caso se fijará la parte de capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, la que será reintegrada en cuatro trimestres consecutivos, con más el quince por ciento de interés sobre saldos deudores. — Undécima: Los socios hacen expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto fijan sus respectivos domicilios legales en los precedentemente enunciados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Ocho. — S r.: "500.000"; "obligarán"; "particulares"; "(60)". Valen. — Juan Alfredo Viegas, Héctor Mario Gessaghi, Juan José Caram y Julia Aubert. — S R.: nueve días del mes de diciembre de. — Val.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — $ 12.900.— e.20|8 Nº 95.892 v.20|8|69

C U E N C A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Luis Angel Vázquez, argentino casado y Juan Luis B[illegible], casado, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en Moctezuma novecientos veinte y Sucre mil cuatrocientos sesenta y uno, de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de hilados y demás productos y subproductos textiles por cuenta propia y de terceros, y toda otra actividad comercial lícita. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en toda la República. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro "CUENCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose la misma por el término de noventa años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en este acto: Luis Angel Vázquez, Un millón quinientos mil pesos m|n. o sea mil quinientas cuotas; Juan Luis Borrachia, Un millón quinientos mil pesos m|n. o sea mil quinientas cuotas, según balance que por separado se adjunta y forma parte integrante de este contrato en la forma citada precedentemente. — Quinta: Los señores Luis Angel Vázquez y Juan Luis Borrachia, quedan designados Socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los gerentes, y para obligar a la Sociedad y adquirir derechos, es necesario las firmas de los dos socios gerentes, con el requisito que lo sea bajo el rubro de la razón social. Salvo para endosar cheques o valores, que se depositen en la cuenta corriente bancaria o cooperativa de la sociedad, en que bastará la sola firma de uno solo de los socios gerentes. Dicha firma será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma; en fianzas a terceros ni prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o Cooperativas; c) Tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución de crédito, privada, oficial o mixta; d) Comparecer en juicios ante los Tribunales por sí o por medio de apoderados; e) Representar a la Sociedad en la Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de todas las ciudades de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto de Previsión Social, etc. Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital y de votos. — Séptima: Anualmente, cada treinta de junio se practicará un Balance General del estado de la Sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportado. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. Practicado el Balance General e Inventario, calculado el importe que resultare, del socio que se retirase, se le abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento de todos los socios. Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. En el caso de que el socio sobreviviente no deseara continuar en la sociedad con los herederos del causante, realizarán un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento del causante, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. Sobre el importe que resultare de ésta, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula Octava, disolviéndose la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el Pasivo, distribuyéndose el capital, utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida en las utilidades. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán, a su vez a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento De conformidad con todo lo expuesto se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tdo: "Testimonio". No vale. — Sobrerraspado: "cuotas", "bastará". "disolviéndose", "debiendo, "tal". Valen. — Firmado: Luis Angel Vázquez. — Juan Luis Borrachia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.20|8 Nº 95.846 v.20|8|69

INDEPENDENCIA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre los señores Rafael E. Amaya, argentino, casado, mayor de edad, de profesión arquitecto, domiciliado en Juncal novecientos cuarenta y uno, primer piso; Miguel A. Devoto, argentino, viudo, mayor de edad, de profesión arquitecto, domiciliado en Juncal novecientos cuarenta y uno, primer piso; Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Escribano, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarto piso; Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Talcahuano noventa, sexto piso, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Artículo Primero: Razón Social, Domicilio y Duración: La sociedad girará bajo la razón social de INDEPENDENCIA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tendrá una duración de treinta años a partir del once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo construcciones, comisiones, corretajes, compras, ventas y en general, toda clase de actividad u operación lícita relacionada con el objeto social. — Artículo Tercero: Facultades Sociales: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el Artículo Segundo de estos estatutos, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad; b) Realizar y tomar préstamos a sociedades de cualquier clase o a particulares, con garantías personales, hipotecarias o prendarias las que podrá transferir o extinguir, efectuando a tal efecto las inscripciones y diligencias que establecen las leyes y sus respectivas reglamentaciones; c) Adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda otra clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidas o pagadoras por particulares, sociedades particulares o mixtas. d) Operar en descuentos, redescuentos o cambios; e) Contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con o sin garantías a Bancos, compañía o particulares y dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; f) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar aun por más de seis años y gravar con derechos reales bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones o debentures susceptibles de esas operaciones de acuerdo con las leyes generales, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios y, en general, celebrar toda clase de contratos; g) Hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial, de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo con otros Bancos oficiales o privados, compañías o particulares, ya sean nacionales o extranjeros, creados o a crearse; abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; h) Participar en o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, mineras o rurales y civiles de servicios públicos o privados o asociarse con las mismas; i) Iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad; j) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones con cargo a gastos generales; k) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar, gravar, administrar y aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representacions, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional) así integrado: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Rafael E. Amaya; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Miguel A. Devoto; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Julián Sosa Bilbao; y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Hipólito Gregorio Pacheco. Dicho capital se halla dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Toda cesión de cuotas, parcial o total, deberá ser aprobada por todos los socios. — En casos de aumento o disminución de capital, cada socio tendrá opción a participar de aquéllos, proporcionalmente al número de cuotas que posea. — Artículo Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, quienes se desempeñan como gerentes. — Para obligarla se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes. — En esa forma, tendrán las más amplias atribuciones sin limitación de ninguna especie, con todos los poderes generales y los especiales a los que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil. — Artículo Sexto: Balance, Inventario, Utilidades: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación de un fondo de reserva hasta cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y el saldo, luego de las amortizaciones y reservas que sea necesario efectuar, se distribuirá entre los sicios, en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los demás tendrán derecho a optar, entre abonar a los herederos de aquél, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidad conforme al balance que se practicará al efecto o proseguir el giro normal con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con personería unificada. — Artículo Octavo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartición del sobrante en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Artículo Noveno: Transformación: La sociedad por acuerdo de los socios podrá ser transformada en cualquier tipo societario admitiendo por la legislación vigente en ese momento. — Bajo los nueve artículos que preceden los firmantes dejan constituida esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — R. E. Amaya. — M. A. Devoto. — Jorge J. Sosa B. — H. G. Pacheco.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.20|8 Nº 95.837 v.20|8|69

F O P Y M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Francisco Angel Ostachuk, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Sosa, domiciliado en la calle Boquerón dos mil quinientos setenta y siete de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Pedro Yourik, ucranio, casado en primeras nupcias con Elena Sabadasz, domiciliado en la calle Monteverde tres mil novecientos ocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Merón Ostachuk, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tuyú tres mil ciento setenta y uno de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: queda constituida la sociedad que se denominará "FOPYMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil quinientos setenta y ocho, octavo piso, departamento "B" de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la industria de la construcción de edificios en general y en especial a la rama de hormigón armado. — Para la consecución de los fines sociales, la sociedad podrá realizar: a) Todas las operaciones, comerciales, civiles, etcétera y actos jurídicos y contratos de toda índole que fueran necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la sociedad y cumplimiento del objeto social. — b) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma gravar, tomar y dar en arrendamiento o en locación toda clase de muebles e inmuebles, dar, recibir créditos, derechos, acciones, títulos, realizar toda clase de fusiones, combinaciones, sociedades con particulares u otras sociedades comerciales o civiles, dar representaciones, etc. — c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco particular u oficial, sus agencias y sucursales, argentino o extranjero, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los origine, ya sea con garantía real o prendaria o de cualquier otra naturaleza. — d) Otorgar poderes generales o especiales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad y revocarlos. — Queda establecido que las facultades mencionadas son meramente enumerativas y no limitativas de las que legalmente pueda realizar la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Angel Ostachuk, ciento sesenta y siete cuotas, Pedro Yourik ciento sesenta y siete cuotas y Merón Ostachuk, ciento sesenta y seis cuotas. — El capital se encuentra representado totalmente por maquinarias de conformidad al inventario, suscripto en la fecha por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los tres socios con el carácter de Gerentes, con las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de que para firmar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, deberán hacerlo en todos los casos conjuntamente uno de los Gerentes con el Sr. Pedro Yourik. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad y esfuerzos al mejor éxito de los negocios sociales, no pudiendo realizar otros negocios de ninguna índole, por cuenta propia ni de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representan la mitad del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se decidiera realizar periódicamente y aquél quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera impugnado u observado por los socios, en forma fehaciente. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva le-

gal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo optar los herederos o derecho habientes, entre continuar en la sociedad unificando al efecto su representación o bien retirarse de ella, en cuyo caso el aporte social y las utilidades devengadas hasta ese momento, les serán pagadas en la forma que se determina en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá notificar su decisión de hacerlo en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta días, indicando en caso de cesión, el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio de su adquisición, teniendo los socios restantes, prioridad para hacerlo en las mismas condiciones, lo cual deberán decidir dentro del lapso de quince días de ser notificados — En caso de retiro, vencido el plazo primeramente establecido en esta cláusula deberá efectuarse un balance especial al efecto en el lapso de diez días, reintegrándose luego el importe de sus cuotas nominales y utilidades obtenidas al socio saliente, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del balance — Décima Primera: Cada uno de los Gerentes percibirá mensualmente una remuneración por sus tareas, que será fijada oportunamente en reunión de socios y será cargada a gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes se ratifican y firman a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires. — Francisco Angel Ostachuk. — Pedro Yourik. — Merón Ostachuk.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 450.— e.20|8-Nº 95.966-v.20|8|69

ESTABLECIMIENTO SAN BERNARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Tercer Testimonio. Escritura número mil doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Arnaldo Monzón, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.791.348, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y me entrega la siguiente acta para protocolizar que copiada textualmente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de diciembre 1966, se reúnen los señores Brígida Riggert, Juan Joaquín Ricardo Tuercke Hilario Martínez y Héctor Arnaldo Monzón, integrantes del ESTABLECIMIENTO SAN BERNARDO S.R.L., y convienen: Primero: Atento a la renuncia presentada por el señor Héctor Arnaldo Monzón al cargo de gerente de la sociedad, la que es aceptada por unanimidad, dando por buenas las gestiones que realizaba a la fecha, se decide en su reemplazo al señor Juan Joaquín Ricardo Tuercke, que acepta tal asignación. — Segunda: En consecuencia, se procede a modificar la cláusula sexta, que queda redactada en la forma siguiente: El uso de la firma, la dirección, administración y el giro de la sociedad ante todos sus aspectos; ejecutivos, supervisión técnica, organizativos, industriales, comerciales, económicos y financieros, son ejercidos por el señor Juan Joaquín Ricardo Tuercke, con el cargo de gerente general. En caso de incapacidad temporaria o definitiva o de fallecimiento de éste, ocuparán el cargo de gerente general los señores Brígida Riggert, Federico Luis Eduardo Fleury o Hilario Martínez, conjuntamente dos de ellos, con todos los mismos derechos y atribuciones. El gerente general tiene las más amplias atribuciones en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercero: Se encomienda al señor Juan Joaquín Ricardo Tuercke a realizar gestiones ante el Juzgado Nacional de Registro, a los efectos de inscribir la reforma anotada. Cuarto: El domicilio provisorio de la sociedad se fija en la calle Marconi novecientos cuarenta, Olivos, provincia de Buenos Aires. Quinto: El Sr. Juan Joaquín Ricardo Tuercke, en su carácter de gerente general se compromete a transferir los beneficios acreditados de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, en pago de las retenciones efectuadas al personal del Establecimiento San Bernardo. En prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha arriba indicados. Juan J. Tuercke. Héctor Arnaldo Monzón. Brígida Riggert. H. Martínez. Impuesto del contenido de la presente acta firmo de conformidad. Eduardo Fleury". Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto del cual agrego a la presente fotocopia debidamente autenticada. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Héctor Arnaldo Monzón. Hay un sello. Ante mí: Augusto Mario Graviotto. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 2080 del Registro Nº 368. de mi adscripción, doy fe. Para el interesado, expido el presente en dos sellos de actuación notarial número A 010761621 y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — NOTA: Se deja constancia que el presente testimonio se expide de acuerdo con la nota marginal que transcripta dice: "Se deja constancia que por error de transcripción, dada la caligrafía del acta transcripta, en su original manuscrito debe leerse Riggert en lugar de Riggent (una vez) y Tuercke en lugar de Tuerke (seis veces). — Bs. As. 28 mayo 1969. Conste — Augusto Mario Graviotti (Escribano). — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Joaquín Ricardo Tuercke, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 3.012.986, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece en su carácter de socio de la sociedad "Establecimiento San Bernardo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato pasado ante mí con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al folio mil ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo de dicho año, el que se inscribió el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos cincuenta y cinco al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en el carácter invocado y acreditado solicita de mí, el autorizante, protocolice el acta obrante a fojas cinco del libro de actas número uno de la sociedad, que dice: "Acta Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de mayo de 1968, se reúnen don Juan Joaquín Ricardo Tuercke, doña Brígida Ursula Riggert, don Hilario Martínez, don Héctor Arnaldo Monzón y doña Emmy Martín de Tuercke, en la sede social actual, sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, Dpto. 511, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social "Establecimiento San Bernardo. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo convienen ratificar el acta de fecha 14 de diciembre de 1966, que fuera protocolizada por don Héctor Arnaldo Monzón, el 16 de diciembre de 1966, ante el escribano A. M. Craviotto, de la Capital Federal, al folio 2080 del Registro 368 de su adscripción, en todos sus puntos, con excepción del cuarto que modifican de la siguiente manera: El domicilio de la sociedad es Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, departamento 511, Capital Federal. Proceden a este acto al solo efecto de facilitar la anotación de la modificación del contrato social en el Registro de Comercio, lo que no pudo efectuarse anteriormente por la imposibilidad de los socios de concurrir a ratificar sus firmas en dicho Registro de Comercio. En prueba de conformidad firman todos los presentes por sí y doña Martín de Tuercke en nombre y representación de don Federico Luis Eduardo Fleury, según poder debidamente legalizado que se tiene en este acto a la vista, de fecha 14 de diciembre de 1966, pasado ante el escribano de Jáchal, Provincia de San Juan, don Sohar Marinero, al folio 346, del Registro número 2 el que manifiesta no le ha sido revocado ni limitado a la fecha en modo alguno y con facultades suficientes para ello. Brígida Riggert — Juan J. Tuercke — H. A. Monzón — pp. Eduardo Fleury — E. M. de Tuercke — H. Martínez. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 368, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Juan Joaquín Ricardo Tuercke (L. E. número 3.012.986); doña Brígida Ursula Riggert (C. I. Nº 3.014.392 de la Policía Federal); don Héctor Arnaldo Monzón (C. I. Nº 3.2[illegible]578 de la Policía Federal), y doña Emma Martín de Tuercke (C. I. Nº 1.021.699 de la Policía Federal; y que las mismas han sido puestas en mi presencia, haciéndolo todos por sus propios derechos, con excepción de doña Emma Martín de Tuercke, quien lo hace en nombre y representación de don Federico Luis Eduardo Fleury, en virtud a poder especial de fecha 14 de diciembre de 1966, otorgado en la Provincia de San Juan ante el escribano de la Ciudad de Jáchal, don Valentín Sohar Marinero V. al folio 346, del Registro Nº 2, del que es titular, que debidamente legalizado tengo en este acto a la vista, y en el cual tiene facultades suficientes para realizar este acto, manifestando además la firmante que el mismo no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna. — Buenos Aires, a 27 de mayo de 1968 — Conste: Augusto Mario Craviotto. Hay un sello del escribano. Es copia fiel de su original del acta de referencia que en su original tengo a la vista en el libro de actas de la sociedad "Establecimiento San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto bajo el número B veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal. Registro Público de Comercio, y cuyas fotocopias de páginas uno a seis agrega a la presente. Leída que le es se ratifica en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí de que doy fe. Juan J. Tuercke. Está mi sello Ante mí: Augusto Mario Craviotto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 699 de este Registro 368 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en dos fojas de actuación en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Augusto Mario Craviotto (escribano). Tatiana Schifris, secretaria.

— Buenos Aires, julio 29 de 1969 —

$ 21.990 e. 20|8 Nº 95.948 v. 20|8|69

JUAN JOSE VERGA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1939 entre los señores Juan José Verga, italiano, casado, y don Miguel Verga, italiano, casado, ambos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "JUAN JOSE VERGA Y CIA. S. R. L.", se conviene lo siguiente: Primero: El señor Miguel Verga vende, cede y transfiere, con todos sus frutos, las 20 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que posee en la sociedad "Juan José Verga y Cía. S. R. L.", o sea pesos 20.000. —m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) del capital social — Segundo: La venta se realiza por la suma total y convenida de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional), pagaderos al contado y del cual el presente es suficiente y bastante recibo — Tercero: Presente en este acto la socia restante, señora Amelia Juana Verga de Verga, presta su expresa conformidad con lo convenido en el presente y ambos socios, Juan José Verga y Amelia Juana Verga de Verga, únicos componentes actuales de la sociedad, resuelven mantener en vigencia el contrato en todas sus cláusulas, sin ninguna modificación. En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre borrado: "1939" Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200 — e. 20|8 Nº 96 016 v. 20|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según documento suscripto entre los señores Alejandro Ladanyi y Armando Eichenbaum de fecha 1º de julio de 1969, la sociedad LADANYI Y COMPAÑIA, que gira bajo el nombre de fantasía "Casa Sapala", ha quedado totalmente disuelta, al 30 de junio de 1969. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Entre líneas: al 30 junio 1969. — Vale. Boletín Oficial. — Tatiana Schifres, secretaria.

$ 1.500 e. 20|8 Nº 99.400 v. 20|8|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública pasada ante el escribano Alberto Piattini López, de esta Capital, con fecha 26|6|69, al Fº 2263, al Fº 2263, del Registro a su cargo, "COLUMETA", COMPTOIR METALLURGIQUE LUXEMBOURGEOIS, ha resuelto la disolución o cese de la sucursal en esta Capital Federal, cuyas actividades comerciales habían cesado desde el 1º de enero de 1968. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Entre líneas Alberto J. Vale. — Boletín Oficial. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 20|8 Nº 95.266 v. 20|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATTANEO de LORENZO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.047 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FATMA DAHER de RADAELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.920 e. 20|8 Nº 99.270 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA NEGRI de VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1 800 e. 20|8 Nº 99.246 v. 22|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTELO SIRO PASCARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e. 20|8 Nº 99 325 v. 22|8|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ILDEFONSO BARREDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.480 e. 20|8 Nº 98.003 v. 22|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|8|69.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MERCEDES BENENATI de LASCAPAY. Publíquese por 3 días — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.401 v. 22|8|69.

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAUTNER Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Roberto H. Pérez Demaría, Secretario.

$ 2.400 e. 20|8 Nº 99.054 v. 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.350 e. 20|8 Nº 99.404 v. 22|8|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a D. JUAN LUCIO CEFERINO PALACIOS y D. SALVADOR NEGROTTO para dentro del plazo de 15 días, comparezca a estar a derecho en el juicio: "Blanchard Luis Augusto c|Palacios Juan Lucio Ceferino y otro s|posesión veinteñal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los representen. — Publíquese por tres días — Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.600 e. 20|8 Nº 99.091 v. 22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a AIDA PIGNATARO de ROCHAIX para comparecer al juicio: "Rochaix Jorge Eugenio s|insania", a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.500 e. 20|8 Nº 99.106 v. 26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIZIOLI de CARREA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969 — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.018 v. 22|8|69

Nº 8

El Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARMANTOLA de LANZARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.073 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA FRANCISCA MARTINEZ de GANDARILLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.640 e. 20|8 Nº 99.036 v. 22|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LESCANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350 e. 20|8 Nº 99.133 v. 22|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILO MIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.361 v. 22|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.286 v. 22|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEÑA de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 20|8 Nº 99.275 v. 22|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ARHANCET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e. 20|8 Nº 98.331 v. 22|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razon de habense omitido en la edición del Boletín Oficial del 19|8|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALLO TEODORO LALLEMAND o PAUL THEODORE LALLEMAND. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norman J. Atuena, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.365 v. 22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VUOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.062 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA ESTEVEZ de ROSENDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.104 v. 22|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO RANDLE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e. 20|8 Nº 99.301 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MALENKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.320 e. 20|8 Nº 99.302 v. 22|8|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JANIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.339 v. 22|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a RAUL DOMINGO MAYEUR, para comparecer a estar a derecho en los autos "Mayeur, Raúl Domingo, s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publicar una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 1.060.— e. 20|8 Nº 99.265 v. 20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Andrés Carnevale, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza a don FERNANDO MARIA JOSE IGNACIO DEL SOCORRO PINTOS LABADIE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Pintos Labadie Fernando María José Ignacio del Socorro s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.880 e. 20 8 Nº 99.120 v. 20|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS WILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.074 v. 22|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.088 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.249 v. 22|8|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MAQUINAY de JEHIN por treinta días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.117 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MAZZARA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 1.120 e. 20|8 Nº 99.272 v. 21|8|69.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BORQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800, e.20|8. — Nº 99.198 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO LATRONICO o BLAS LATRONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800, e.20|8. — Nº 99.121 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800, e.20|8. — Nº 99.084 v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NICOLINI y de doña COLOMBA BOSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e.20|8. — Nº 99.289 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LLANO o LLANO MOSTEIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.212 v.22|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUSENTE D'ORIA o LUIS D'ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.127 v.22|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derechos sobre la bóveda edificada en el terreno formado por las sepulturas 5 y 6, Nº 49, más la 4 del Nº 53 de la Sección 13 A, del Cementerio del Norte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, anotada a nombre de Antonio Chaves, para que comparezcan a estar a derecho en autos "CHAVES de CHICHIZOLA, MARIA IGNACIA M. s|Suc., s|usucapión (ordinario)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.300.— e.20|8-Nº 97.938-v.21|8 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|8|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PAULINA GANDINI de SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.124-v.22|8|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TARSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.336-v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires agosto 12 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.164-v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO BAZTERRICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.700.— e.20|8-Nº 99.140-v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LELEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.040.— e.20|8-Nº 99.114-v.22|8|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SAMMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.085-v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ENRIQUE ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e.20|8-Nº 99.255-v.22|8|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZOTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99 257 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUFARO y CARMEN PASQUARIELLO de CUFARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.363 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO EDWIN ERIC VAN KONIJNENBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.20|8 Nº 99.135 v.22|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARA ESTHER CALVO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amsan, secretario.
$ 1.800. — e.20|3 Nº 99.051 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE BENITEVEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.076 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BAQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.304 v.22|8|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JUANA FELISA DIHARCE o DIHARCE TILVE y de NELIDA RUTH DIHARCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.167 v.22|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILO FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160. — e.20|8 Nº 99 258 v.22|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160. — e.20|8 Nº 99 290 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORESTES RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.040. — e.20|8 Nº 99 252 v.22|8|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERETTI y CATALINA GIANNI de PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280. — e.20|8 Nº 99 043 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FRISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.093 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JACINTO COSENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.116 v.22|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PATRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100. — e.20|8 Nº 99.045 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GREGORIA SARA ARGAÑARAZ de DONATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.20|8 Nº 99.223 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA LUCERO y|o MARIA ESTEFANIA LUCERO, TEODORO RAYMUNDO LUCERO y ANA ANGELICA FELICIANA LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.20|8 Nº 99.113 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
1.350. — e.20|8 Nº 99.322 v.22|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GIRALT y BAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo Heidenrech, secretario.
$ 2.040. — e.20|8 Nº 99.260 v.22|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.200. e.20|8. — Nº 98.384 v.22|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 30, en las ediciones del 18 y 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.040 v.22|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTRAVIS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250. e.20|8. — Nº 99.103 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LORENZO AMICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.131 v.22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR DIAZ o AMADOR DIAZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.163 v.22|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER LEIB SCHMORAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. e.20|8. — Nº 99.312 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA VIDAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.403 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.071 v.22|8|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de EGIDIO PINO, VIRGINIA IACUZZI de PINO y CARMEN PINO, por tres días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.373 v.22|8|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CARMEN TORRUBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.330 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "METRO S. R. L. s|Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.20|8 Nº 99.186 v. 21|8|69

Nº 6

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C. año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini: por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968; 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969, pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, am bos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se deduj ese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO ANTONIO MIGUEL QUARTIERI: 19.600, fecha provisoria de cesación de pagos 24 de noviembre de 1965; síndico don Julio Carlos Baigun, con domicilio en Viamonte 1546, 4º 503 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.250 e. 20|8 Nº 99.132 v. 26|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de FUCILE MARTIN SAULIO que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. H. Carrera Pereyra 1.000; Sr. C. Polemann $ 400; Síndico Juan A. Conde $ 10.700 Escribano R. B. Vitale $ 4.500; Liquidador $ 7.100; Dr. R. S. Naón $ 600. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.750 e.20|8 Nº 99.041 v.26|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de HILMAR S.A.I.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1966. Síndico: Vicente García González, domicilio Uruguay 435, piso 5º, I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de noviembre de 1969, a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 9.000 e.20|8 Nº 99.034 v.26|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a ABRAHAM PINKAS BLUMBERG, a estar a derecho para comparecer en juicio "Heffesse Rafael Eduardo contra Blumberg, Abraham Pinkas y otro s| Ejecución $ 3.547.846", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 1.200 e.20|8 Nº 99.130 v 20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE LEON SADRINAS la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Raquel Benmalka García, con domicilio en Montevideo 928, 5º piso "D" los justificativos de sus créditos. El 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 5.250 e 20|8 Nº 99.126 v 26|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO B. LIEBERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|8 Nº 245 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma "GERARDO Y PEREL Y CIA. S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|8 Nº 246 v.20|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a STELLO KAHALE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.164-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.20|8 Nº 244 v.26|8|69

SAN JUAN

MARIA CELINA HERRERA, M. I. número 6.430.256, clase 1949, nacida en la Ciudad de Córdoba, hija de Luis Florencio Herrera y de Lilia Esther León, domiciliada últimamente en Rastreador Calivar s|Nº Rivadavia, Provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 696|69, caratulados: "Herrera, María Celina, Infracción Art. 5, Ley 13.010".
San Juan, 11 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|8 Nº 243 v.22|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CERIANI JOSE ENRIQUE y MORELLI de CERIANI LUISA ELENA, s| testamentaría", expediente Nº 40183, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el domingo 24 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, Gabriela Mistral 2102 esquina Avenida de los Constituyentes 4596|98, que consta de dos locales negocio, sótano, dos habitaciones, baño, cocina, W. C., patio, terraza y habitación de servicio, edificada en la parcela Nº 1 de la manzana Nº 385, que según plano de mensura aprobado bajo la característica M-050|61, mide 6,13 m de frente al NE, sobre la Avenida de los Constituyentes; 9,92 m en su otro frente al NO, sobre la calle Gabriela Mistral; 6,02 m en la ochava; 15,32 m en el costado SE, y 12,08 m en el costado SO, encerrando una superficie de 143,94 m2. El inmueble se entregará ocupado, con contrato vigente agregado a fs. 102|103 de autos, que vence el 31 de marzo de 1971; alquiler mensual $ 15.000 m|n., transferible siempre que el nuevo inquilino acredite solvencia y dé garantías a los propietarios. Está expresamente establecido que el inquilino no se opondrá, en el caso de que el propietario decida construir sobre el local orrendado la consolidación del actual edificio y la ejecución de los trabajos se hará de manera que no ocasione perjuicios al negocio. Base $ 6.697.825 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal. Informes, oficina del martillero, Av. Gaona 2515, T. E. 59-4945.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.100. — e.20|8 Nº 99.352 v.22|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "BONANNO VICTOR y otra c|GUTIERREZ OSVALDO JULIO, s|ejec. hip.", Exp. Nº 13.256, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de agosto de 1969, horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Suipacha 574, pta. baja, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, próximo a la estación Paso del Rey del F. C. N. D. F. S., calle San Martín s|nº, entre las de Otello y Miguel Angel, designado con el Nº 11 de la manzana 10, que mide 10,39 m de frente SE, igual extensión en el cfte.; 33,22 m en cada uno de sus costados. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. M, Manz. 17, Parc. 11. Base $ 429.000 m|n., al contado| Seña y a cta. de precio, 20 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 3ª de hipoteca establece que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.550. — e.20|8 Nº 99.338 v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "VILAGINES AGUSTIN y otros c|MARTINEZ de HOZ de LAGO MARIA LAURA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.397|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Manuel Belzú 2205, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie 81.23 m2. Desocupado, de acuerdo a cláusula hipotecaria. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 2.400.000 m|n. Seña 20%. Comisión 3%. En efectivo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Graciela F. González, secretaria.
$ 5.400. — e.20|8 Nº 99.139 v.22|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA EMMA y otros c|GONZALEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16534, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de Agosto de 1969, horas 11,30 sobre la misma; Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nos. 1362 y 1364 entre las de Puán y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C" compuesta su extensión de 8 66 mts. de frente al N., igual medida en su contrafrente al S., por 44,94 mts de fondo costado O., y 45,44 mts. en su costado E. — Base $ 6.360.550 m|n. al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado, y se trata de un terreno baldío según informe de fs. 49.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.682 v.22|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "DIAZ JOAQUIN c|GEMIGNANI de RAMOS LILIA s|ejecución hipotecaria", (Exp. 21127) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de Agosto de 1969, a las 16 horas, el inmueble en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, localidad San Francisco Solano, calle 19 sin numero entre 10 y Avda. Claypole - hoy calle 847 Nº 2145 - que mide 300 metros de superficie. — Base $ 150.000 m|n, al contado. — Se revisa diariamente de 10 a 16 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.743 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|GARCIA JOSE A. s| Ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 22.713) que el martillero Oscar José de la Vega, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día 28 de agosto de 1969, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio sito en la calle Gavilán 1923, entre las calles César Díaz y Alejandro Margariños Cervantes, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 54.96 m2., semicubierta de 6,45 m., descubierta de 2,09 m2., lo que hace un total de superficie de 63,50 m2., y le corresponde un porcentual de 24,20 c|o. — Segun constancias de autos no surge deuda por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el apoderado administrador del ejecutado. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo la parte deudora en caso de venta por ejecución judicial se obliga a desocupar el bien gravado en forma total y dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Se exhibe todos los días de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n. 538.667 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 10.350.— e.20|8 Nº 99.023 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ELENA, BEATRIZ FERNANDEZ de, contra YASKY GREGORIA CASTILLA de, s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 133660|38) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará sobre el mismo el día Domingo 24 de Agosto de 1969 a las 15.30 horas, el inmueble sito en la calle Maestro Rocha Montarcé 1008 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Morón, Pcia. Bs Aires, edificado en lote 11 de la manzana "B" que mide: 10 mts. frente al N.O., 26.55 mts. al N E., 10 mts. al S.E. y 26,48 mts. al S.O. o sean 265,'s m. cuadrados, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Se entrega desocupado. — Visítese de 14 a 17 hs. los días 17 al 23 del mes corriente. — Base $ 98.950. — Entrega 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 6.300.— e.20|8 Nº 99.137 v.22|8|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "JOAQUIN MARIO c|DE ROSA MIGUEL ORESTE s|Ejecutivo" expediente 140.178|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Una sierra sinfín marca "Otto" industria alemana, sin número visible, funcionando, con motor acoplado Cel Nº 3176 de 3|4 HP., funcionando; una garlopa sin marca y sin número visible, funcionando, con motor acoplado marca "Mocar" Nº 668 de 1 1|2 HP., funcionando; ambas máquinas eléctricas. Sin base, contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 4.200 e.20|8 Nº 99.677 v.21|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "TZIOURAS JUAN contra BRANDOLIN HORACIO Ejecutivo", expediente 108.479, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 143 cueros de nutria curtidos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 2.100 e.20|8 Nº 98.428 v.20|8|69

Nota: Se publica en la fecha, en razón de haber aparecido en forma errónea la fecha del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 18|8|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "S. y F. TRACHTER E HIJOS S. R. L. c| KARPIN, LEON s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 22 de agosto próximo, a las ' hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Zenith sin número visible, gabinete de madera, funcionando y un aparador estilo Provenzal de 2 puertas y 4 cajones en la parte inferior y 2 puertas y estantes en la parte superior. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 3.000 e.20|8 Nº 90.434 v.21|8|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, Secretaría del doctor Carlos A. Cornejo, comunica por dos días en autos LAGOA HERMINIO M. c|VILASETRU RAMON s|Ejecutivo, expediente Nº 141.075|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto a las 11 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital una máquina punzonadora marca Sapatyco modelo de pie Nº 651, con un motor marca OFA de 2,3 C.V. de 1.440 R p.m. Nº 72865, todo usado, para uso de la industria gráfica, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas, en Chacabuco Nº 1183, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en el Art 565 del Código Procesal. Informes Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2425 — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 3.600 e.20|8 Nº 99.012 v.21|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CONCHOC ERNESTO ALBERTO, sobre ejec. prend." - Expediente 24.451, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en la Avda. Córdoba 4656, Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10,45 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 860 K, número 48611, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 27.683. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. e.20|8. — Nº 99.574 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|MAS PICCARDO, JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria $ 237.000 (Exp. Nº 29.950), que el martillero Alejandro Avalos Morelli propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avda. Bruix 4526 Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer café, marca Veital, modelo 88, de 2 canillas, Nº 3437, con dos depósitos y un inyector como accesorios del mismo bien en el estado en que se encuentra. Base $ 118.500 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e.20|8 Nº 99.537 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra BARDONESCHI de ROSSI DOLORES MERCEDES M., sobre ejecución prendaria", expediente Nº 27.948, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en la Avda. Córdoba 4656 Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10.40 horas, el siguiente objeto: Una conservadora refrigeradora marca Siam modelo C-126 Nº 04.685 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base pesos 209.880 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050 e.20|8 Nº 99.570 v.22|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "POREBSKI JUAN contra SCHWARTZGORN DAVID, s|Ejecutivo" - Expte. 27.042, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 25 agosto 1969, hora 10, en Venezuela 3895, donde se exhibe y estado de uso que se encuentra, una vitrina (desarmada), de madera y vidrios, de unos 10 mts. de largo — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del C. Proc.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000. e.20|8. — Nº 99.192 v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. contra GRATTAROLA, JUAN RAMON, s| Ejecución Prendaria" - Expte Nº 30.967, que el martillero Carlos J. Marottoli rematará en la calle Bogotá Nº 70, de Capital Federal, el día 4 de septiembre de 1969, a las 10 horas: 1) Un camión frigorífico, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1932, motor Skoda, número 51515-111, completamente equipado, chasis Nº 51515-111, para uso comercial; 2) Un camión frigorífico, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, motor marca Skoda, Nº 50867-408, completamente equipado, chasis Nº 50867-408, con tres ejes, destinado al uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Chapa número 27885; 3) Un camión frigorífico, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, motor Skoda, Nº 50770-407, completamente equipado, chasis Nº 50770-407, unidad de tres ejes, para uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 31087; 4) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 12390, completamente equipado, modelo año 1964, para uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 3317; 5) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 16041, completamente equipado, modelo año 1964, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 1809; 6) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 13777, completamente equipado, modelo año 1964, patente Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 1689, que se exhiben en el domicilio sito en Florencio Varela 2601, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 9 672.409,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 13.050. e.20|8. — Nº 99.388 v.22|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra METALIZADORA AMERICANA S. A. C. I. M. I.", sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 17.335, que los martilleros M Pasqual y Cía. rematarán el día jueves 28 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el depósito calle Río Cuarto Nº 1500, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Lotes uno al quince: 15 cigüeñales Cummins Diesel, por unidad, base: $ 52 300.— cada uno; lotes dieciséis al diecinueve: cuatro cigüeñales Hércules, por unidad, base: pesos 22.166 — cada uno; lotes veinte al veintitrés: 4 cigüeñales International, por unidad, base: $ 22 166 — cada uno: lotes veinticuatro al veintisiete: 4 cigüeñales Whitte, por unidad, base: $ 22.166.— cada uno; lote veintiocho: 16 barras de acero de 75 mm. de diámetro, calidad 5310 (aprox. 1.300 kgs.) y 5 barras de acero de 90 mm., misma calidad (aprox. 1.800 kgs.), base: $ 131.883.—; lote veintinueve: 5 barras de acero de 110 mm., calidad 3310 (aprox. 2.050 kgs.), base $ 153.342 — y lote treinta: 5 barras de acero de 140 mm., calidad 3315 (aprox. 2.000 kgs.), base $ 149.602 —. Los bienes se exponen todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el depósito mencionado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, acto de remate. El saldo del 70 o|o del precio de venta el comprador puede abonarlo en 20 cuotas mensuales con más el 15 o|o de interés anual y garantía prendaria sobre los mismos bienes. Informes y catálogos, en Sarmiento 735, Capital, Tel.: 43-9511.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 10.800. — e.20|8 Nº 99.[illegible] v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CHARAF HNOS, SOC. EN COM. POR ACCIONES, c|COUTOUNE, MARCELINO SEBASTIAN, s|ej. prenda", Expediente Nº 29.644, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1969, hora 11,30, rematará en José María Moreno 363, donde se exhibe: Un camión liviano Rastrojero, naftero, modelo año 1963, motor Willys Nº 16903 [illegible], patente [illegible]7, Capital Federal, base m$n. 260.776. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e. 20|8 Nº 99.583 v. 22|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FREDA WALTER ANDRES, contra [illegible] JOSE CESAR, ejecutivo", Expediente Nº 40.876, que el martillero Eufemio Dávila, el día 2 de setiembre de 1969, hora 16, en Añasco 2735, donde se exhibe, rematará: Un automóvil usado, marca Humber, modelo año 1950, con motor Nº [illegible] (5 L50), totalmente equipado y para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 202.451, en el estado que se encuentra. Base $ 150.000.— m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.520.— e. 20|8 Nº 99.433 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A., contra RAMIREZ, HECTOR RAUL, sobre ejecución prendaria", Expediente número 41.084, que el martillero Emilio Sainz De La Maza rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, en la calle Juncal 4536, Capital Federal, un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 292523, serie 64, chasis número 0376557. Patente de la Capital Federal Nº C-005656. Chocado en la parte trasera derecha, con abolladura en el frente del capot, falta tablero. Tapizado roto y mal estado de conservación en general, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 292.250.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e. 20|8 Nº 99.461 v. 22|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "GARCIA, FERNANDO R c|TITO, OSVALDO H. s|ejec prenda", Expediente Nº 27.352, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1969, hora 9,15, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor Di Tella, modelo año 1962, motor 15AANL 18140-S, serie A-16520, chasis AHS[illegible], patente 073797, Capital Federal. — Base. m$n. 362.500. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400.— e.20|8 Nº 99.437 v.21|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DEL RIO, HERMINIA c|LOMAS DE BURZACO SATIC LINEA 101 y otra s|prenda", Expte. 16520| 1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 11 hs., en la calle Acoyte Nº 636, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., todos los días: Un colectivo marca Bedford, modelo 1961, motor Nº J145-61-106353, unidad usada para el transporte de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento. Interno 75. línea 341, (ex-101). — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.080.000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará sin base. Se entrega previo pago total. Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 3.300.— e.20|8 Nº 99.239 v.21|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días autos "SODITEC S. C. A. c|CIMA ELECTRICIDAD s|ejecutivo", Expte. 14.136, que el martillero J. C. Quiroga, rematará 22 agosto, 18 hs. en San Isidro, calle Belgrano 397, donde se exhiben las siguientes estufas nuevas sin uso 9 marca "Laurix" sin número para garrafas 12 K.; 5 "MG" modelo 8002, 2 "MG" modelo 5015 y 1 "MG" modelo 7217, todas para gas natural y 1 archivo "Remington Rand" con 4 cajones p|carpetas colgantes, de metal, en buen estado. — Sin base, al contado, comisión 10%, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.20|8 Nº 99.747 v.21|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO. MANUEL J. c|CASTILLO, RICARDO s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.827, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón Siambretta, modelo 1957, 125 cc., motor 14.655, bastidor 14.055. patente 131.414, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 57.200. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.20|8 Nº 99.095 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|DE BASTOS, ELIO y otros s|ejec. prendaria $ 160.000 m|n.", (Expte. Nº 32.217), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Bruix 4825, Capital, dondo se exhibe: una máquina de hacer café de tres canillas marca Veigal, modelo 88, Nº 3316, a hidropresión con un inyector de agua como accesorio, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 80.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.400.— e.20|8 Nº 99.468 v.22|8|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12. comunica por tres días, en autos "CASTELLANO, HUMBERTO c|DESIMONE, MIGUEL A., s|ejecución prendaria", Expte. C 1644, que el martillero José V. Fisicaro rematará el día 26 de agosto de 1969. a las 11 horas, en Alvarez Thomas Nº 1570, donde se exhibe, un automóvil marca Oldsmobile, año 1956, sedan 4 puertas, motor V 1226823, de 8 cilindros, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Queda autorizado el martillero para entregar el bien previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950. — e.20|8 Nº 99.647 v.22|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "DELMAS PEDRO O. c|DARRION RAMON J., s|ejec. prend.", expediente Nº 20732, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Ofs. 11 y 12, el 28 de agosto de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo Sedan Classic año 1962, motor número 626.071.777, chapa patente Nº 321451 Provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Suipacha 66, Salto, Pcia. de Bs. As. Base $ 217.000. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400. — e.20|8 Nº 99.359 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por 3 días, en los autos "VEIGAL, S. R. L. c|UNER, MARCOS L., s|ejec. prendaria $ 50.600 m|n." (Exp. Nº 16 407), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Av. Bruix 4825, donde se exhibe, una máquina para hacer crema-café, de una canilla, a pistón, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2029, en el estado en que se encuentra. Base $ 25.300 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30% Comisión 10%, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950. — e.20|8 Nº 99.467 v.22|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MAJEROWICZ SAUL c|SEÑORANS JUAN, s|ejec. prend.", Exp. 23783, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2451, donde se exhibe, el 29 de agosto, a las 15.30 hs., un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, ind. arg., con motor Nº 234-09292, chasis número C2395-7, serie 400, año 1964, patente taxi Ciudad de Bs. As. Nº 73579, año 1966, para transporte de pasajeros. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500. — e.20|8 Nº 99.721 v.22|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GARAYOA, ROBERTO N. y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 24.428, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, sedán 4 puertas, con motor Nº T0106HCA08646, patente de Capital Federal Nº 511955. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 467.120. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 20|8 Nº 99.742 v. 22|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "KILZI ALBERTO c|BARCIMANTO de LEWIS REGINA s|Ejec.", Expte. 22742, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 22 de agosto, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un combinado, mueble madera con radio, dos puertas frente superior; un televisor marca Westinghouse, cuatro botonera al frente. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000 e. 20|8 Nº 99.197 v. 21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|RASPANTI, LUIS EDUARDO s|Ejec. prendaria", Expte. 22.543|68, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un camión Bedford, modelo D6LC3, año 1957, motor D4|5|6-1-19071, chasis 17965, chapa Pcia. Bs. As. 554.673; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base m$n. 293.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 20|8 Nº 99.216 v. 22|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|RASPANTI, LUIS EDUARDO s|ejec. prendaria", Expte. 22.665, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un camión Bedford, modelo J6LC1, año 1960, motor J456142472 de 97 C.V., chasis T.1470-9, patente Pcia. de Mendoza 8.041; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancias en autos. Base m$n. 549.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 20|8 Nº 99.217 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TOFANELLI ATILIO HUGO sobre ejec. prend. $ 38.120", Expediente número 10.591, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10 25 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-53 Nº 1796, completamente equipada. que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 38.120 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e. 20|8 Nº 99.555 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra RODA BARTOLOME sobre Ejec. Prend. $ 30.970.—" que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 número 66517, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 30.970.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.20|8-Nº 99.567-v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra LUNA TOMAS DOLORES de MERCEDES sobre Ejec. Prend. pesos 32.592.— m|n.", Expediente número 10.646, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10,20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 6269, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 32.592.— m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.20|8-Nº 99.550-v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, SOC. ANON. C. I. A. M. I. y F. c|ETCHEGARAY de FLEITAS, EDITH MARGARITA, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.465, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1965, con motor de 4 cilindros, 70 HP, 1500, Nº 307836, chasis Nº 0470751, serie del chasis 65, tipo automóvil de pasajeros, sedan 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal Nº C035494. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.347.530. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850. — e.20|8 Nº 99.741 v.22|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|BUGARIN JOSE ENRIQUE s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 21.547, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de parte actora, rematará en Av. Santa Fe 2352, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969, a las horas 14, el automotor marca Citroën, modelo azul, año 1960, carrocería tipo furgoneta, con motor N 03720618,-AZU, chasis marca Citroën Nº 3003000174, patente Pvcia. Bs Aires Nº 785.953, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a viernes de 14 a 19 hs. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base pesos 175.000.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850 — e.20|8-Nº 99.552-v.22|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra MERZINSKI PEDRO LUIS sobre Ejec. Pred. $ 34.840.—", Expediente 17.434, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Córdoba 4656, Cap., miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10,10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 45377, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 34.840.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050.— e.20|8-Nº 99.549-v.22|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: JOAQUIN CANTON S.A.C I.F. c|FRANCISCO ARRECHEA s|Ejec. Prend., (Expte. número 38.889|69) que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, en el local sito en la calle Ingeniero Huergo 1289 esquina Cochabamba, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado ganadero, marca Montenegro, Ind. argentina, año 1966, Unidad Nº 10.221 modelo A-16G 8120, para 16 toneladas, de 8,12 mts. de largo, carrozado tipo jaula para hacienda de un solo piso, de 2 ejes de acero tubular con cojinetes a rodillos cónicos, rodado dual tipo Artillería 20", con 9 llantas medidas 1100 x 20; frenos al eje trasero solamente, sistema a presión de 7" de patín, elásticos de 90 mms. de ancho; tren giratorio a bolillas; lanza paragolpes, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 79.650.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.550.— e.20|8-Nº 99.580-v.22|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "KEHOC ROBERTO c|CASUSCELLI ALBERTO A. s|Ejecutivo", Exp. Nº 21.898, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de agosto de 1969, a las 11.45 horas, la séptima parte pro-indivisa de la mitad de la finca sita en la calle Junta 3877 entre las de Martínez Castro y Laguna, Lote 38, Manzana 23, compuesto de 8,66 de frente al Sud Este lindando con la calle Junta; 8,70 en su contrafrente al Noroeste lindando con parte del Lote 32; 44,08 de fondo en el costado Nor Este por donde linda con el lote 39 y 23,13 en el Sud Oeste lindando con el Lote 37 y fondo de los lotes 33 y 34. Zona Sud. Tomo Nº 243. Folio 71; de la finca 11.212. Con todo lo edificado y plantado. En el estado de ocupación que surge de autos. Horario de visitas de 12 a 18 horas. Base $ 23.333. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000 e.20|8 Nº 99.233 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO, MANUEL c|TOBAR, RICARDO R. y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 39.518, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera 1965, 200 c.c., motor y cuadro Nº 66-06354, Patente Nº 1744 232, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 135.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.20|8 Nº 99.097 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAR S. A. contra DANGER S. R. L. sobre Ejec. Prend. pesos 96.156", expediente Nº 18.565, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Capital, miércoles 27 de agosto de 1969 a las 10 horas, el siguiente objeto: Dos acondicionadores eléctricos de aire marca Siam modelo AVR-90 Nº 4227 y 639; completamente equipados, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 96.156 moneda nacional al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.20|8 Nº 99.558 v.22|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c| UBRIACO, ROBERTO y otro s|ejec.", Expte. Nº 23.643, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 29 de agosto a las 11 hs., en Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe: Un automóvil Rambler modelo 1962. Motor número 626073424. Serie Nº 2841100094. Patente Capital Nº 26291. Taxi. — En el estado en que se encuentra. Base $ 473 671 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. efectivo. Sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600.— e.20|8 Nº 99.351 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "ADEVA S. A. C. c|SILBERMAN, LEON s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 23.702), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3631: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, motor marca Chrysler número 78B0382, chasis Nº 78B0382, modelo V270, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.273.597, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes de 10 a 17 horas Base $ 540.000 m|n., al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200 e.20|8 Nº 99.313 v.22|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c SALECH, AMERICO JOSEF y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 27.796, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300. Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Taxi del año 1964, con motor de 6 cilindros número MCBA3BA024-106829, chassis Nº 106829, serie del chassis Nº 3BA024, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal número 70132. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 718.160. — Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.740 v.22|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PIZZABIOCCHE, JORGE c| CHAO REIGOSA, MANUEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. 32907|68)", que el martillero Federico Alejandro Lacasa, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local sito en la calle Larsen 2455, de la Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 20 hs., todos los días hábiles el siguiente bien: Un automotor "Fiat" modelo 600 D, año 1934, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.161.132, motor Nº 2036925, chasis número 17.4216, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. Base $ 273.884 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se encuentra abonado el impuesto establecido por la ley 16.954 (Impuesto de Emergencia a los Automotores), hallándose comprobante en poder de la actora. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850 e. 20|8 Nº 99.631 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|MAS PICCARDO, JUAN C. s|ejec. prendaria $ 211.200 m|n.", (Expte. Nº 34.093), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará al contado y con la base de $ 105.600 m|n. el día 2 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avenida Bruix 4815, Capital, donde se exhibe: una máquina de hacer crema café de 2 canillas, marca Veigal, modelo 88, Nº 3346, con 2 depósitos y 1 inyector de agua como accesorio de la misma, funcionando. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto trece de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400.— e.20|8 Nº 99.543 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra QUESADA SUAREZ, JUSTO H., sobre ejec. prend.", Expediente Nº 19.148, que el martillero Adolfo Cavilla, rematará en la Avda. Córdoba 4656 Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969 a las 10,50 horas el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam modelo centrífugo Nº 16740, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1475, Cap. Base $ 31.380 m|n. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto siete de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050.— e.20|8 Nº 99.532 v.22|8|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por 2 días en el juicio: BIBILONI de T. NORMA B. c|SOLTFREECK DELIA I. s|Ejec., Expte. Nº 31017, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 23 de agosto de 1969 a las 16,30 hs., en Humberto Iº Nº 2043, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs.: Un aparato televisor s|marca, con mesa adosado c|parlante, sin funcionar; un lavarropas eléctrico m|Hopkins y vestidos de tela batista, organza y un traje pantalón para mujer. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Bs. As., 13 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e. 20|8 Nº 99.209 v. 21|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "LANZILOTTI FCO. contra LEONARDO VENTIMIGLIA y otro s|ejec.", Exp. Nº 123921, que el martillero César M. Cabral, rematará el 29 de agosto de 1969 a las 15 hs., en Bmé. Mitre 1736, Cap., los siguientes bienes que se exhiben los días 25, 26 y 27 del mismo mes, de 15 hs. a 17 hs., en Pedernera 1522, Villa Madero: Una mezcladora común; una mezcladora con motor eléctrico monofásico de 3 caballos; una báscula para 500 Kigs.; una báscula para 120 Kigs. marca "Fairbanks"; 9 lotes de 10 Kigs. c| u. de cola fría; 5 cepillos de pita circulares; 17 paños para pulir; 8 moldes de madera fondo chapa aproximadamente de 2 x 0,60 mts. y otros de 1 x 0,60 mts.; 16 bolsas de 50 Kigs. c|u. de cuarzo; 15 bolsas de 40 Kgs. c|u. de tierra trípoli; 13 tambores de hierro de 200 Lts. c|u. vacíos; 80 moldes chapa para hacer la pasta; 70 Kigs. de estearina. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.). — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400 e. 20|8 Nº 99.153 v. 21|8|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "EL HOGAR DE P. PATRICIOS c|ALZOLA, MARCOS y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.052, que el martillero Norberto A. Palmieri, rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular marca "Summa 15 Olivetti", Nº 974-25641, manual. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo en este acto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 3.300.— e.20|8 Nº 99.048 v.21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "COSVIA S. C. A., contra ZIGARAN, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.557) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de setiembre de 1969, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1965, modelo 404, tipo sedán, 4 puertas, de industria argentina, con motor número 46520014, chasis Nº 3001101, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 118.916, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en el citado lugar, los días 26, 27, 28 y 29 mes actual, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 360.000.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 20|8 Nº 99.458 v. 22|8|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|GORODNER, JAIME, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 127.979), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 1º de setiembre de 1969, hora 9,35, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1964, serie 486111-08663, motor Nº 643101-71, para uso particular, sedán, 4 puertas, tipo Ambassador 990, con patente Nº 108224, provincia de Bs. Aires, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en el citado lugar los día 26, 27, 28 y 29, mes actual, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 3.3.250.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 20|8 Nº 99.459 v. 22|8|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 15, a cargo del Juez doctor Leonardo Jorge Areal Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Marcelo Alberti, en los autos "LECHECO E. C. I. F. A., c|FINACO S. A., e|ejecución prendaria", comunica por 3 días que el martillero Elías Zaselsky, Costa Rica 5673|77, T. E. 772-8575, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 15 hs., en Avellaneda 394, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, los siguientes bienes: 1 lavadora de tarros, marca M. I. L., circular, 8 compartimientos de lavado. Base: $ 123.500.—; y un (1) Intercambiador de temperatura para leche, usado, marca Triunfo, con placas de acero inoxidable Silkeborg, 5.000 litros hora. Base: $ 185.000.—, al contado, en el estado en que se encuentren. Seña 30 c|o. Comisión 10 c|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 8.520.— e. 20|8 Nº 99.619 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SCARFINO, LUIS c|ERAUSQUIN, RAUL, s|ejec.", expediente 12497, que el martillero Amadeo Pérez Cabral rematará el sábado 23 de agosto de 1969, hora 10, en Báez 365, Capital, lugar donde se exhibe, días 21 y 22 de 8 a 18 hs., los bienes: 1 biblioteca de madera (3 x 0,80 x 0,25), 8 puertas, 7 cajones; 2 sillones tapizados en gobelino c|arco; 1 mesa ratona tapa mármol (1,20 x 0,50); 1 vasija adorno, al parecer cerámica (0,60 x 0,30); 1 cuadro motivo frutas, firmado Areco 1951 y otro cuadro titulado "Llegó el carnavalito norteño", firmado Ceferina Rodríguez Menéndez y 1 televisor Dumont, gabinete madera. Sin base. Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850.— e. 20|8 Nº 99.705 v. 22|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZILDA EMILIA GIBELLINI de VILLAMIL. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.460 e. 18|8 Nº 98.458 v. 20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AGUSTIN ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.905 v. 21|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SUKEVICIUTE de KAZLAUSKAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.807 v. 21|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en Civil Nº 3. Secretaría Nº 5 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA MIGUEL de ANTIGUES, y de EDUARDO JOSE ANTIGUES. Publíquese por tres días. Autos: "Miguel De Antigues, Eulalia y Antigues Eduardo José s|Sucesiones". — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.125 v. 22|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIA DRUETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos D. Bouzas,

$ 2.580 e. 19|8 Nº 98.972 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RULO y de RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.664 v. 21|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CARRASCO de LAGE AURORA y MOISES LAGE. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.733 v. 21|8|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TIMOTEO DEL C. DE JESUS LOPEZ o LUIS TIMOTEO DEL CORAZON DE JESUS LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.700.— e. 19|8 Nº 98.656 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL NAPOLITANO y de doña ANGELA MAGRO de NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250. —e. 19|8 Nº 98.890 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER IRLICHT de NAGELKOP. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 19|8 Nº 98.898 v. 21|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUAB o LIBA o LUISA RAPAPORT o RAPOPORT de FICHTENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.247 v. 20|8|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA PERALES de RODRIGUEZ EZCURRA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e. 19|8 Nº 97.417 v. 21|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ERNESTINA PRESA de DULAU. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e. 19|8 Nº 98.965 v. 21|8|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON STEIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.958 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ORTIZ de ROZAS. Publíquese por tres días. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.152 v. 20|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MALDONADO de PREVITERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.160 e. 18|8 Nº 98.328 v. 20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, MARIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días a herederos y acreedores de MARIA MACCHI de MARASSO o MARIA MACCHI y TRUCI de MARASSO o MARIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — L. M. Amorosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 18|8 Nº 98.15. v. 20|8|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA CRISTINA PETERSEN de PEDERSEN o CARLA CRISTINA PEDERSEN de PEDERSEN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.546 v. 21|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO JOSE MORGAVI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.547 v. 21|8|69

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de PICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.340.— e.19|8 Nº 98.578 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GASPAR DIVANO y MARIA DOMINGA ANA CIPOLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.520.— e.19|8 Nº 98.691 v.21|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO JUAN JOFRE y ELENA BEATRIZ BARDOSA de JOFRE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.226 v. 20|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FEDERICO TOBARES; JULIA OLIVERA de TOBARES y MARIA GUILLERMINA TOBARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.577 v.25|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JULIO o MOISES GIL o MOISES BUCHBINDER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 15|8 Nº 98.199 v. 20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORNELIA o CORNELIA FRANCISCA OTAMENDI de MARCENARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.148 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGNELLI o MAGNELLI de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.665 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.040.— e.19|8 Nº 98.666 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA RODRIGUEZ de CARNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.788 v.21|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GARDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.506 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA OTERO y/o JOAQUINA ROSA OTERO de PITTALUGA. Publíquese por 3 días. - Isaac R. Molina, secretario Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.457 v. 20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.510 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELICETTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.141 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge G. Arias, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.571 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JUSTA BUELBA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge G. Arias, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.572 v.21|8|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERETTA de SEVERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.198 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUGLIELMINI. Publíquese tres días. Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040 e. 18|8 Nº 98.112 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANUEL FORTUNATO SPALLAROSSA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280 e. 18|8 Nº 98.110 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FAUSTO ORESTE STANZIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.200 e. 19|8 Nº 98.630 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO BECERRA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160 e. 19|8 Nº 98.835 v. 21|8|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGUEZ de MENDEZ. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.816 v. 25|8|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA LEROY de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e. 19|8 Nº 98.886 v. 21|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.474 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAVOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.460 v.20|8|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ORDOÑEZ u ORDOÑEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.596 v. 21|8|69.

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DOMINGO DI GIORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.598 v. 21|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALEJANDRO FRACASSI o FRACASSI DEL CARRIL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e. 19|8 Nº 98.956 v. 21|8|69.

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CENDALI de CIFOLELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
2.160 e. 19|8 Nº 98.844 v. 21|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION VALENTI de SELVAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.925 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CECILIA GUIGNON de JECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.845 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LUCCHESE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.735 v.21|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENAVIDEZ, doña JULIA LOREDO de BENAVIDEZ, doña JULIA BENAVIDEZ de ALCORTA y doña MARIA ESTHER BENAVIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.150.— e.19|8 Nº 98.924 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZUCCHI de DE BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.100.— e.19|8 Nº 98.532 v.21|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a don JOSE MOREIRA para que comparezca a estar a derecho en autos "Villoslada de Moreira, Angela s|información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.19|8 Nº 98.757 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.419 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO PUNGRAU y CARMEN ESTEFANIA BATTAGLIA de PUNGRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.130 v.20|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PALERMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.437 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.151 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.133 v.20|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO LEOCADIO JAIMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 98.070 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOLFO DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.493 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.338 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BAUTISTA GIAMBONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.528 v.21|8|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE FIGUEROA y de VICTOR MANUEL FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.697 v.21|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MAIERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.326 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY STRUSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.178 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a ANGELA ESTHER SILVERO, para comparecer en juicio "Silvero, Enrique Oscar s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.131 v.20|8|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC AVRAM o ABRAHAM. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.899 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA PETRONE de MASCARO. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.19|8 Nº 98.659 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SILVESTRE LISTA. Secretaría Nº 35. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.662 v.25|8|69

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI LELLO de LONGOBARDI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.902 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CORDERO de CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.805 v.21|8|69

Juzgado Nacioal en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEVINSON y ELENA KILINOVSKI de LEVINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.211 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MURELLO o MURELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.357 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARINCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.307 v.20|8|69

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de BREA y de don MANUEL BREA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto ocho de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.684 v.21|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OIZER HERSCH u OJZER HERSCH AKERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.685 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILAN ESTEBAN BOZO MILIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.18|8 Nº 98.347 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CONSTANTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.473 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CULEBRAS SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.507 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CARLUCI o CARLUCCI de GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.580.— e.18|8 Nº 98.304 v.20|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.985 v. 21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ROQUE DOMINGO CATIVA, a estar a derecho en autos "Mingione de Cativa, Carmela c/ Cativa, Roque Domingo s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.960 e. 19|8 Nº 98.557 v. 20|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOMINGO. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.760 e. 19|8 Nº 98.609 v. 21|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISMARK REIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.438 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIODINI de VIDAL, CELIA ROSA y VIDAL, JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.752 v.21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POULIOS y PANAGIOS APOSTOLIDIS de FULIOS o POULIOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.924 v. 21|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDUARDO MUZLERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.986 v. 21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN HUMBERTA SIMARI de BIANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.160 e. 19|8 Nº 98.618 v. 21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ABREU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.631 v. 21|8|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.503 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.443 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.358 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o BEDROS ENEYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.346 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO NIETO o ANICETO NIETO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.111 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO FITZ MAURICE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100. — e.19|8 Nº 98.856 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GADEA y TERESA ESPI de GADEA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.710 v. 21|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIGITELLO o CARLOS PABLO MARIA VIGITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.245 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA LA ROCCA de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.132 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO COBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.128 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA CASARIEGO de RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.984 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ANTONIO MINGRONE y de CARMEN DI MARTINO de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
e.18|8 Nº 237 v.22|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.404 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AGUSTINA BLASCO de SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.18|8 Nº 98.309 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE DE ANTA de FALAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.771 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a VERONICA SEGOVIA de GARCIA, para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "García, Juan Cruz c|Segovia de García, Verónica s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.787 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARIA LOVARI de LOPEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.785 v.21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CATALINA o CATALINA MARIA FILOMENA PRESTERA de TORTORELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.19|8 Nº 98.783 v.21|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS SPERLING. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D. Cravíotto, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.287 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MORCELLE de ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.527 v.21|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO ALFREDO BARRERA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.330 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TEIJEIRO de IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.321 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ o ROGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.154 v.20|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GULHATIR ALBARIAN de VARTANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.215 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 9.600.— e.18|8 Nº 98.083 v.20|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.384 v.20|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 2969. — $ 2.040.— e.19|8 Nº 98.531 v.21|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDEGARD KUHL de BAUCKHAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.880 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.19|8. — Nº 91.981 v.21|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 21|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700. e.19|8. — Nº 98.647 v.21|8|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350. e.19|8. — Nº 98.721 v.21|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTILOTTA y ROSA SPACCAROTELLA de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.329 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIORCIARO de PELUSO y de ANTONIO ANGEL PELUSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Federico A. Palacio secretario.
$ 2.460 e.18|8 Nº 98.108 v.20|8|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, en los autos "SUC. DE ABRAHAM WULF ROTBARD c|FLORES GUERRA, sobre desalojo", ha dictado el siguiente fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada a fs. 3/6: en consecuencia condeno a don José Daniel Flores Guerra - subinquilinos y/u ocupantes, a desalojar dentro del término de noventa días el local ubicado en el inmueble de la calle Ignacio P. Rivera cinco mil trescientos dos, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. — Con costas a cargo del accionado (Art. 68 del Código Procesal) a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora, Dres. Elías Goldman y Eduardo Alberto Fleiderman, en las sumas de Trece mil y de Nueve mil cuatrocientos pesos m/n., respectivamente. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívense los autos. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali - Juez".
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 4.800. e.19|8. — Nº 98.868 v.20|8|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a BURAJ SZEINMAN, PERFUMERIA ROY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Yucatán S. A. c|Szeinman Buraj, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Au-

sente para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.400 v.20|8|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por quince días a EL RODEO S. R. L., para comparecer en juicio "Gerardi de Perino, Beatriz M. y otros c|El Rodeo S.R.L. y otros, s|Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.530 v.20|8|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ARRIOLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.629 v.21|8|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA COUTO y de MARIA MILAGROS LOLO de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800 e.18|8 Nº 98.172 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. Su Convocatoria", habiéndose designado síndico contador don Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.500. — e.19|8 Nº 98.715 v.25|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días, la quiebra de ELECTRONICA WILTON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de diciembre de 1963. — Síndico: Ovidio R. Pérez Caminos, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 16 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que se realice la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.
$ 1.500 e.18|8 Nº 98.302 v.22|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza a PEDRO y LEON LINDER, comparezcan a estar a derecho, dentro de cinco días, a partir de la última publicación, en autos "Linder Hermanos SRL, s|quiebra - incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. — e.19|8 Nº 98.806 v.20|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:.., dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista.., Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969 — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha postergado la Junta con los acreedores para el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas.
Bueno Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.349 v.20|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS, expediente Nº 7175. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1669. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 11.900 e.14|8 Nº 97.854 v.21|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, que en autos "SERENA ARGENTINA, S. A., s|quiebra" se han regulado honorarios en la siguiente forma: Síndico-liquidador Manuel Bogomolni, en la suma de cuarenta mil pesos m.n.; escribana Zaida V. D. Radaelli, la suma de diez mil pesos m.n.; los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Fernando García Olano en la suma de ocho mil pesos m.n., y los de su apoderado, Dr. Osvaldo Carlos Tanzi, en la suma de tres mil pesos m|n
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000. — e.19|8 Nº 98.580 v.20|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr Federico Gali Villarañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gaston Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros. s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968 respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1555, vto 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.353.— m|n y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69. $ 83.516.—. Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital — Química Argentia S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto 14-3-69: $ 860.000.— m|n y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000 — m n.: vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m n.: vto 8-4-69: $ 1.000.000 — m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto 10-4-69: $ 356.000 — m|n.: Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500 — m n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goterit S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m n. y $ 166.000.— m|n.: vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.: vto 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3399, Capital. — Textil Import. Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m n.; vto. 15-3-69: $ 80.000 — m n.; Suc Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m.n.; vto 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629 Munro — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150: vto. 30-3-69: $ 500.000.— m.n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Velez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000 — m.n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto 31-3-69: pesos 400.000.— m n., endosado por Citopiás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Fech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Muinall S A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 96.635 v.26|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de octubre de 1967. — Síndico: Antonino Esteban Rafael Barletta, domicilio Río de Janeiro 284, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Expte. Nº 22.720
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.750 e.18|8 Nº 98.207 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "HERMIDA Y CIA. S. A. C. I. I. Fecha de cesación de pagos 20 de agosto de 1937. Liquidador: Manufactura de Tabacos Imparciales, S. A. I. C. A. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.000. — e.19|8 Nº 98.640 v.25|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico José Luis Salmerón, Uruguay 263, 1º piso, oficina 16 los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e.13|8 Nº 97.420 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, en los autos "Fisco Nacional c|Beatriz R. Núñez s|ejecutivo", en trámite por ante la Secretaría Nº 35, que desempeña el suscripto, cita a estar a derecho dentro del término de 5 días a partir de la última publicación del presente a la Srta. BEATRIZ R. NUÑEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Miguel Muzio secretario.
e. 18|8 — Nº 235 — v. 22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT, S. R. L., s|cobro", comunica a Transamerican Air Transport, S. R. L., que ha sido declarada rebelde y se ha abierto el juicio a prueba por el término de ley. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 1.360. — e.19|8 Nº 98.554 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ZANUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación y estafa —Nº 234|66— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 26 de junio de 1969. — Angel de Paola, secretario.
e. 18|8 — Nº 239 — v. 22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBIN LEONIDAS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo A. Leroux secretario.
e. 18|8 — Nº 237 — v. 22|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr Luis C. Guerello Secretaría Nº 3, se cita y emplaza a don ERICO FERNANDO CORNELIO DOHMGOERGEN, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al arts. 14 y 45 de la Ley 12.932, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde. — El presente se publicara por cinco días — La Plata, mayo 1) de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 18|8 — Nº 234 — v. 22|8|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a DORA AIDA GONZALEZ de MARINO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 19 735-B seguida contra Atilio Antonio Adriano y otro por contrabando y tenencia de arma de guerra. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 225 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMARNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 226. v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO RUSSO y a ALFREDO CAMPINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 227 v.20|8|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de tomársele declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 18|8 — Nº 242 — v. 22|8|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MILLARES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18 440|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín Provincia de Buenos Aires, 1) de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 18|8 — Nº 236 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo de doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ARES de PARGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1. 353 68, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley Nº 17 250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín Provincia de Buenos Aires 14 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray secretario.

e. 18|8 — Nº 233 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo de doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO ..UQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18 959 37, que se le sigue por infrac. a los Arts. 174, inc. 5 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — San Martín Provincia de Buenos Aires 17 de junio de 1969 — Néstor J Urdangaray, secretario.

e. 18|8 — Nº 238 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a los prófugos FRANCISCO SORRENTINO CRISTOBAL CARRASCO, JUAN CARLOS CARRASCO y FERNANDO JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.654 68, que se le sigue por infracción a la Ley 14.878 y depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.13|8 Nº 228 v.20|8|69

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a MADDALENA, RUGGIERO Y CIA "TALLERES MARR" S.R.L. para comparecer en juicio "Maddalena Ruggiero y Cía "Talleres Marr" S.R.L. s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designarsele como representante al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 24 de julio de 1969. — Eduardo V. Crespo secretario.

e.13|8 Nº 230 v.20|8|6?

Nº 3

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días a NORBERTO EDUARDO KARASIEWICZ la siguiente resolución, dictada en autos "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otro, s|cobro de pesos": "San Martín, 19 de setiembre de 1968... y de conformidad a lo pedido, dásele por decaído al codemandado Norberto Eduardo Karasiewicz el derecho para contestar la demanda y declárasele rebelde (Art 59 de la Ley 17 454). Jorge Luque". — Publíquese por dos días.

San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Selesia, secretario

$ 1 500. — e.19|8 Nº 98.717 v.20|8|69

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, cita por quince días a PEDRO TURSI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c Verrier María Cristina y otros, s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario

$ 900. — e.19|8 Nº 98.718 v.20|8|69

Juzgado Federal de San Martín Nº 3 Secretaría Nº 2, hace saber por dos días a FERNANDO LISARDO, SALVADOR FERNANDO LISARDO y PEDRO BERNARDINI, la siguiente resolución, dictada en autos: "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otro, s|cobro de pesos". San Martín, 10 de junio de 1968. También declárase rebeldes a los codemandados Pedro Bernardini, Edgardo de Jesús Salcedo, Fernando Lisardo y Salvador Fernando Lisardo, en virtud de no haber contestado la demanda en término. Jorge Luque". — Publíquese por dos días.

San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 1.500. — e.19|8 Nº 98.719 v.20 8|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARTINEZ MARCHETTI, JUAN sobre concurso, Exp. Nº 13404", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de agosto a las 16 hs, el departamento "A", piso 6º, unidad 13 del inmueble Montevideo 1553-60 Capital Federal, superficie propia 123,97 m. c. Porcentual 4,93 por ciento. Expensas comunes $ 626.080 cuota $ 13 800 mensuales. Desocupado Visitar con tarjeta de 14 30 a 16.30 hs. Base $ 1 568 000, con opción a pagar el 50 o|o del precio al aprobarse el remate y saldo a un año de esa fecha con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini secretario

$ 5 850.— e. 19 8 Nº 9 .620 v. 21 8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17 Expte. Nº 10907, comunica por tres días en los autos: "CARLETTI, BARTOLOME suc. vac.", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 15 hs. sobre el mismo bien, el inmueble sito en la calle Montevideo 235 de Villa Ballester, Pdo de San Martín, den. Cat. III, F, 47 16, Partida 6653. Superficie 237.5 m2. Desocupado. Base $ 3 3 000.— Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969 — Isaac R. Molina, secretario

$ 4.050.— e. 19|8 Nº 98.862 v. 21|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días en los autos "TABORELLI de STRADA CARLOTA ESTHER c|GENISC OSCAR CARLOS y otros, ejecución hipotecaria" expediente Nº 15.832, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 21 de agosto a las 15.30 horas en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), una Oficina bajo el régimen de la propiedad horizontal designada como Unidad 27, piso 8º, de la calle Tucumán 327 Capital Federal. Sup. propia 18.90 m.c. Porcentual 1,50 o|o. Deuda por expensas comunes de setiembre de 1967 a abril de 1969, $ 206.000, no es definitiva. Base $ 910.000, al contado. Desocupada Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 11.200 e.13|8 Nº 97.957 v.20|8|69

Nº 15

Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secret. Nº 30, hace saber por tres días en los autos "EBBA, FELIX c|QUINTANA, ARMANDO MARTIN, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 12.304|963), que el martillero Néstor Esteban Manniello (T. E. 40-4755), rematará en el local de la calle San José número 1754 de esta Capital, una casa habitación, construida en mampostería de ladrillo, compuesta de dos piezas, cocina, baño, hall, motobombeador, luz eléctrica en el estado en que se encuentra, ocupada por el demandado y su familia, próximo a la ruta Nac. Nº 3, ubicada en la localidad de Gregorio de Laferrere (Pdo. de Matanza - Prov. de Bs. Aires) calle Vidal (entre Maciel y Coronel Moutt), lote designado en el plano de subdivisión con el Nº 16-b, manz. 7, y mide: 10 m. de frente al S. O., lindando con la calle cuatro (hoy Celestino Vidal), 30,28 m. en su costado N. O., lindando por parte del lote 16-a, 10 33 m. en su contrafrente al N. E., lindando con parte del lote 16-g y 32 89 m. a. N. O., lindando con parte del lote 16-c y fondos del lote 16-f, o sea una sup. de 315 m2. 85 dm2. Nom. Cat.: Circ. IV - Sección M - Manz. 32-a, parc. 16- Conforme a la cláusula 6ª de contrato hipotecario el deudor no puede arrendar el inmueble y a la 9ª inciso d) se obliga a desocuparlo dentro de los 10 días de notificado del auto de remate. Base: m$n. 248.000. Seña: 20 o|o Comisión: 3 o|o todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 11.700.— e. 19|8 Nº 98.818 v. 21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos Nº 11914 "REBOLLIAL, de GARCIA IGLESIAS, ANUNCIA, c|BUSTOS HAYDEE ELBA, s|ejecución hipotecaria" el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 25 de agosto de 1969 a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un local de negocio calle Curapaligüe Nº 57 entre Rivadavia y Ramón Falcón, planta baja, unidad Nº 2 dentro del régimen de la Propiedad Horizontal, con una superficie propia de 29 79 metros cuadrados, correspondiéndole el 1,25 o|o del valor total de la propiedad. Forma parte del lote número 1, nomenclatura catastral: zona Sud, circunscripción 5, sección 42, manzana 21, parcela 43 El local que se vende está ocupado por una peluquería de señoras. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. Base $ 875 000.— moneda nacional. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 6.300.— e. 18|8 Nº 98.525 v. 20|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "ALEM de EMGANA, ANTONIA y otros, c|MARTINEZ DE HOZ de LAGO, MARIA LAURA y otro, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18 507, que el martillero Luis José Raccone rematará el 20 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el mismo lugar donde se encuentra, una finca ubicada en el Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación General Pacheco del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, paraje denominado "Los Troncos del Talar", calle hoy General Necochea Nº 659, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número 20 de la manzana 26 y mide: 12 m. al N.; 44 m. al E.; 12 20 m. al S.; y 41,81 m. al O., o sea una superficie de 514 83 m2., lindando al N. calle General Necochea; al E., lote 29 y fondos del lote 2; al S. fondos del lote 8 y al O. con el lote 19 El inmueble está ocupado por una persona que dice ser inquilino. Por cláusula 8ª del contrato de mutuo se obligó a no alquilar y por cláusula 6ª se obliga a entregarlo desocupado en caso de remate. Base 1.400.000 pesos m|n., al contado. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 8.100.— e. 18|8 Nº 98.536 v. 20|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22 683" que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1496, esq. Av Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A", Sup. 105.57 m c El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse Base $ 4.800 000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98 5?6 v. 1?|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría 47, comunica por tres días en autos: "DI PIETRO, PASCUAL, DI PIETRO, JUAN y SPINA, VICENTE, c|GALLO de GARDINO, ISABEL, s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.321 63, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Talcahuano 431, piso 5º, el inmueble sito en el Partido de Moreno, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia esquina España, edificada en el lote 1 de la manzana 59, con superficie total de 236,25 mts 2, estando ocupado por la demandada y según cláusula d) del contrato hipotecario, ésta se compromete a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos 1.925 400 m|n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 9.840.— e. 18|8 Nº 98 858 v. 20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c GOMEZ de GOROSTIAGA ELVA AMANDA, ejecutivo", expediente Nº 176926 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G. L., Nº 101725, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, pesos 26 820 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires 5 de agosto de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 — e 18|8 Nº 98.451 v.20|8|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ENCINA ROSENDO, ejecutivo", expediente Nº 176943, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9 30 horas el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa, infrarrojo, marca Siam, número 2331, completamente equipada, que se exhibe en Av Castañares 1435 Cap Base $ 8.640 m|n., al contado Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.639 v.20|8 69

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c ISASMENDI de ZAVALIA, SARA, ejecutivo", expediente número 136231, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 237497, completamente equipado, que se exhibe en Av Castañares Nº 1435 Cap. Base $ 7 776 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 4.050. — e.18|8 Nº 98.661 v.20|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 1. comunica por dos días en autos: "SOLER JOSE c TERRCO S.A.C.I.F., Ejecutivo, Expte. Nº 26" que el martillero Lucio Gernaert Willmar rematará en Perú número 1037, Capital, el próximo 25 de

agosto, a las 10 horas, donde se exhibe: Una prensa hidráulica c manómetro p|40 ton. de pres., marca "Omnia", de Goffre & Carbone, Art. 6402(M serie 3303. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega del bien previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 2.400.— e 19|8 Nº 98.772 v.20|8|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 comunica por dos días, en el juicio "AGUIRRE, ELISEO ESTANISLAO y otra c|IÑIGO, JOSE MATIAS s|ejecutivo, expediente número 156.599 68", que el martillero Isidro José Aldana rematara el 22 de agosto de 1969, a las 16, en Santa Fe 5007 Capital: Una heladera mostrador "Carma", 4 puertas de roble, equipada con motor Nº 1.420, funcionando, y otra "Nidarall", tipo vitrina, 4 puertas, equipada, sin numeración, que se exhiben en 9 de Julio 909, San Fernando, provincia de Buenos Aires, y una cortadora de fiambre "T.S.S.", Nº 2043, que se exhibe en San Ginés 534, de la misma localidad. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 4.680.— e.19|8 Nº 99.176 v.20|8|69

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|AMOROSO DANIEL s|ejec. prendaria", que el martillero Osvaldo Menta, rematará en Nazca Nº 1203 el día 29 de agosto a las 10 y 30 hs., una caja registradora marca National, modelo 842- E. Nº 541.867 eléctrica que se exhibe en la calle Paraná 150. — Base 45.015 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.150.— e.18|8 Nº 98.928 v.20|8|69

Nº 40

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 a cargo del Dr. Manuel Couto, Secretaría del Dr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días en los autos: "BERGAMINI de MARINELLI, MARIA ANGELICA y FEDERICO MARINELLI, sus sucesiones", que la firma "C Cambiasso", subastará el día 31 de agosto a las 15 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, Bermejo Nº 6835 entre Timoteo Gordillo y Cosquín Su terreno mide 8,66 metros de frente al S. E., igual medida al N. O., 8.69 metros en el costado N. E. y 8.75 metros en el costado S. O. — La casa se entregará desocupada. — Puede visitarse los sábados y domingos de 14 a 16 horas. — Base $ 2.750.000. Al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en dinero efectivo. — Expediente Nº 85 748.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.050.— e 18|8 Nº 98.332 v.20|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRIPALDI, CARLOS, ejec. prendaria, Expte. 13.382, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10 los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30 Nº 6988, completamente equipado, fabricado por Siam, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 7.000 m|n. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Oscar P. Torre, secretario

$ 4 050.— e.18|8 Nº 98.648 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BOCCHICCHIO PALMIRO c SOUTO JORGE s ejecucion prendaria Nº 30.143", que el martillero Osias Galperin rematará en Av. La Plata 1961, el 30 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automóvil "Oldsmobile", modelo 1958, motor Nº B182384, tipo sedan 4 puertas, patente Nº 1032[illegible] Capital Federal, que se exhibe en Av. La Plata 1961. — Base m$n 741.000 contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600.— e.19|8 Nº 99.382 v.21|8|69

Juzgado de Primrea Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|LOUZAO JOSE MARIA y otro" s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 29.235, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: "Un combinado eléctrico radiofono, marca Odeón, Nº 30.820, modelo Geminis, 155, nuevo, completamente equipado, para uso familiar en funcionamiento y perfecto estado. Base m$n. 133.650.— Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o. Todo pago en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.938-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.F.I.A. c LOUZAO JOSE MARIA y otro" s Ejec. prendaria. Expte. Nº 29.233, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematara el día 21 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe "Un televisor eléctrico, marca Stromberg-Carlson Nº 794.824, modelo 23. Una mesa para T.V. de madera nogal y metal aluminio marca System, número 120.490, modelo 111-C-, de 0,65 de ancho, 0,75 de largo y 0,80 de alto. Una licuadora eléctrica, marca Geson número 20.977, modelo Standard. Todos los artículos nuevos, completamente equipado. Base m$n. 133.691.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.850.— e.18|8-Nº 98.935-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|JOSE MARTINEZ SANTOS" s|Ejec. prendaria(Expediente Nº 29.401, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe "Un televisor eléctrico, marca Bradyson Nº 16.076, modelo 23, nuevo, completamente equipado, para uso familiar, en funcionamiento y perfecto estado. Base: m$n. 136.240. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo pago en efectivo

Buenos Aires ,11 de agosto de 1969. — Alfrdo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.943-v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIOS ORLANDO JOSE, Ep. P.", Expediente Nº 10.849, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139572, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 33.740.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.18|8-Nº 93.472-v.20|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "BILLY GUILLERMO c CARRICA JOSE MARIA ISMAEL s|ejecucion prendaria, Expediente Nº 30 760" que el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Bme Mitre 2680, Capital, donde también se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1961, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 2515134 y patente de la Pcia. de Bs. As. número 361.091, año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base $ 225.000 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o cargo comprador en dinero efectivo. — El bien subastado se entregara una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.18|8 Nº 98.567 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PANERAI GASTON R. c BONGGI HECTOR P. s ejección prendaria (Expte. Nº 27.414)", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematara el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1500 Capital Federal: Un automotor marca Ford, modelo Futura F. año 1968, motor número 884X0130, chasis Nº KA16HE'27249, carrocería tipo sedan 4 puertas, dominio Nº C161964. En perfecto estado de conservación destinado al uso privado Se exhibe en Luis Sáenz Peña 1416. Capital. — Base $ 1.108.345 — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.800.— e.18|8 Nº 98.804 v.20|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALREY S. C. A. c|MARTIN, FRANCISCO y otro s ejecucion prendaria (Expte. Nº 31.236)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en calle Centenera 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Rambler IKA, modelo año 1963, con motor Nº 636098557, serie Nº 33711-00731, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.100.489, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 204.105,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.695 v.20|8|69

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "VEGA ESPECHE EDUARDO LEON c|ARIAS ANGEL y otros, s|cobro ejecutivo", expediente Nº 22063|67, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avenida Libertador Gral. San Martín 2667, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. As. Superficie del terreno, 265,3659 m2. Base $ 2.361.333. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra ocupado por uno de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.991 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|ALFONSO FENOGLIO, s|Prenda" - Expte. Nº 13.846, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital Federal, un camión usado, marca Scania Vabis, año 1956, motor Nº 202.976, de 100 H.P., con carrocería, patente VC 0376, de Barracas, Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Acoyte 636/656, Capital Federal. — Sin base. Venta al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.950. e.19|8. — Nº 99.159 v.21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en los autos caratulados "LEMA S.C.A. contra CORINA A. de SORIANO, s|prenda" - Expte. Nº 16.095, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor Nº 588405, chasis número 0718140, de 32 C.V. SAE, serie Nº 58, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.311.953, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 453 783. Al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. e.19|8. — Nº 99.160 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "FINSAR S.A C.I.F.I. c ALFONSO FENOGLIO, s|prenda", Expediente Nº 15.789, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636, de Capital, el siguiente bien: un acoplado usado, marca Degano, número 7620, de dos ejes, de 12/14 toneladas, con cubiertas, ocho, medidas: 900 x 20, patente VA 1185, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. e.19|8 — Nº 99.161 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FOURCADE MARIA ESTHER hoy BERNARDO SPRAVKIN c RAMIREZ ENRIQUE y ANDRES BARRERA s|ej. prenda, Expediente Nº 27.464" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 10, rematará en la playa lateral del garage de Santa Fe 5091, donde se exhibe: Un camión Dodge, modelo año 1962, motor 6100502, patente Municipalidad de Allen, Provincia de Río Negro, Nº 1899, con un acoplado, marca Istilart, modelo 1946, chasis Nº 1.500, patente Allen, Pcia. de Río Negro, Nº 625. — Base m$n. 1.365.540. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.19|8 Nº 98.559 v.20|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|LABORATORIO MEDICO VETERINARIO S. A. I. C., s Ejecucion Prendaria" - Expediente Nº 3, que el martillero D. Justo Benavidez rematará el día sábado 6 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Independencia Nº 2057, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, una máquina automática universal, para etiquetar e imprimir al anverso de la etiqueta, para objetos duros marca Jagenberg, Nº 2070983, motor marca Baumeller-Nurnberg, número 652291, de corriente trifásica, 220/380, de 50 ciclos, con dispositivo H.O., de 1/6 C.V., de fabricación alemana, uso industrial. — Base m$n. 978.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.200. e.19|8. — Nº 98.746 v.21|8|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MARI JOSE NICASIO c|TILCARA S. A., s|Ejecutivo - Exhorto de Rosario" - Expediente Nº 160, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematara el día 22 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Pedro de Mendoza 2761, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina limpiadora y clasificadora de granos, accionada con motor eléctrico, marca Marelli, de 40 H. P. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Entrega inmediata. — Se deja constancia que el desarme y traslado del bien correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600. e.19|8. — Nº 99.236 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S A. c|CARMEN ARCE GONZALEZ, ejecucion prend.", expediente Nº 14769, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515 ,Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75 Nº 174135, completamente equipada, que se exhibe en Av. Gaona 1435, Cap. Base $ 22.580 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.658 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES, S. C. A c|OLIVEIRA GUSTAVO, s|ej. prenda", expediente Nº 42.431, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 9, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1961, motor 2004881, serie 10946, patente 900-384, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 120 336 50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario

$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.610 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "DEVENIR, S. A. c|TRICOFRANCIA, S. A., s|ejecución prendaria", Expte. 111, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Donato Alvarez 3207, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para teñir madejas tipo Mezzera, de la clase armario, de una capacidad de 200 Kg., marca J. C. Mestre, Nº 323, totalmente en acero inoxidable, con un motor marca Crompton, Nº 2820, de 7,5 HP-20|380 volts. Una máquina para teñir madejas, modelo Mezzera, marca Lamps, Nº 813, 1 motor marca Mestre, Nº 8130, de 4 CV. Una máquina centrífuga secadora de telas, marca Velox, modelo BA, Nº 45, con un motor marca Cloi, Nº 1, de 4 CV. Una máquina decatizadora de telas, marca Yam'l, modelo Dob. Nº 33. Base $ 1.782.500. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.768 v.20|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "A. y F. MONGIELLO SOC.

DE HECHO c|IRAÑETA MARTIN JORGE s|ejecutivo", Expediente A 893, que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, televisor, combinado, licuadora, accesorios automotor, estantería madera. El 21 de agosto, a las 10,30, Hipólito Yrigoyen 781, lugar donde se exhiben diariamente. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.700.— e.19|8-Nº 98.867-v.20|8|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: VINE JOSE OSVALDO c|JOFRE de SCALFARO ELISABETH CLAUDINA s|Ej. prendaria", Expte. V-320, que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia Nº 6160, Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, tipo automóvil, modelo Clas-Cost. 380,RA-5C|1967, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional con motor marca 230 Tornado Nº 7035386. Serie Nº 678161, de 155 H.P., combustión a nafta, chasis Nº 0949, título Nº C-097233, Capital Federal. Base: $ 559.474.— m|n. Comisión 10o|o, Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950.— e.19|8-Nº 99.238-v.21|8|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CALOGERO VICENTE c|POCEIRO EMILIO s|Ej. prendaria", Exp. C-2044, que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Siam Di Tella", modelo año 1965, con motor Nº 15AANL-41418S, con serie Nº A036112, destinado al uso particular, patente en trámite. Base: $ 309.000.— m|n. Comisión: 10 o|o y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4,500.— e.19|8-Nº 99.239-v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra MORANDO JUAN CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº F.870), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 3 de setiembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2.446.239, de 32 CV, serie 68, chasis Nº 2.235.487, patente (título de propiedad del automotor) número C 134408, en el estado en que se encuentra. Base $ 378.182. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300. — e.18|8 Nº 98.271 v.20|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|RIBAS LUIS s|Ejec. Prend., Exp. Nº 21.005, que el Martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1º de setiembre de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor número 646105251, serie Nº 48511-02390, patente Nº 436.664 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 239.745,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.19|8-Nº 99.358-v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| MARTIN de ORLIACQ M. M. s|Ejec. Prend., Expte. 19.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor, marca IKA Torino 380, modelo PF 612, año 1967, motor número 8009078; serie Nº 678574, patente número 1.272.248 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.575.675.— m|n. al contado. La entrega del bien se realizará una vez oblado el precio y aprobada la subasta en autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.19|8-Nº 99.156-v.21|8|69

[illegible]zgado de Comercio 7, Secretaría 14, [illegible]nica por 3 días, en el juicio "MAR[illegible] FERNANDO MARIA c|DIAZ DE [illegible] HORACIO ROBERTO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 20461, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Carhué Nº 120, donde se exhibe de 8 a 20 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1960, con motor Nº 2480676, chasis número 32S4S1, patente de la Capital Federal Nº 647116. Base m$n. 228.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050. — e.18|8 Nº 98.847 v.20|8|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "EDUARDO NINET y CIA. S. C. C. c|BULTRAFIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 20.172) que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, una remachadora automática de 180 toneladas, de estampar bulones en frío, de 16,6 marca "Wanterbury Farrell" Nº 44 O.D.D.S. y una remachadora automática de 220 toneladas, de estampar bulones en frío de diámetro 19,6, tipo "Wanterbury Farrell", Nº B-101; en el estado en que se encuentran. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 CPCC. — Base $ 750.000,00. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 8.160 e.18|8 Nº 98.126 v.20|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "PEREYRA Y AMORIN S.R.L. contra BOVANS ARGENTINA S. C. A. y MOLINA MARIA ANTONIETA s|ejecución", Expte. Nº 22094, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben "una incubadora número 1696, para 1.200 huevos; una incubadora sin marca visible, Nº 1737, para 2.400 huevos; ambas fabricadas por Paul Hnos., funcionando; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado en tapestrie; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado estilo Marison; un combinado de pie con radio tocadisco y televisor Philco, no funciona; un c[illegible] representando un paisaje firmado Carola Wilden, año 1954; una copia al óleo La Tentación firmado Carola Wilden 1954 — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 1[illegible] o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio artículo 565 del Cód. de Proc. y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.700 e.19|8 Nº 98.625 v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|JANTOS y CHIUSAROLI" s|Ejec. prendaria. — Expte. Nº 12.680, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta: "Una dobladora-plegadora marca "Duub", Industria Argentina, de 2.100 mm. de largo útil de trabajo, completa, en el estado que se encuentra Nº N,D-|210-M, el día 21 de agosto de 1969 a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº número 2046, lugar donde se exhibe el bien. — Base: m$n. 198.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. de Ptos. Procesal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.18|8 Nº 98.942 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos "CRAYFORT S. C. A. c|ARRAZOLA VICTORIANO s|Ejec. Prendaria". — Exped. N 24.186 que el martillero Pedro Santos rematará el viernes 29 de agosto, a las 10 horas, en Moreno número 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 9 H.P. Nº 1110: un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort de 32 volts, modelo de 16 vasos, de 2 volts c|u. número convencional 1064, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base: $ 145.000. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o pago al contado: venta sujeta aprobación de remate; debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.18|8 Nº 98.676 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados, ARATA RICARDO c|SANCHEZ ERNESTO s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 22.972|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital Federal un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, Nº de motor T. O. 124HCAO8982, patente de ... Capital Federal Nº 510.860 del año 1967, para uso particular, que se exhibe diariamente frente a la Seccional 3ra. de la Policía Federal calle Tucumán Nº 1560 Capital. — Base: pesos 640.063 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565, C. Ptos.). — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E.: 40-9420.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950 e.18|8 Nº 98.447 v.20|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 1[illegible], comunica por dos días, que en autos Nº 22072 "RAPIT S. R. L. s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 22 de agosto de 1969 en la Avenida Santa Fe 5007, los siguientes bienes para la industria mecánica, que se exhiben en la calle Luis Terragno 4239, de la localidad de Munro (Partido de Vicente López) los días 19, 20 y 21 anteriores, de 8,30 a 1[illegible],30 horas. Tornos, limadora, fresadora, agujereadoras, serrucho mecánico, balancín, amoladora, pulidora, elementos de torno, herramientas, báscula, artículos semielaborados, materiales, muebles, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 117|125. Informes y prospectos, en los lugares de remate y exhibición — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600 e.19|8 Nº 98.584 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|OJEDA LEONCIO y otros s|Ej. Prenda", Expediente Nº 23.655, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Un automotor N.S.U. Prinz, año 1960, 34 H.P., motor 4117452, chasis 40-11352, Patente 349.76[illegible], Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n 167.261. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050 e.19|9 Nº 98.561 v.21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SARSOTTO, OSVALDO c|BRACH, JULIO s|ejec. prendaria" (Expte. 24129), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de agosto de 1969 a las 8,30 horas, en Perito Moreno 281, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 2 heladeras eléctricas comerciales, marca Siam de 1,115 mm. x 715 mm. x 914 mm. con capacidad para 108 botellas, Nros. 0104 y 0090, modelo 67, con motor eléctrico, marca Siam de 1|3 HP. Nros. 0104 y 0090 respectivamente; 1 conservadora de helados eléctrica, modelo 12 tubos, marca Saccol Nº 1136, con motor eléctrico, marca Acmarmetic Nº 701 de 0,75 HP. y 1 heladera tipo vitrina mostrador, marca Saccol, modelo MGH20, en el estado en que se encuentran. Base $ 285.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado, y en efectivo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.190 v. 20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| ANGAROLA, JORGE H. s|Ejec. prendaria" (Expte. 24314), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth, modelo del año 1936, motor Nº PD-137998, patente Nº 200272, de la Pcia. de Buenos Aires Base $ 95,323 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e. 18|9 Nº 98.169 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GARCIA PEDRO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 19531, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a gas natural, marca Siam, modelo A-860 N 109859, completamente equipada que se exhibe en Castañares 1435. — Base $ 47.484 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500 e.18|8 Nº 98.649 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIAS, JUSTO J. M., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22.971, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-33, CH-CAM, Nº 2726 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 174.000, m|n., al contado, — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto 1º de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e.18|8 Nº 98.455 v.20|8|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: "MARTINEZ, JOSE M. c|SALOMON, LUIS s|ejecutivo" (Expediente Nº 21.427), que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el 22 de agosto de 1969 en Humberto 1º número 2046, a las 15,15 horas, lugar en que se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 48 camisas Style de France, colores varios, talles 36|42; un cubre cama marca Coal, de nylon; 47 camperas Elza de Persiflex, a botoneras con broches; 36 camisas de hombre corderoy de nylon, talles 38 al 42, colores surtidos; 51 remeras de mujer Prolex de hilo, para los talles 46 al 50, colores varios; 50 pantalones para hombre de poliester marca Castlastes, todo nuevo, para la venta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y de inmediato, previo pago total del precio (Art. 565). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.800 e.19|8 Nº 98.520 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos "CRAYFORT S. C. A. c|IBARGUREN ALEJANDRO P. y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 21803, comunica por tres días que el martillero Pedro Santos, propuesto por la actora, rematará el día viernes 29 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo 4 H.P. Nº 11.181; un televisor marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70.098, un equipo de baterías de 32 levisor marca Crayfort, modelo 32 volts 2 volts c|u. Nº convencional 1061, no funcionan, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs. en Nazca Nº 1182, Cap. Condiciones de venta: Base $ 197.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, pago al contado venta sujeta a aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.674 v. 20|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|VIDAL HUGO E. y otros s|Ej. prenda", expediente Nº 39.444 (Bis), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una furgoneta marca Citroën, 1964, de 12 HP., motor Nº 3034060467, AZU, chasis Nº 3002010447, Patente número 250958 Capital Federal. Base pesos 327.875 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.19|8 Nº 98.560 v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|NOVOA, JOSE s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 38.931), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851, donde se exhibe: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1965, motor DKW Nº 8187 B, Serie Nº 7B, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 716.336. Base $ 299.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400 e.19|8 Nº 98.744 v.21|8|69

JUDICIAL; Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "FARODI ELBA c|FULCO BORZECB Y CIA. S.R.L. s|Ejecutivo", Expte. 30 780|69, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441 Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de seguridad, dos escritorios, una biblioteca, un armario, dos sillas y un ventilador. Entrega inmediata previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e.19|8 Nº 98.893 v 20|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. P. A. c|UNYICIO HECTOR RAUL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 622) que el martillero don Eloy R. Gatina rematará el día 4 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en la calle F. J. Seguí Nº 2469 (donde se exhiben), los siguientes bienes: Una máquina Sierra sinfín, con volantes de 800 mm. de diámetro marca "Eugenio Merelle S. R. L.", número 6659 con motor acoplado marca HV cia. 220|380 a 1.400 r.p.m. de 4.05541 cv. Nº 12.276 completa. Una máquina Tupí Eje de 50 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 6660, con motor acoplado marca Siam cia. 220|380, a 2.800 r.p.m. de 4.05541 cv. número 16119, completa. Una máquina cepilladora de 500 mm. de mesa, marca "Eugenio Merelle S. R. L." 6661 con motor acoplado marca HV cia. 380|660 a 2.800 r.p.m. de 5.06926 c.v. Nº 11.973 completa. Una máquina garlopa de 2.500 por 400 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 662, con motor acoplado marca HV cia. 220 x 380 a 2.800 r.p.m. de 3 04156 Nº 12260 completa. Una máquina lijadora de cinta tipo MB de mts. 090 x 240, marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 6663, a 1 cinta, con motor acoplado marca HV cia. 380 x 660 a 1.400 r.p.m. de 5.06926 cv. Nº 11.255 completa. Base m$n. 794.500. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.350 e.19|8 Nº 98.754 v.21|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO c|MEDINA JUAN V. s|Ejec. Prend.", expediente 39 426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de agosto a las 17 horas, en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un Plymouth (1947), motor P15-563624, patente número 342.817. Base $ 189.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150 e.18|8 Nº 98.895 v 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LA ROSA SOLEDAD ROMERO, Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.860, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47112, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 40.200 m.n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050 e.18|8 Nº 98.456 v 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|CARUSO, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 39.412), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: un automóvil marca Buick, modelo año 1948 usado, con motor Nº 5974225, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 990814. Base $ 184 707 m|n Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400 e.18|8 Nº 98.746 v 20|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. P. A. c| C A M. I (COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24 032), que el martillero don Eloy R. Gatina rematará el día 4 de setiembre de 1969 a las 16 horas en la calle F. J. Seguí Nº 2469, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina torno desembobinador para troncos hasta 2.400 mm. x 1 100 de diámetro, marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 59.7, con un motor acoplado marca "Mocar" cia. 220|380 a 900 rpm. de 4.05542 cv. Nº 561 772; otro marca "Mocar", cia. 220|380, a 900 rp.m., de 3.02770 cv. Nº 561 762 y otro marca "Baemat" cia. 220|380, a 900 rpm., de 1 50277 cv., Nº 50.530 completa; Una máquina afiladora de cuchillas de 2 400 m.m. de largo marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 5988, con motor acoplado marca "Weka" cia. 220|380 a 2.800 rpm., de 5 06926 cv. Nº 3318, y otro marca "CGZ" cia. 220|380, a 1410 rpm., de 1.01385 cv. Nº 1720 completa; Una maquina guillotina, tipo pesada, porta cuchilla de 2.400 mm. de largo, marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 598° con motor acoplado marca "Mocar" cia. 220 380, a 940 rpm. de 2 02770 c.v., Nº 164 642, completa. Base m$n 2 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 10.350 e. 19|8 Nº 98.761 v. 21|8|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24 comunica por dos días en el juicio "LAROCCA EDUARDO ENRIQUE contra LUIS SCHEINFELD, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Humberto Iº Nº 2046 donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., lo siguiente Un televisor sin marca ni número visible controles al frente y al costado, gabinete de madera. Sin base, al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.700 e. 19|8 Nº 99.387 v. 20|8|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "GARASINO JORGE V. contra GARCIA QUEROL JOSE sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Humberto Iº Nº 2646 donde se exhiben, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., lo siguiente: Un aparato televisor, marca Zenith número 50º1157 G2222E, con mesa de madera: transformador sin marca. Sin base, al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.700 e. 19|8 Nº 99.391 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO, contra CASAUBON, RICARDO HECTOR y CASAUBON, TEODOSIA NORMA CORREA de, s|ejecucion prendaria" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 22 de agosto de 1969, a las 15,20 horas, en calle Moreno 1441, Capital, "un automotor marca Fiat, tipo 1100, motor Nº de fabricación 1076031, de 55 CV y 4 cilindros, modelo año 1962, 4 puertas, serie 62, con sus accesorios, patente en trámite, chasis Nº 1004361, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en calle Rivadavia 4363, Capital. Base: $ 393 204.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.950.— e. 18|8 Nº 98.891 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "METALURGICA BAHIA BLANCA S. A., contra JOSE GALLO ACEVEDO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 20030, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Una amasadora eléctrica marca Siam, modelo esferica Nº 136 y una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadera, Nº 2425, todos los bienes se hallan completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 181.500.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 93.452 v. 20|8|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en los autos caratulados: "CANTIERI S. A. c|NEGRO DELFIN s|prenda", Expte. Nº 27.993, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1956, con motor Nº 6017254, serie Nº 12243, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 934.018, uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e. 19|8 Nº 99.158 v. 21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MORANI, IGNACIO P., c|VAZQUEZ GORRES, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.857), que el martillero Alberto J. Relatti rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Ramon L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe un automovil usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, motor número 1901.736, serie C1487-2, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1067.77, en el estado en que se encuentra. Base $ 272.714.— m|n. Seña 30 o|o, comision 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 93.188 v. 20|8|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "MASSA ITALO V., c|SUICA, VICENTE, sobre ejecutivo", Exp. Nº 32.553, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 22 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes. 1 (una) máquina de escribir eléctrica, Supermetal Nº 218 601; 2) Una máquina de escribir Olivetti, de 250 espacios, sin Nº visible; 3) Un armario metálico de 2 puertas corredizas; 4) Dos escritorios metálicos; 5) Un ventilador de pie, Siam Aire; 6) Dos sillones giratorios; 7) Una silla de metal; 8) Un tablero de dibujo, con su pie rebatible; sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.500.— e. 19|8 Nº 93.234 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIZZELLI HNOS. ejec. prendaria" Exp. 23545, que el martillero Sr Sebastian Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de Agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una camara refrigeradora eléctrica marca Carma modelo WT-45|3 Nº 5867, fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 105.078 m|n. — Comisión 10 o|o, todo al contado en el acto del remate entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.18|8 Nº 98.646 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|C.A.F.I.N. S.C.A. s|ejec. prend." (exp. Nº 21844); que el martillero Manuel Fernandez, rematará el día 3 de Septiembre de 1969, horas 10, en el local calle Tte. Gral. Pomar, Nº 3951 (ex Patagones) donde se exhibe, el sig. bien: "Un torno paralelo monopoleas, marca Turri, modelo T.220 de 1.600 m.m., entre puntas, Nº 7|100.638, equipado con motor eléctrico marca "ACE", Nº 71.755, de 6|9 c.v. y los sig. accesorios: Un plato Dilamce; Una luneta fija y una luneta movible; Un portaherramientas trasero con adaptacion; Una lámpara de iluminacion, con adaptador; Un plato de arrastre; Un copiador hidraulico trasero marca "Turri", modelo H.U.-100 Nº 1|850134, marca "Turri"; carro copiador Nº 1|800.134, motor eléctrico marca "Corradi" Nº 304.608 de 0,7 c.v., en buen estado de uso. — Base $ 1.422.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o m|n., todo en efectivo. — (Sujeto aprobación judicial) art. 565. Cód. de Ptos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.000.— e.18|8 Nº 98.269 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ ARAYA ABELARDO HIPOLITO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 8629, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V-33, tipo formica, Nº 1427, completamente equipada, en funcionamiento, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 93.738 m n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o o.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.467 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra PEREZ, RICARDO, ejec. prendaria". Exp. 19419, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A-830-K número 73734, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 43.680 m|n. Comision 10 o|o, todo al contado, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500 — e. 18|8 Nº 98.645 v. 20|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "MERCURIO S. C. P. A., c|RAMAT, JULIO ENRIQUE, s|prenda", Expediente 12.446, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 30 de agosto de 1969 hora 9, en el garaje de Pavón y Quintino Bocayuva, lugar donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 hs., un automóvil Oldsmobile, modelo 1940, patente 303179, Capital. Base $ 59.130, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 535, C. P.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e. 19|8 Nº 99.300 v. 21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 3 días en el juicio caratulado "MALLO, ANTONIO OSCAR c|ALFONSO, CARLOS OSCAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 29957, que el martillero Juan Carlos Anteio rematará el día 29 de agosto de 1969 a las 11 horas, en el local de la calle Tuyutí Nº 7056, donde se exhibe de 8 a 20 hs. un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1941, tipo sedan, dos puertas, marca Ford, motor Nº 18F6272058MCBA, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 334589. — Base m$n. 88.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.732 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, de la Capital, comunica por tres días en el juicio "KIPERMAN ELIAS c|BIASI ROQUE y otros s|ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad Marmol Nº 152 (Lomas del Mirador, Pdo. La Matanza) en las condiciones de ocupacion en que se encuentra. Superficie 241.95 m2. Base $ 1.100 000. Al contado. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o. Expediente 30206, pudiendo visitarse. — Buenos Aires 30 o|o Comisión 10 o|o. — José M. Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ 4.500 e. 18.8 Nº 98.700 v. 20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días que el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematará en Bulnes 464, Ramos Mejía Pcia. de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1969, a las 15 hs., en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BENJUEN S. R. L. los siguientes bienes: Dos generadores de fluido eléctrico marca Siam Di Tella tipo 0625|6 Nº 1023 y 1024, respectivamente de 62,5 C.V. c|uno. Base $ 60.000 cada uno; un motor gasolero marca Leyland N X. 78258A y 207200, con acople de transmisión Sin base; un tanque intermediario de hierro para 10 lts. y sus parantes de hierro. Base $ 5.000. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 3.900 e. 19|8 Nº 93.442 v. 20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "LUQUE, FERMIN OMAR y otros, c|DULMAN, MANUEL, s|cobro de pesos" (Expediente Nº 18.490), que el martillero Washington A. Arenas rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Las Casas 3467, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de coser, industriales, marca "Singer"; una maquina pulidora marca "Escorza", con motor eléctrico "Motormech"; dos máquinas para cortar tiras, marca "Mec-cal", con motor eléctrico "Motormech". Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. Julio Vilela, secretario.

$ 3.300.— e. 19|8 Nº 98.660 v. [illegible]